



AÑO 2025
MANUAL DE CONVIVENCIA
COLEGIO MILITAR CR. RONDÓN

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD	9
REPRESENTANTE LEGAL	9
APROBADO Y SUPERVIGILADO POR LOS MINISTERIOS DE EDUCACIÓN Y DEFENSA NACIONAL SEGÚN RESOLUCIONES	9
DIRECCIÓN:.....	9
DIRECTRICES GENERALES	13
CAPÍTULO I	14
NATURALEZA JURÍDICA, RESEÑA HISTÓRICA, FILOSOFÍA E IDENTIDAD, FINES, OBJETIVOS GENERALES Y PRINCIPIOS	14
TÍTULO I	14
NATURALEZA JURÍDICA	14
ARTÍCULO 1°. EL COLEGIO	14
ARTÍCULO 2°. MARCO LEGAL	14
TÍTULO II	15
COMUNIDD COLEGIO MILITAR CORONEL JUAN JOSÉ RONDÓN	15
ARTÍCULO 3°. RESEÑA HISTÓRICA	15
TÍTULO III	16
HORIZONTE INSTITUCIONAL	16
ARTÍCULO 4°. VISIÓN	16
ARTÍCULO 5°. MISIÓN	16
ARTÍCULO 6°. OBJETIVOS	17
ARTÍCULO 7°. FILOSOFÍA	17
ARTÍCULO 8°. PRINCIPIOS	18
ARTÍCULO 9°. VALORES	18
ARTÍCULO 9°. SÍMBOLOS	19
Himno	19
CORO	19
Oración	19
TÍTULO IV	21
COMUNIDAD EDUCATIVA	21
ARTÍCULO 10°	21
ARTÍCULO 11°. ESTAMENTOS QUE LA CONFORMAN	21
CAPÍTULO II	23

ADMISIÓN, MATRÍCULA, CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO DE MATRÍCULA Y/O PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE CADETE	23
TÍTULO I.....	23
ADMISIONES	23
ARTÍCULO 12°.....	23
PARÁGRAFO 1:	24
TÍTULO II.....	24
MATRÍCULA	24
ARTÍCULO 13°.....	24
ARTÍCULO 14°.....	25
ARTÍCULO 15°. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA.....	25
ARTÍCULO 16°. COMPROMISO PARA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA CADETES ANTIGUOS.....	32
ARTÍCULO 17°. CLASES DE MATRÍCULA.....	32
TÍTULO III.....	33
CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y/O PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE CADETE	33
ARTÍCULO 18°. CAUSALES:.....	33
CAPÍTULO III	34
DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y ESTÍMULOS DE LOS CADETES	34
TÍTULO I.....	34
DE LOS DERECHOS.....	34
ARTÍCULO 19°. DERECHOS.....	35
ARTÍCULO 20°. DEBERES.....	39
ARTÍCULO 21°. ASPECTO DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.....	44
ARTÍCULO 22°. REGLAMENTO DE UNIFORMES	46
22.3 Uniforme de servicio práctico diario fases (noveno, décimo y undécimo).....	47
ARTÍCULO 23°. CONSIDERACIONES DEL USO DEL UNIFORME	50
ARTÍCULO 24°. PROHIBICIONES RESPECTO A LA PRESENTACIÓN PERSONAL.....	50
ARTÍCULO 25°. ASPECTO DE ASISTENCIA	51
ARTÍCULO 26. PERMISOS.....	52
ARTÍCULO 27°. RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS	53
27.2.1 PROCESO DE SELECCIÓN DE BRIGADIERES	54
27.2.2 DEBERES DE LOS BRIGADIERES.....	55
27.2.3 FUNCIONES DE LOS BRIGADIERES.....	56
Brigadier Mayor de Colegio	56
Brigadier de Compañía.....	57

27.2.4 PROHIBICIONES A LOS BRIGADIERES	57
CAPÍTULO IV	58
LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES	58
TÍTULO I.....	58
DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES.....	58
ARTÍCULO 28°. Son derechos de los padres de familia y/o acudiente.....	58
TÍTULO II	58
DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTE	58
ARTÍCULO 29°. Son deberes y obligaciones de los padres:	59
TÍTULO III.....	63
IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE	63
ARTÍCULO 30°. IMPEDIMENTOS.....	63
TÍTULO IV.....	63
LOS DIRECTIVOS, DOCENTES E INSTRUCTORES MILITARES.....	63
ARTÍCULO 31°. DERECHOS.....	63
ARTÍCULO 32°. DEBERES.....	65
ARTÍCULO 33°. PROHIBICIONES DOCENTES E INSTRUCTORES MILITARES.....	66
CAPÍTULO V	67
GOBIERNO ESCOLAR	67
ARTÍCULO 34°. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR	68
ARTÍCULO 35°. EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN Y SUS FUNCIONES.....	68
ARTÍCULO 36°. EL CONSEJO DIRECTIVO	69
ARTÍCULO 37°. EL CONSEJO ACADÉMICO	71
ARTÍCULO 38°. CONSEJO CONSULTIVO.....	71
ARTÍCULO 39°. EL CONSEJO DE PADRES	72
CAPÍTULO VI	73
REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES	73
TÍTULO I.....	73
CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	73
ARTÍCULO 40°. CONSEJO DE ESTUDIANTES	73
ARTÍCULO 41°. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.....	74
TÍTULO II.....	75
SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	75
ARTÍCULO 42°. FUNDAMENTO LEGAL.....	75
TÍTULO III.....	75
EVALUACIÓN DE LOS CADETES	75

ARTÍCULO 43°. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE).....	76
43.3 Escala de evaluación	77
43.5 Criterios de evaluación.....	78
43.6 Medios y Prácticas de Evaluación.....	79
43.7 Informes de evaluación	80
ARTÍCULO 44°. NIVELACIÓN, RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN ANTICIPADA.....	80
44.1 NIVELACIÓN	80
44.1.1Requisitos para aplicar al curso de nivelación cada periodo.....	80
44.2 RECUPERACIÓN.....	81
CAPÍTULO VII	82
OTROS SRVICIOS.....	82
TÍTULO I.....	82
SERVICIOS DE BIENESTAR.....	82
ARTÍCULO 45°. SERVICIO DE ENFERMERÍA.....	82
ARTÍCULO 46°. CAFETERÍA.....	82
ARTÍCULO 47°. ESPACIOS ESPECIALIZADOS.....	83
47.1 Actividades lúdicas.....	83
47.2 Campamentos y salidas pedagógicas.....	83
ARTÍCULO 48°. LABORATORIOS.....	83
ARTÍCULO 49°. AULA DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA.....	83
ARTÍCULO 50°. TRANSPORTE ESCOLAR.....	83
CÁPITULO VIII	84
DE LA DISCIPLINA	84
TÍTULO I.....	84
REGIMEN DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA.....	84
ARTÍCULO 51° FALTAS.....	86
ARTÍCULO 52° CRITERIOS PARA DETERMINAR LA GRAVEDAD DE LA FALTA.....	86
ARTÍCULO 53° CLASIFICACIÓN Y LÍMITE DE LAS SANCIONES.....	87
ARTÍCULO 54° FALTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL PROCESO ACADÉMICO – FORMATIVO.....	87
ARTÍCULO 55 °CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.....	87
ARTÍCULO 56° FALTAS LEVES:.....	87
ARTÍCULO 58° Protocolo de atención para las faltas leves.....	89
ARTÍCULO 59° FALTAS GRAVES.....	91
ARTÍCULO 60°. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS FALTAS GRAVES.....	94
ARTÍCULO 61° FALTAS GRAVÍSIMAS.....	96

ARTÍCULO 62°. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS FALTAS GRAVÍSIMAS.....	98
ARTÍCULO 63° CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES DE UNA FALTA.....	101
ARTÍCULO 64° CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES A LA FALTA.....	101
TÍTULO II.....	101
SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	101
ARTÍCULO 65° DEFINICION CONVIVENCIA ESCOLAR.....	101
ARTÍCULO 66° EVALUACIÓN.....	101
TÍTULO III.....	102
REGLAS PARA LA NORMALIZACIÓN Y LA CONVIVENCIA.....	102
ARTÍCULO 67°. CUIDADO DEL AMBIENTE ESCOLAR.....	103
TÍTULO III.....	104
COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	104
ARTÍCULO 68° CONFORMACIÓN. (Ley 1620 de 2013 Art. 12.).....	104
ARTÍCULO 69° FUNCIONES. (Ley 1620 de 2013 Art. 13).....	104
ARTÍCULO 70° REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	106
ARTÍCULO 70° CONDUCTO REGULAR.....	108
ARTÍCULO 71° COMPETENCIA DE INSTANCIA DE MEDIDAS FORMATIVAS:.....	108
CAPÍTULO IX.....	108
TÍTULO I.....	109
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	109
ARTÍCULO 72° DEFINICIÓN.....	109
ARTÍCULO 73° OBJETIVOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	109
ARTÍCULO 74° GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS.....	109
ARTÍCULO 75° COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN: PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO.....	110
TÍTULO II.....	110
COMPROMISOS DE LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	110
ARTÍCULO 76° RESPONSABILIDADES DEL(LA) RECTOR(A).....	111
ARTÍCULO 77° RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES EN LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:.....	111
ARTÍCULO 78° RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:.....	111
ARTÍCULO 79° ROL DEL ESTUDIANTE EN LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:.....	112
ARTÍCULO 80° RESPONSABILIDADES DEL PADRE DE FAMILIA EN LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:.....	112

TÍTULO III.....	113
ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA, COMPONENTES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN:.....	113
ARTÍCULO 81° COMPONENTE DE PREVENCIÓN.....	114
ARTÍCULO 82°. FUNCIONES:.....	115
ARTÍCULO 83°. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA EN LOS COMPONENTES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	115
ARTÍCULO 84° COMPONENTE DE ATENCIÓN.....	116
ARTÍCULO 85° COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.....	117
ARTÍCULO 86° DEFINICIONES RELATIVAS A LA RUTA DE ATENCIÓN.....	117
TÍTULO IV.....	119
CONDUCTO REGULAR PARA PROCESOS DE CONVIVENCIA.....	119
ARTÍCULO 87°. INSTANCIAS DEL CONDUCTO REGULAR	119
ARTÍCULO 88° CRITERIOS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.	120
ARTÍCULO 89°. CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS ACCIONES CORRECTIVAS... ..	120
TÍTULO V.....	121
PROTOCOLOS DEL DEBIDO PROCESO Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	121
ARTÍCULO 90° EL DEBIDO PROCESO.....	121
ARTÍCULO 91° PROTOCOLO DE SALVAGUARDA Y DE AMPARO DE LOS DERECHOS Y DEL DEBIDO PROCESO	121
TÍTULO VI.....	122
INSTRUMENTOS PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ESCALA DE SANCIONES	122
ARTÍCULO 92°. SANCIONES:.....	122
TÍTULO VII.....	125
DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES (Decreto 1965 de 2013, Artículo 45)	125
ARTÍCULO 93° GARANTIA DEL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.....	126
ARTÍCULO 94° INFORMES O QUEJAS	127
ARTÍCULO 95° ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.....	127
.....	129
TITULO VIII.....	130
RUTAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A SITUACIONES CRÍTICAS QUE PUEDEN AFECTAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	130
ARTÍCULO 97°. ATENCION INTEGRAL PARA SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL POR INCUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR PARTE DE LOS ADULTOS.....	130
ARTÍCULO 98°. ATENCION PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	130
ARTÍCULO 99°. ATENCIÓN PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.....	130
ARTÍCULO 100° SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR.....	130

ARTÍCULO 101°. ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE MALTRATO POR CASTIGO, HUMILLACION, MALOS TRATOS, ABUSO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO EN EL COLEGIO	131
ARTÍCULO 102°. ATENCIÓN PARA LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO POR IDENTIDAD DE GÉNERO Y ORIENTACIONES SEXUALES NO NORMATIVAS	131
ARTÍCULO 103° RUTA DE ABORDAJE PEDAGÓGICO INICIAL PARA CASOS DE CONSUMO DE SPA.....	131
ARTÍCULO 104°. ATENCIÓN PARA LOS CASOS QUE IMPLIQUEN RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES; SITUACIONES TIPO III, DISTINTAS A LAS ANTERIORES Y SE TIPIFIQUEN COMO UN DELITO EN LA LEGISLACION COLOMBIANA	131
ARTÍCULO 105° ATENCIÓN PARA LOS CASOS DE IDEACIÓN SUICIDA	132
ARTÍCULO 108°. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO	134
ARTÍCULO 109°. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	134
ARTÍCULO 110°. DE LA ACTIVIDAD DISCIPLINARIA	134
CAPÍTULO X	135
DE LAS SITUACIONES.....	135
ARTÍCULO 111°. CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES	135
ARTÍCULO 112°. SITUACIONES TIPO I:.....	135
ARTÍCULO 113°. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I: (decreto 1965 de 2013, Artículo 42)	136
ARTÍCULO 114°. SITUACIONES TIPO II:.....	137
ARTÍCULO 115° PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II: (decreto 1965 de 2013, Artículo 43)	138
ARTÍCULO 116° SITUACIONES TIPO III:.....	139
ARTÍCULO 117°. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III: (decreto 1965 de 2013, Artículo 44)	140
CAPÍTULO XI	141
TÍTULO I.....	141
ATENCIÓN INTEGRAL ESCOLAR.....	141
ARTÍCULO 118°. PSICORIENTACIÓN	141
ARTÍCULO 119° ESCUELAS DE PADRES.....	142
CAPITULO XIII COSTOS	143
TÍTULO I.....	143
COSTOS EDUCATIVOS.....	143
ARTÍCULO 120°. CRITERIOS.....	143
TÍTULO II	144
TARIFAS.....	144
ARTÍCULO 122°	145

TITULO III.....	145
PENSIÓN.....	145
ARTÍCULO 123°. Valor de la Pensión:	145
TÍTULO IV.....	146
COBROS PERIÓDICOS.....	146
ARTÍCULO 124°.....	146
TÍTULO V.....	146
OTROS COBROS PERIÓDICOS.....	146
ARTÍCULO 125°.....	147
TÍTULO VI.....	147
PAGOS.....	147
ARTÍCULO 126°.....	147
ARTÍCULO 127°.....	147
ARTÍCULO 128°.....	147
ARTÍCULO 129°.....	147
CAPITULO XIII.....	148
RECAUDO DE CARTERA.....	148
TÍTULO I.....	148
PASOS POR SEGUIR CON LAS ACTUACIONES MOROSAS.....	148
ARTÍCULO 130°.....	148
ARTÍCULO 131°.....	148
ARTÍCULO 132°.....	148
ARTÍCULO 133°. Sanciones:	149
ARTÍCULO 134°. De la renuencia al pago y la desidia en el pago.....	149
ARTÍCULO 135°.....	149
TITULO II.....	150
ACUERDOS DE PAGO.....	150
ARTÍCULO 136°.....	150
ARTÍCULO 137°.....	150
TITULO III.....	151
HABEAS DATA.....	151
ARTÍCULO 121°. Del habeas data y del derecho a la intimidad.	151
ARTÍCULO 122°. Principios para el Tratamiento de datos personales.	152

MANUAL DE CONVIVENCIA

PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD

COLEGIO MILITAR CORONEL JUAN JOSÉ RONDÓN LTDA

NIT: 891.801.845-7

REPRESENTANTE LEGAL

ING. RAÚL FERNANDO DONADO CAMARGO

APROBADO Y SUPERVIGILADO POR LOS MINISTERIOS DE
EDUCACIÓN Y DEFENSA NACIONAL SEGÚN RESOLUCIONES

No. 005101 del 12 de Julio de 2019 expedida por la Secretaría de Educación de
Boyacá

**POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA A
UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN FORMAL DE NATURALEZA PRIVADA**

No. 411 del 10 de febrero de 1986 expedida por El Ministerio de Defensa Nacional

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN Y SE CONCEDE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMO COLEGIO MILITAR.**

REGISTRO DANE No. 415764800023

REGISTRO DEL COLEGIO ANTE EL ICFES No. 032243

REGISTRO PEI: BOY2020ER021040 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2020

PRIMARIA Y BACHILLERATO MIXTO DIURNO

DIRECCIÓN:

VEREDA PUENTE HAMACA
ZONA RURAL

KM 5. VÍA TUNJA – CHIVATÁ
MUNICIPIO DE SORACÁ
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
TELEFONOS: 3176405638
E-MAILS info@cmcr.edu.co

PRESENTACIÓN

El Manual de convivencia es una herramienta que existe para toda la comunidad educativa permitiendo establecer las normas y orientaciones institucionales, contribuye al mejoramiento continuo y garantiza la convivencia armónica y pacífica de todas las partes interesadas del Colegio Militar Coronel Juan José Rondón.

Con este manual pretendemos construir e interiorizar normas de convivencia dentro de un ambiente educativo académico militar donde primen las relaciones cordiales, el diálogo y el compromiso.

Nuestro manual de convivencia parte de la interacción de todos los miembros de la comunidad educativa, comprometida en la formación de jóvenes capaces de resolver problemas y enfrentar retos para la conservación y preservación de los derechos y deberes de los cadetes y sus familias.

Por lo anterior, buscamos formar seres autónomos, responsables, disciplinados y solidarios que permitan construir e interiorizar normas de convivencia dentro de un ambiente educativo académico militar donde primen las relaciones cordiales, el diálogo y el compromiso.

Para efectos del presente Manual de Convivencia no se hace distinción específica al género femenino o al masculino cuando se enuncian a las personas que integran la comunidad del Colegio Militar Coronel Juan José Rondón, los términos serán generales en el caso de cadetes, padres de familia, acudientes, hijos, docente, coordinador, director, Rector, Director y demás cargos.

Siendo el manual de convivencia un instrumento pedagógico que orienta y en causa el desarrollo de los objetivos comunes e institucionales. No puede estar por encima de las leyes constitucionales ni de las sentencias de la corte, por tanto, en manual de convivencia del Colegio Militar Coronel Juan José Rondón tendrá los referentes legales jurisprudenciales y fuentes de derecho vigentes en el país.

RESOLUCIÓN No. 005

Por el cual se establece el Manual de Convivencia

El Consejo Directivo del Colegio Militar Coronel Juan José Rondón en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley General de educación ordena que todos los establecimientos educativos del país deben tener Manual de Convivencia.

La ley 1620 del 2013 y su reglamentación prescribe que el Manual de convivencia debe identificar formas y alternativas para fortalecer la convivencia escolar.

Es deber de toda institución educativa cumplir la Constitución Nacional, reglamento 0712 de funcionamiento para Colegios Militares, Ley 115 de 1994 Decreto 1860 Art. 19, las leyes del Código del Menor, Legislación escolar y demás disposiciones vigentes relacionadas con la educación de los niños y jóvenes.

Se debe favorecer la integración de la comunidad educativa alrededor de la vivencia y práctica del manual de convivencia.

Se debe propiciar un clima de armonía y establecer mecanismos válidos donde se facilite la solución justa de conflictos que se presenten.

Es necesario instruir y orientar a los cadetes en principios de la convivencia social que les permita prepararse como miembros activos de la sociedad.

Se debe dotar la institución de un instrumento legal, que establezca acciones formativas, estímulo, corrección y sanción que completen los criterios de convivencia, promulgando la cátedra de paz los cuales deberán ser conocidos y cumplidos por todos los miembros de la comunidad educativa.

Fueron escuchados y tenidos en cuenta los planteamientos formulados por los representantes de los diferentes estamentos del colegio y de la comunidad.

RESUELVE

Artículo primero: Ajustar, adoptar e implementar el reglamento o manual de convivencia para el Colegio Militar Coronel Juan José Rondón, como marco referencial que rige el proceder de la comunidad educativa.

Artículo segundo: Que el reglamento o manual de convivencia que se adjunta,

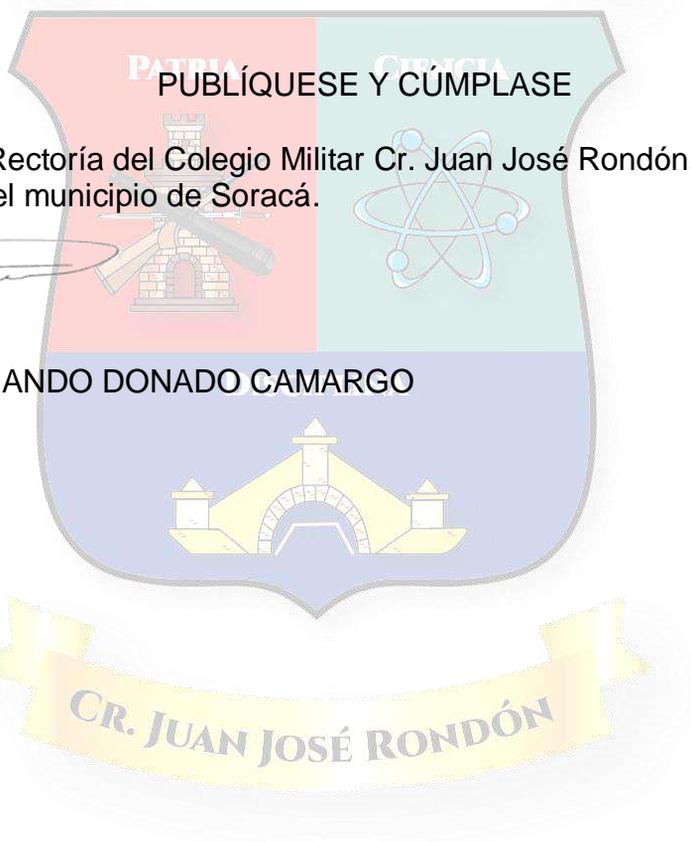
hace parte integral de la presente resolución.

Artículo tercero: Socializar y explicar el reglamento o manual de convivencia aquí adoptado en reuniones con los miembros de la comunidad educativa y socializarlo en las relaciones generales donde forma todo el colegio.

Artículo cuarto: El presente reglamento o manual de convivencia empieza a regir a partir del 10 de enero para el año lectivo 2025

Artículo quinto: El presente manual de convivencia está sujeto a cambios promovidos por toda la comunidad educativa, al finalizar cada año lectivo.

Artículo sexto: Se adopta y se acepta la resolución 0384 de 2015 “**Reglamentación para la orientación en colegios militares**” como parte integral de este manual de convivencia.



Dado en la Rectoría del Colegio Militar Cr. Juan José Rondón, el 10 de enero de 2025 en el municipio de Soracá.

Rector
RAÚL FERNANDO DONADO CAMARGO

DIRECTRICES GENERALES

1.1 CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCION

Nombre	Colegio Militar Coronel Juan José Rondón
Modalidad	Militar
Género	Mixto
Calendario	A
Jornada	Única
Código DANE	415764800023
Aprobaciones	Resolución No005101 del 12/Jul/019, De la Secretaría de Educación de Boyacá Resolución No 411 del 10 de febrero de 1986 (Bachillerato con Orientación militar) del Ministerio de Defensa Nacional.
Ubicación	Km. 5 vía Tunja- Chivatá vereda Puente Hamaca.
Teléfonos:	3176405638
Correo electrónico	info@cmcr.edu.co
Horario	Lunes a viernes Ingreso 07:00 horas Salida 16:00 horas Sábados. Grados 9º a 11º Ingreso 07:00 horas Salida 14:00 horas

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, RESEÑA HISTÓRICA, FILOSOFÍA E IDENTIDAD, FINES, OBJETIVOS GENERALES Y PRINCIPIOS.

TÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA

ARTÍCULO 1°. EL COLEGIO.

El Colegio Militar Coronel Juan José Rondón es una entidad de carácter privado, aprobado mediante licencia de funcionamiento en primaria básica y media según las resoluciones: Resolución N° 005101 de 12 de julio de 2019 de la Secretaria de Educación de Boyacá **POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN FORMAL DE NATURALEZA PRIVADA.** Registro del colegio ante el ICFES No. 032243 y ante el DANE No. 415764800023 y a sus disposiciones que han sometidos todos los miembros de la comunidad educativa. La institución es de carácter mixto, imparte enseñanza formal en los niveles de primaria y bachillerato, labora en calendario A, en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

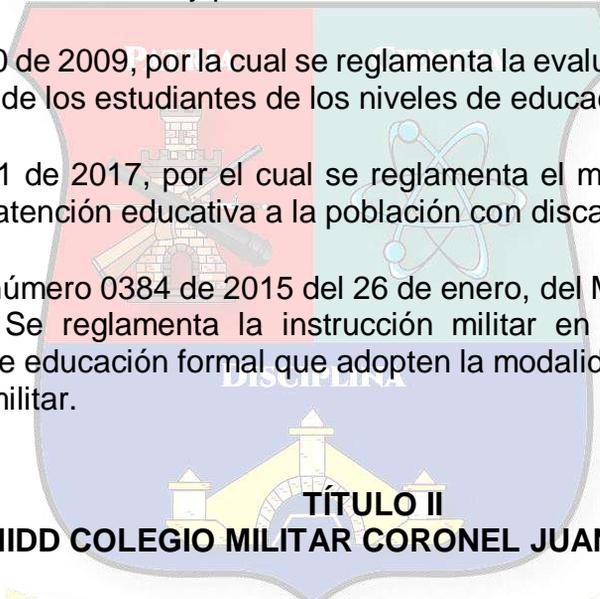
ARTÍCULO 2°. MARCO LEGAL

El manual de convivencia Escolar del Colegio Militar Coronel Juan José Rondón se basa en el fundamento legal, jurisprudencial y fuentes de derecho:

- La Constitución Política de Colombia de 1991: Decreta, sanciona y promulga los principios fundamentales y marco jurídico colombiano.
- La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), en la cual se dan los parámetros y se fundamenta la educación en nuestro país, donde el artículo 73 hace referencia al PEI y el artículo 87 reglamenta que toda institución educativa debe tener un Manual de Convivencia Escolar.
- Ley 1620 de 2013 a través de la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y su Decreto reglamentario 1965 de 2013.
- Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia: Garantiza y promueve la protección de los derechos de los niños niñas y adolescentes.
- Ley 1861 de 2007, por la cual se dan las directrices para definir la situación

militar.

- Decreto 1860 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994 en sus aspectos pedagógicos y organizativos generales, especialmente el artículo 17, el cual reglamenta lo concerniente a la elaboración de los manuales de convivencia para los establecimientos educativos.
- Decreto 1108 de 1994 (capítulo III) “Porte y consumo de estupefacientes” artículo 9: para efectos de los fines educativos se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Decreto 1286 de 2005, Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
- Decreto 1290 de 2009, por la cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad.
- Resolución número 0384 de 2015 del 26 de enero, del Ministerio de Defensa: por la cual Se reglamenta la instrucción militar en los establecimientos educativos de educación formal que adopten la modalidad de instrucción con orientación militar.



COMUNIDAD COLEGIO MILITAR CORONEL JUAN JOSÉ RONDÓN

ARTÍCULO 3°. RESEÑA HISTÓRICA

El Colegio Militar Coronel Juan José Rondón es una institución aprobada y fundada mediante resolución No. 000007 del 11 de febrero de 1980, del Ministerio de Educación Nacional, constituido inicialmente por una sociedad limitada.

En sus 44 años de vida educativa, ha tenido nueve rectores entre ellos un licenciado, siete oficiales en uso de buen retiro del Ejército Nacional y un ingeniero electrónico.

1. Mayor (RA) y Abogado: David Ernesto Torres Rodríguez: 1980-1981 Fundador. Q.E.P.D
2. Coronel (RA) Elberto Rodríguez Pinzón: 1982-1986 Q.E.P.D.
3. Coronel (RA) Emiro de Jesús Sanabria Rodríguez: 1987 Q.E.P.D.

4. Mayor (RA) Humberto Salamanca Amézquita: 1988, 1991,1992, 1993
5. Mayor (RA) Francisco Antonio Perlaza Márquez: 1989,1990.
6. Licenciado César Ovidio Donado Ucross: 1994 - 2018. Q.E.P.D.
7. Capitán (RA) Pablo Emilio Donado Camargo: 2018 - 2019
8. Coronel (RA) Mauricio Villamil García: 2019-2020
9. Ingeniero Raúl Fernando Donado Camargo: 2020 a la fecha.

El nombre de la institución se debe a la memoria y honra del comandante de los catorce lanceros que heroicamente ganaron la Batalla del Pantano de Vargas en el año de 1819 a su nombre "**CORONEL JUAN JOSÉ RONDÓN**".

El Colegio inició labores académicas en una casa de dos plantas, ubicada en el barrio Santa Rita de Tunja y tomada en arriendo a partir del mes de julio de 1984. Fue trasladado a una sede propia, ubicada en la Vereda de la Colorada, Avenida Central del Norte No. 68-76 donde funcionó durante diez años.

Actualmente el Colegio funciona en instalaciones campestres ubicadas en el kilómetro 5 vía Tunja - Chivatá y ha adaptado su modelo educativo tradicional constructivista para brindar educación integral a los cadetes.

TÍTULO III HORIZONTE INSTITUCIONAL

Según lo establecido en el decreto 1860 de 1994 en su artículo 14, toda institución educativa debe poseer, un Proyecto Pedagógico Institucional (PEI), constituido por un conjunto de elementos entre los cuales está el horizonte institucional.

ARTÍCULO 4°. VISIÓN

Del año 2024 al 2029 el Colegio Militar Coronel Juan José Rondón se orientará a la excelencia en sus procesos, siendo un referente dentro la sociedad Boyacense por otorgar una educación integral articulando la formación académica con las habilidades y el liderazgo que desarrollan nuestros cadetes en la instrucción castrense.

ARTÍCULO 5°. MISIÓN

Formar cadetes integrales con carácter, identidad, y amor propio, que logren convivir en la sociedad de manera sostenible, capaces de asumir los nuevos retos que requiere la autoadaptación del mundo moderno a través de un proceso educativo basado en la disciplina como hábito y fundamentado en los valores del respeto, honestidad y

servicio.

ARTÍCULO 6°. OBJETIVOS

Objetivo General

Integrar aspectos de formación moral, física emocional e intelectual basados en la disciplina castrense que de como resultado una educación integral de calidad, fortaleciendo en nuestros cadetes la construcción de su proyecto de vida.

Objetivos Específicos

- Promover el desarrollo de las diferentes dimensiones del ser humano (corporal, social, espiritual, cognoscitiva, comunicativa, estética, emocional y ética) a través de la interconexión de los agentes educativos en un ambiente que favorezca la construcción de la identidad, el reconocimiento de la diversidad y la inclusión.
- Fomentar el aprendizaje permanente (pensamiento sistémico, dominio personal, modelos mentales, visión compartida, aprendizaje en equipo) de la comunidad educativa mediante el desarrollo potencial de sus capacidades para la autorrealización y promoción de los valores que redunden en beneficio propio y de la sociedad.
- Incentivar la investigación, la innovación y el emprendimiento por medio de la creación de ambientes propicios de aprendizaje en las diferentes áreas del conocimiento en pro de la excelencia académica.
- Estimular la vocación militar mediante el fortalecimiento de la disciplina en los principios de la obediencia, el respeto, el orden, la educación, el servicio y la humildad, para la formación de ciudadanos comprometidos con la transformación de la nación.

ARTÍCULO 7°. FILOSOFÍA

El Colegio Militar Coronel Juan José Rondón, es un establecimiento educativo académico militar de carácter privado, católico y militar que busca formar integral, física y mentalmente a sus cadetes; mediante la adquisición de conocimientos, valores y actitudes; elementos básicos en la estructura de su persona para ponerlos al servicio de los integrantes de su entorno social bajo el lema Patria, Ciencia y Disciplina.

PATRIA: El amor a la patria es como el amor a los padres se siente con orgullo y se defiende desde sus bases. El cadete tendrá por objetivo ser un ciudadano correcto, que defiende y respeta las normas logrando una sana convivencia en procura de la seguridad y bienestar de todos los colombianos. Ser un ciudadano que aporta a la sociedad colombiana.

CIENCIA: El amor a la ciencia es como el amor al trabajo o a la actividad que se realiza en este caso a la academia, al aprendizaje de la ciencia. El cadete estará comprometido con lo que realiza en cada momento de su vida. Ser una persona apasionada por el aprendizaje y por la buena aplicación de la ciencia aprendida.

DISCIPLINA: Es la herramienta más importante para el logro de objetivos. Se enseña como doctrina o instrucción a un cadete, especialmente en lo moral, para que genere hábitos comportamentales basados en principios y valores que ayuden en su proyecto de vida proporcionándole circunstancias que ayuden en el fortalecimiento del carácter y de la voluntad.

ARTÍCULO 8°. PRINCIPIOS

- Una vivencia clara de los valores emanados de la filosofía militar.
- Un compromiso constante por el mejoramiento integral de todos sus miembros.
- Una participación activa y efectiva en los procesos pedagógicos.
- Fomento del espíritu investigativo como soporte para fortalecer la excelencia educativa.

ARTÍCULO 9°. VALORES

Los valores institucionales del Colegio Militar Coronel Juan José Rondón son aquellos que permiten la formación humana y la convivencia en armonía de la Comunidad Educativa. Los más relevantes son los siguientes:

RESPECTO: es el valor base para la buena convivencia en todos los entornos. Parte de la autoestima o amor propio y en consecuencia puede otorgar al otro la misma estimación o amor por su pensamiento e integridad. Consiste en la consideración hacia otras personas, ideas o instituciones. Se manifiesta en distintas actitudes o conductas que son importantes para la convivencia en armonía, tales como seguir ciertas reglas o aceptar distintos puntos de vista. Respetar es también tener en cuenta lo que otros piensan o quieren.

HONESTIDAD: Honestidad, es el valor base de la confianza y la clave de las relaciones sociales. Ser honesto significa actuar con sinceridad principalmente con lo que cada persona piensa de sí mismo. Implica respeto de sí mismo y de los demás. El cadete habla y actúa con sinceridad, no miente, no engaña, no roba, respeta a los demás y así mismo generando confianza y mostrando integridad y conciencia de sí mismo

SERVICIO: Es el valor más noble del ser humano. El valor del servicio habla de nuestro alto sentido de colaboración para ayudar a mejorar la vida de los demás. La

persona servicial ayuda a los demás de manera espontánea en una actitud permanente de colaboración.

ARTÍCULO 9°. SÍMBOLOS

Los símbolos institucionales son:



Oración

Oh creador inefable,
danos en este día capacidad para caminar con paso de vencedores,
que amemos nuestra patria como te amamos a ti,
que en el estudio nos ilumines
y nos regales un rayo de tu claridad
y apartes las tinieblas de nuestras mentes.

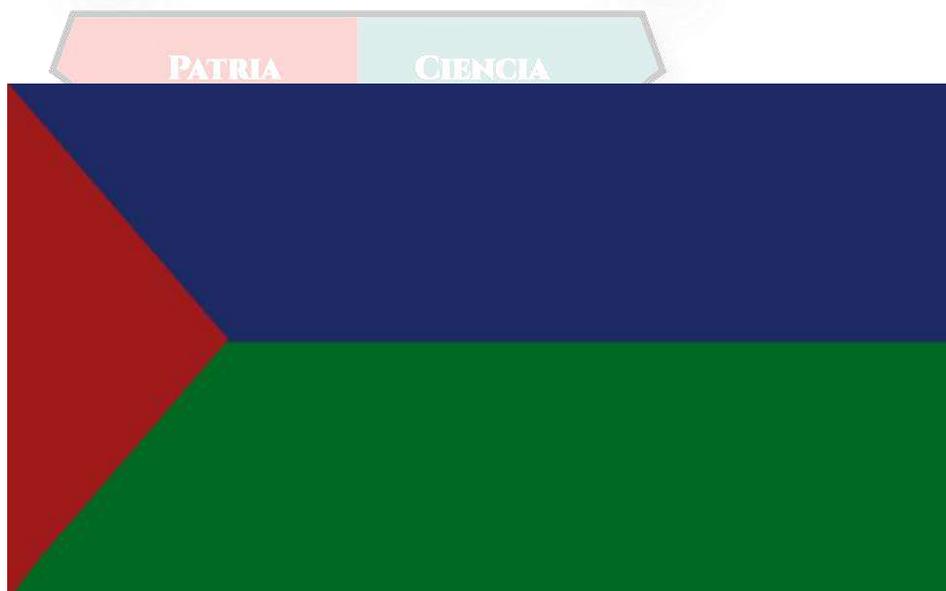
Tú que eres verdadero Dios

y verdadero hombre danos agudeza para entender,
capacidad para retener,
sutileza para interpretar.

Al hacer una acción para bien de nuestro colegio.
Danos acierto al empezar,
dirección al ejecutar y perfección al acabar,
y guíanos como guiaste a Rondón a la victoria.

Bendice en este día a mi colegio,
este corazón que ama tanto la disciplina
y a nuestros hermanos y compañeros que día a día,
nos formamos para servir a la patria.

Bandera



La bandera fue creada en 1980, está conformada por tres colores azul, rojo y verde.

La franja **azul** representa los ríos que bañan al departamento de Boyacá.

El triángulo **rojo** representa la sangre derramada por nuestros héroes en la batalla del Pantano de Vargas y el Puente de Boyacá para darnos la libertad.

La franja **Verde** representa los paisajes y la capacidad productiva de los campos de nuestro territorio.

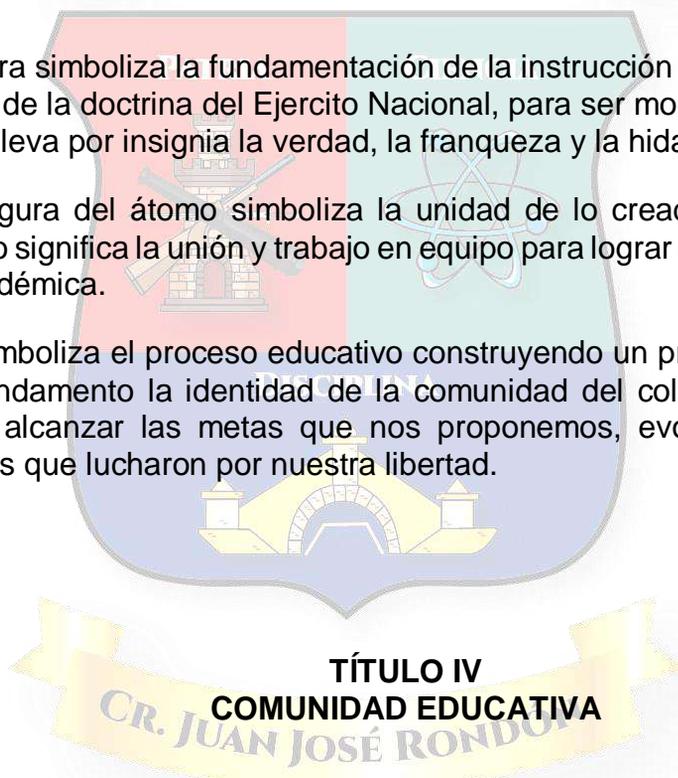
Escudo



Patria: La figura simboliza la fundamentación de la instrucción con orientación militar tomada de la doctrina del Ejército Nacional, para ser modelo de cumplido caballero que lleva por insignia la verdad, la franqueza y la hidalguía.

Ciencia: La figura del átomo simboliza la unidad de lo creado, que aplicado a nuestro colegio significa la unión y trabajo en equipo para lograr grandes resultados en el área académica.

Disciplina: Simboliza el proceso educativo construyendo un proyecto común que tiene como fundamento la identidad de la comunidad del colegio militar bajo el proceso para alcanzar las metas que nos proponemos, evocando a aquellos grandes héroes que lucharon por nuestra libertad.



TÍTULO IV COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 10°

La comunidad educativa está conformada por todas las personas que dé una u otra manera participan del proceso educativo, construyendo un proyecto común que tiene como fundamento la identidad de la comunidad Colegio Militar.

En cumplimiento a lo mandado en el artículo 6 de la ley 115 de 1994, la comunidad educativa participará en el diseño, ejecución y evaluación del PEI y en la buena marcha del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 11°. ESTAMENTOS QUE LA CONFORMAN

11.1 LOS CADETES

Se considera cadete de la institución a la persona que conjuntamente con sus padres y/o acudiente realicen todo el procedimiento de matrícula comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir la filosofía, los principios y normas de la institución, consagrados en este manual de convivencia.

11.1.1 PERFIL

Aspecto personal: personas con capacidad de indagación crítica autocrítica y de reflexión que los conduzca a transformar su realidad y la de los demás.

Aspecto social: Individuos con actitud de comunicarse de manera asertiva capaces de seleccionar todo aquello que contribuya a fortalecer su voluntad, y realización personal contribuyendo al desarrollo de su entorno social.

Aspecto Político: Demuestra su orgullo de ser un buen colombiano a través de un sentido cívico ciudadano y de los actos de responsabilidad que desarrolla en beneficio de la comunidad.

Aspecto ético y moral: Sujetos que fomenten y practiquen los valores con sentido humano y sociales obrando con rectitud frente a los demás. Es cuidadoso en mantener un buen porte, excelente presentación personal.

Aspecto religioso: Ser respetuoso de Dios y de la vida misma

Aspecto psicológico: Individuo con la capacidad de moderar sus emociones y su libertad con el propósito de alcanzar su propio bienestar y el de quienes lo rodean

Aspecto ecológico: Persona comprometida con el medio ambiente consciente de la importancia, cuidado, protección y que contribuya activamente a su preservación

Aspecto cognoscitivo: Es analítico, competente, investigativo y constructivo en su proceso de aprendizaje al igual que emprendedor y dedicado en todos sus compromisos personales.

11.2 DIRECTIVOS DOCENTES: son las personas responsables de la organización y funcionamiento de la parte escolar

11.3 DIRECTIVOS ADMINISTRATIVOS: es el recurso humano responsable de la dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación de la institución.

11.4 DIRECTIVOS MILITARES: Son las personas que tiene bajo su responsabilidad la disciplina y orden de la institución y encargados de dirigir y fomentar la instrucción militar.

11.5 LOS DOCENTES ACADÉMICOS Y MILITARES: Vinculados que laboran en la

institución. Son las personas que poseen los requisitos exigidos por la ley y que se comprometen con la filosofía de la institución, en la formación integral de los cadetes, así como en la aprobación y ejecución del PEI.

11.6 PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE: Son quienes escogen voluntariamente la institución que les ayudará a complementar la formación que iniciaron en el hogar. Al firmar la matrícula están aceptando la filosofía, los principios y el manual de convivencia.

11.7 ADMINISTRATIVOS: Equipo de soporte que contribuye al desarrollo de las actividades pedagógicas y fortalece al equipo directivo, pedagógico y militar.

11.8 SERVICIOS DE APOYO: son nuestros colaboradores encargados de ayudar a mantener la higiene y el orden de las áreas de la institución.

11.9 EGRESADOS: Cadetes que han aprobado satisfactoriamente su plan de estudio reglamentado con el colegio cumpliendo los requisitos administrativos y académicos, canceló derechos de grado, se juramentó y recibió su diploma.

CAPÍTULO II

ADMISIÓN, MATRÍCULA, CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO DE MATRÍCULA Y/O PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE CADETE

DISCIPLINA

TÍTULO I ADMISIONES

ARTÍCULO 12°. La admisión es el acto por el cual el Colegio Militar Coronel Juan José Rondón selecciona los cadetes que desean ingresar por primera vez o continuar en esta institución que cuyos padres y/o acudiente en forma voluntaria solicitan ingreso y quienes cumplan con los requisitos establecidos pueden matricularse. Para ser admitido y continuar en la comunidad educativa se debe cumplir con los requisitos y procedimientos que se enuncian a continuación.

12.1 Para la admisión de cadetes nuevos es procedimiento indispensable:

12.1.1 Pago y diligenciamiento del formulario de inscripción.

12.1.2 Asistir a la entrevista programada por el comité de admisiones (componente académico y componente militar), diligenciar el formato previamente establecido para tal fin.

12.1.3 Soportar documentalmente que su condición académica se encuentra al día, de acuerdo a la escala evaluativa propuesta por la institución (Último

Grado cursado).

12.1.4 Edades

GRADOS	EDADES LÍMITE
Primero	6 - 7
Segundo	7 - 8
Tercero	8 - 9
Cuarto	9 - 10
Quinto	10 - 11
Sexto	11 - 12
Séptimo	12 - 13
Octavo	13 - 14
Noveno	14 - 15
Décimo	15 - 16
Undécimo	16 - 17

PARÁGRAFO 1:

A los cadetes nuevos y a sus padres y/o acudiente se les presentará información para que conozcan la institución, la filosofía y el manual de convivencia y se sientan parte integrante del mismo.

PARÁGRAFO 2: El colegio se reserva los derechos de admisión

TÍTULO II

MATRÍCULA

ARTÍCULO 13°. La matrícula es el acto académico y administrativo ante la autoridad competente, por medio del cual los padres de familia, y/o acudiente en desarrollo de lo mandado en la Ley 33 del 23 de marzo de 1994 escogen voluntariamente el tipo de educación para sus hijos y/o acudido, que está a su alcance y solvencia económica. En consecuencia, formaliza voluntaria y conscientemente la vinculación de su hijo y/o acudido una vez haya sido admitido en la institución. El aspirante debidamente admitido adquiere la calidad de cadete del Colegio Militar Coronel Juan José Rondón. Esta se legaliza con las firmas del

cadete, padres de familia y/o acudiente, secretaria académica y rector.

Con la firma de la matrícula y del contrato de prestación de servicios educativos de la institución el cadete, sus padres y/o acudiente aceptan todos los principios, objetivos, valores y normas consagradas en este manual de convivencia, comprometiéndose de respetarlo y cumplirlo, así como los diversos documentos institucionales.

Por lo anterior, ninguna de las partes puede entorpecer las actividades de la institución con el pretexto de que no está de acuerdo con las mismas.

Por nuestra condición de educación de carácter PRIVADA, nuestra matrícula se genera, a manera de contrato civil contractual; para brindar, la correspondiente licitud, legalidad y acato a las normas, que exige un acuerdo de voluntades; ver sentencia: Corte Constitucional, T – 612 DE 1992: “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo, celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”.

La firma de la matrícula es el momento jurídico en el cual, el educando y el acudiente asumen, aceptan y se acogen a las directrices que emana el manual de convivencia escolar lo que consagra el texto que están recibiendo, o que les está siendo socializado, como exige el artículo 87 de ley 115 de 1994. Ver también, la Sentencia, Corte Constitucional: T – 240 del 26 de junio de 2018

ARTÍCULO 14°. La matrícula tiene vigencia por un año y va desde el momento en que se firma el acta de matrícula hasta el último día del año lectivo.

ARTÍCULO 15°. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA

15.1 CADETES NUEVOS DE GRADOS PRIMERO A OCTAVO.

Los documentos necesarios para la matricula son los siguientes:

PAPELERIA

1. Dos (2) carpetas cuatro aletas tamaño oficio color blanco.
2. Una (1) carpeta colgante tamaño oficio color azul.

DEL CADETE

1. Haber sido admitido.
2. Formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado.
3. Formulario de entrevista debidamente diligenciado y firmado.

4. Dos (2) fotografías tipo pasaporte en fondo blanco (para el personal masculino con corbata).
5. Registro civil de nacimiento original y una (1) fotocopia.
6. Dos (2) Fotocopias de la tarjeta de identidad al 150%.
7. Certificado de afiliación a EPS no mayor a tres (3) meses.
8. Certificado médico para estudio con vigencia no mayor a tres (3) meses.
9. Fotocopia carné de vacunación.
10. Diagnóstico emitido por un profesional de la salud si presenta alguna dificultad en cualquier área, con vigencia no mayor a un (1) año.
11. Fotocopia del observador del cadete del colegio anterior.
12. Último boletín de notas.
13. Certificado original del último grado cursado.
14. Paz y salvo del colegio anterior.
15. Novedad de retiro del SIMAT del colegio anterior.

DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

1. Dos (2) Fotocopias de las cédulas de los padres de familia y/o acudientes al 150%.
2. Certificado laboral de los padres y/o acudientes no mayores a treinta (30) días.
3. Para los trabajadores independientes, declaración de renta del año anterior y extractos bancarios de los tres (3) últimos meses.
4. Para los trabajadores independientes, certificado de ingresos expedida por un contador, o declaración de renta del año anterior.
5. Consentimiento por escrito firmado por padres de familia y/o acudientes y cadete para que el cadete reciba la instrucción con orientación militar.
6. Para miembros de la fuerza pública, documentación que lo acredite como funcionario activo o en uso de buen retiro.
7. Para para funcionarios civiles de las fuerzas públicas, certificado que lo acredite como tal no mayor a treinta (30) días.

8. Para funcionarios de los organismos de socorro, certificado que lo acredite como tal, no mayor a treinta (30) días.

DILIGENCIAR EN EL COLEGIO

1. Contrato de servicios educativos, debidamente diligenciado y firmado.
2. Pagaré en blanco debidamente firmado.
3. Carta de instrucción de diligenciamiento de pagaré debidamente firmado.
4. Formato de autorización de tratamiento de datos debidamente firmado.
5. Formato de confirmación de matrícula y aceptación de las disposiciones institucionales vigentes debidamente diligenciado y firmado.
6. Formulario autorización de acudiente debidamente diligenciado y firmado (si aplica).

Se entiende por cadetes nuevos aquellos autorizados para matricularse seleccionados entre la población estudiantil que no ha estudiado en la institución o ha dejado de hacerlo durante un año lectivo.

El cadete se debe presentar junto con sus padres y/o acudientes, en la fecha y hora señalada por la institución para la matrícula.

15.2 CADETES NUEVOS DE GRADOS NOVENO A UNDÉCIMO.

Los documentos necesarios para la matrícula son los siguientes:

PAPELERIA

1. Tres (3) carpetas cuatro aletas tamaño oficio color blanco.
2. Una (1) carpeta colgante tamaño oficio color azul.

DEL CADETE

1. Haber sido admitido.
2. Formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado.
3. Formulario de entrevista debidamente diligenciado y firmado.
4. Tres (3) fotografías tipo pasaporte en fondo blanco (para el personal masculino con corbata).

5. Registro civil de nacimiento original y una (1) fotocopia.
6. Dos (2) Fotocopias de la tarjeta de identidad al 150%.
7. Certificado de afiliación a EPS no mayor a tres (3) meses.
8. Certificado médico para estudio con vigencia no mayor a tres (3) meses.
9. Fotocopia carné de vacunación.
10. Diagnóstico emitido por un profesional de la salud si presenta alguna dificultad en cualquier área, con vigencia no mayor a un (1) año.
11. Fotocopia del observador del cadete del colegio anterior.
12. Último boletín de notas.
13. Certificado original del último grado cursado.
14. Paz y salvo del colegio anterior.
15. Novedad de retiro del SIMAT del colegio anterior.

DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

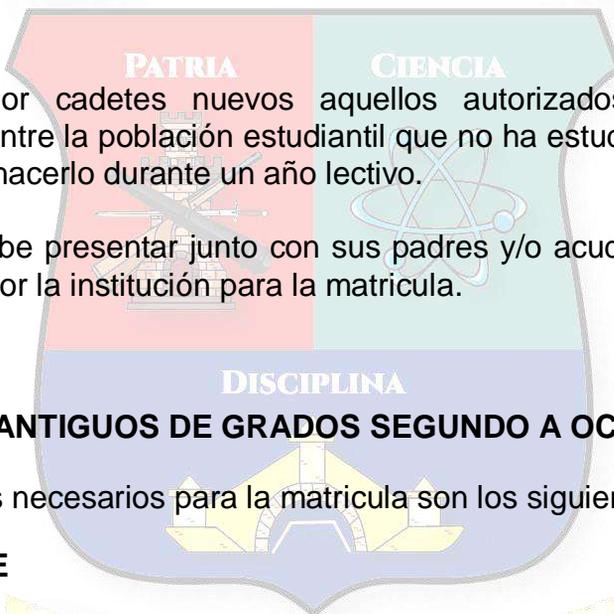
1. Dos (2) Fotocopias de las cédulas de los padres de familia y/o acudientes al 150%.
2. Certificado laboral de los padres y/o acudientes no mayores a treinta (30) días.
3. Para los trabajadores independientes, declaración de renta del año anterior y extractos bancarios de los tres (3) últimos meses.
4. Para los trabajadores independientes, certificado de ingresos expedida por un contador, o declaración de renta del año anterior.
5. Consentimiento escrito firmado por cadete, padres de familia y/o acudientes, para que él reciba la instrucción con orientación militar, autenticado por notaria.
6. Para miembros de la fuerza pública, documentación que lo acredite como funcionario activo o en uso de buen retiro.
7. Para para funcionarios civiles de las fuerzas públicas, certificado que lo acredite como tal no mayor a treinta (30) días.
8. Para funcionarios de los organismos de socorro, certificado que lo acredite como tal, no mayor a treinta (30) días.

DILIGENCIAR EN EL COLEGIO

1. Contrato de servicios educativos, debidamente diligenciado y firmado.
2. Pagaré en blanco debidamente firmado.
3. Carta de instrucción de diligenciamiento de pagaré debidamente firmado.
4. Formato de autorización de tratamiento de datos personales debidamente firmado.
5. Formato de confirmación de matrícula y aceptación de las disposiciones institucionales vigentes debidamente diligenciado y firmado.
6. Formulario autorización de acudiente debidamente diligenciado y firmado (si aplica).

Se entiende por cadetes nuevos aquellos autorizados para matricularse seleccionados entre la población estudiantil que no ha estudiado en la institución o ha dejado de hacerlo durante un año lectivo.

El cadete se debe presentar junto con sus padres y/o acudientes, en la fecha y hora señalada por la institución para la matrícula.



15.3 CADETES ANTIGUOS DE GRADOS SEGUNDO A OCTAVO.

Los documentos necesarios para la matrícula son los siguientes:

DEL CADETE

1. Haber cumplido con los requisitos para continuar en la institución.
2. Formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado.
3. Dos (2) fotografías tipo pasaporte en fondo blanco (para el personal masculino con corbata).
4. Certificado de afiliación a EPS no mayor a tres (3) meses.
5. Certificado médico para estudio con vigencia no mayor a tres (3) meses.
6. Diagnóstico emitido por un profesional de la salud si presenta alguna dificultad en cualquier área, con vigencia no mayor a un (1) año.
7. Último boletín de notas colegio militar Cr. Juan José Rondón.

8. Paz y salvo del colegio militar Cr. Juan José Rondón.

DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

1. Certificado laboral de los padres y/o acudientes no mayores a treinta (30) días.
2. Para los trabajadores independientes, declaración de renta del año anterior y extractos bancarios de los tres (3) últimos meses.
3. Para los trabajadores independientes, certificado de ingresos expedida por un contador, o declaración de renta del año anterior.
4. Consentimiento escrito firmado por cadete, padres de familia y/o acudientes, para que él reciba la instrucción con orientación militar.
5. Para para funcionarios civiles de las fuerzas públicas, certificado que lo acredite como tal no mayor a treinta (30) días.
6. Para funcionarios de los organismos de socorro, certificado que lo acredite como tal, no mayor a treinta (30) días.

DILIGENCIAR EN EL COLEGIO

1. Contrato de servicios educativos, debidamente diligenciado y firmado.
2. Pagaré en blanco debidamente firmado.
3. Carta de instrucción de diligenciamiento de pagaré debidamente firmado.
4. Formato de autorización de tratamiento de datos debidamente firmado.
5. Formato de confirmación de matrícula y aceptación de las disposiciones institucionales vigentes debidamente diligenciado y firmado.
6. Formulario autorización de acudiente debidamente diligenciado y firmado (si aplica).

Se entiende por cadetes antiguos aquellos que hayan cursado en la institución el año lectivo inmediatamente anterior y hacen nueva matrícula en las fechas establecidas por la institución.

El cadete se debe presentar junto con sus padres y/o acudientes, en la fecha y hora señalada por la institución para la matrícula.

15.4 CADETES ANTIGUOS DE GRADOS NOVENO A UNDÉCIMO.

Los documentos necesarios para la matricula son los siguientes:

DEL CADETE

1. Haber cumplido con los requisitos para continuar en la institución.
2. Formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado.
3. Tres (3) fotografías tipo pasaporte en fondo blanco (para el personal masculino con corbata).
4. Certificado de afiliación a EPS no mayor a tres (3) meses.
5. Certificado médico para estudio con vigencia no mayor a tres (3) meses.
6. Diagnóstico emitido por un profesional de la salud si presenta alguna dificultad en cualquier área, con vigencia no mayor a un (1) año.
7. Último boletín de notas colegio militar Cr. Juan José Rondón.
8. Paz y salvo del colegio militar Cr. Juan José Rondón.

DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

1. Certificado laboral de los padres y/o acudientes no mayores a treinta (30) días.
- 2.
3. Para los trabajadores independientes, declaración de renta del año anterior y extractos bancarios de los tres (3) últimos meses.
4. Consentimiento escrito firmado por cadete, padres de familia y/o acudientes, para que él reciba la instrucción con orientación militar, autenticado por notaria.
5. Para para funcionarios civiles de las fuerzas públicas, certificado que lo acredite como tal no mayor a treinta (30) días.
6. Para funcionarios de los organismos de socorro, certificado que lo acredite como tal, no mayor a treinta (30) días.

DILIGENCIAR EN EL COLEGIO

1. Contrato de servicios educativos, debidamente diligenciado y firmado.
2. Pagaré en blanco debidamente firmado.
3. Carta de instrucción de diligenciamiento de pagaré debidamente firmado.
4. Formato de autorización de tratamiento de datos debidamente firmado.

5. Formato de confirmación de matrícula y aceptación de las disposiciones institucionales vigentes debidamente diligenciado y firmado.
6. Formulario autorización de acudiente debidamente diligenciado y firmado (si aplica).

Se considera legalizada la matrícula solamente cuando se haya recibido la totalidad de los documentos solicitados.

NOTA: *Los valores correspondientes a prematricula y matrícula no son reembolsables*

ARTÍCULO 16°. COMPROMISO PARA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA CADETES ANTIGUOS

Se entiende por cadetes antiguos aquellos que hayan cursado en la institución el año lectivo inmediatamente anterior y hacen nueva matrícula en las fechas establecidas por la institución.

Los cadetes antiguos, deben presentarse en compañía del padre de familia o representante legal como requisito indispensable para la matrícula, para asegurar, la responsabilidad compartida en el proceso educativo, el cumplimiento de las normas de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, y el comportamiento adecuado del educando.

16.1 ACTA DE COMPROMISOS PARA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA: Los cadetes que finalicen el año, con comportamientos inadecuados, faltas disciplinarias o de convivencia, o un registro académico bajo o deficiente; para matricularse en el año siguiente, deben firmar un acta de compromiso, refrendada por la firma del padre de familia o acudientes y firmado por EL RECTOR.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos mediante esa acta, ocasionan incluso hasta la pérdida del cupo en nuestra Institución Educativa o la Cancelación unilateral de la matrícula, acorde al debido proceso y la ruta de atención escolar establecida.

ARTÍCULO 17°. CLASES DE MATRÍCULA ORDINARIA:

Se efectuará en los plazos y fechas señaladas por la institución en armonía, con las ordenadas por las autoridades educativas para el calendario A. la inasistencia a este acto, el día y hora señalados, dará lugar a las directivas de la institución para disponer del cupo o estudiar la posibilidad en forma extraordinaria, si las circunstancias así lo permiten.

EXTRAORDINARIA:

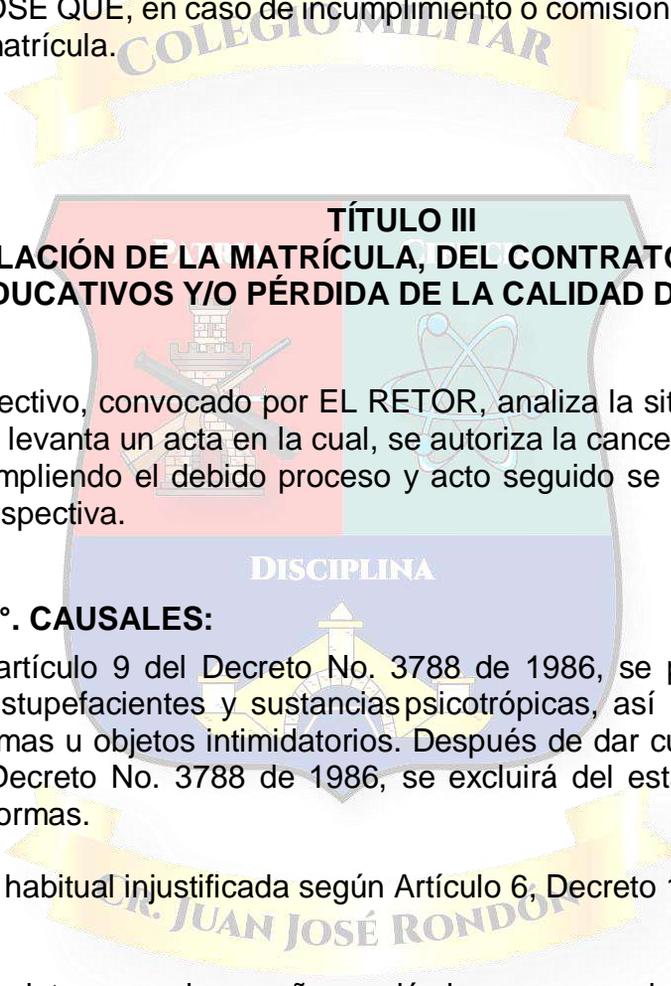
Si se efectúa en fecha posterior a la señalada para llevar a cabo la ordinaria y si

se encuentra debidamente autorizada por las directivas de la institución. Esta matrícula tendrá un incremento del 20% al valor fijado para la matrícula ordinaria.

CONDICIONAL:

Como medida disciplinaria, académica, militar o familiar de conformidad a lo ordenado en este manual de convivencia.

Se podrá firmar la matrícula con compromisos específicos. En estos casos debe quedar clara la condición impuesta para su permanencia en la institución, ADVIRTIÉNDOSE QUE, en caso de incumplimiento o comisión de otra falta le será cancelada la matrícula.



COLEGIO MILITAR

TÍTULO III
CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y/O PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE CADETE

DISCIPLINA

JUAN JOSÉ RONDÓN

El Consejo Directivo, convocado por EL RETOR, analiza la situación en cada caso particular, y se levanta un acta en la cual, se autoriza la cancelación de la matrícula del cadete, cumpliendo el debido proceso y acto seguido se elabora la resolución RECTORAL respectiva.

ARTÍCULO 18°. CAUSALES:

1. Según el artículo 9 del Decreto No. 3788 de 1986, se prohíbe el porte y el consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como el uso o porte indebido de armas u objetos intimidatorios. Después de dar cumplimiento al debido proceso y al Decreto No. 3788 de 1986, se excluirá del establecimiento a quien infrinja estas normas.
2. Inasistencia habitual injustificada según Artículo 6, Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.
3. Cuando el cadete, repruebe un año académico por segunda vez.
4. Retiro voluntario por parte de la familia, presentando carta a rectoría especificando las causas de este.
5. Cuando nuestra institución educativa, compruebe falsedad u omisión en la documentación presentada para el ingreso del educando.
6. Por mutuo consentimiento de las partes.

7. Cuando así lo determine una medida académica, formativa, disciplinaria o de prevención sanitaria de manera temporal o permanente de acuerdo con el presente manual.
8. Por el cierre de la institución cualquiera que sea su forma.
9. Cuando se compruebe falsedad u omisión en la información y documentación presentada para ingresar al Colegio Militar Coronel Juan José Rondón, sin que para tal fin medie intervención judicial que lo declare.
10. Cuando por prescripción médica y psicológica se considere inconveniente la permanencia del cadete en la institución.
11. Cuando los padres de familia y/o acudiente no hayan cumplido con los compromisos establecidos en el presente manual o en el contrato de prestación de servicios educativos.
12. Inasistencia del padre o acudiente a tres de las reuniones programadas por la institución educativa o cuando se requiera su presencia según lo establece el contrato de matrícula.
13. Falta de acompañamiento de los padres
14. No estar a paz y salvo por todo concepto finalizando el año lectivo.
15. Cuando los padres de familia y/o acudientes, no estén de acuerdo con las normas de la institución y se conviertan en un obstáculo frente al proceso de formación integral estipulado por nuestra institución educativa privada Colegio Militar Coronel Juan José Rondón.
16. Cuando el padre de familia, violando el conducto regular y el debido proceso interno, acude a la secretaria de educación del departamento a interponer queja, para disfrazar con ello, su intención de **NO** pago y de acogerse a la cultura del **NO** pago y saltando el conducto regular no acude a las instancias internas y conducentes para agotar la instancia administrativa interna como corresponde.
17. Irrespeto de los padres o acudientes del cadete, en contra de cualquier miembro de la comunidad.
18. Cuando ha completado el ciclo de estudios que ofrece la institución.

CAPÍTULO III

DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y ESTÍMULOS DE LOS CADETES

TÍTULO I DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 19°. DERECHOS

Los cadetes del Colegio Militar Coronel Juan José Rondón tendrán los siguientes derechos:

19.1 ASPECTO FORMATIVO

Los cadetes del Colegio Militar Coronel Juan José Rondón tienen todos los derechos consagrados en la constitución nacional, el código de la Infancia y adolescencia, en la Ley General de Educación, en la ley 1620, el decreto reglamentario 1965 de 2013 y demás normas concordantes.

Por lo tanto, tiene derecho a:

1. Toda persona al matricularse en el colegio tiene derecho a ser reconocido como cadete, a conocer y cumplir el manual de convivencia.
2. Ser respetado en su dignidad personal, por parte de los integrantes de la Comunidad Educativa.
3. Recibir una asesoría eficiente por parte del servicio de orientación escolar cuando así lo solicite o cuando sea remitido por algún docente o directivo para reconocer y asumir afirmativamente sus procesos de desarrollo total.
4. Disponer de oportunidades para su desarrollo físico, moral, mental, espiritual y social.
5. Participar activamente en la organización, realización y evaluación de las actividades curriculares y extracurriculares que busquen su formación integral.
6. Ser atendido en forma oportuna por las directivas, docentes, orientadores, personal administrativo y de servicios.
7. Ser tratado en todo momento y por todos los miembros de la comunidad educativa con dignidad, respeto y sin discriminaciones de ninguna índole y en caso de ser sancionado, ser tratado sin desprecio, subestimación, inflexibilidad o intimidación.
8. Hacer uso del conducto regular para resolver las situaciones que exijan justificación.
9. Recibir explicaciones claras y un seguimiento adecuado para alcanzar en todas las conductas sancionables, siguiendo el conducto regular, propiciándole los mecanismos necesarios para alcanzar la superación de las dificultades y mejorar así la calidad de su formación integral.
10. Ser escuchado por los miembros de la comunidad educativa antes de ser sancionado.

11. Ser representado por sus padres o acudiente, cuando se le esté llevando proceso disciplinario o académico en la institución, conociendo las decisiones que se tomen.
12. Presentar solicitudes respetuosas, ante cualquier estamento del colegio, en forma directa o indirecta o por intermedio de padres de familia y/o acudiente y a recibir respuesta de las mismas solicitudes y peticiones.
13. Expedir la respectiva certificación de finalización de cada una de las fases a los cadetes que cumplan los requisitos de ley exigidos por la dirección y control reserva del Ejército Nacional
14. Expresar sus opiniones libremente y conocer sus derechos, en todo el proceso académico o disciplinario que pueda afectarlo. Deberá ser oído directamente sin intermedio de otra persona o acudiente.
15. Solicitar permiso por escrito para faltar o ausentarse del colegio cuando exista justificación respaldada con la firma del padre de familia o acudiente.
16. A recibir trato digno, ningún cadete será sometido a agresiones físicas, psicológicas ni verbales, ni a conductas que configuren maltrato o acoso escolar, por cuanto el colegio promueve y facilita un ambiente de convivencia sincera y dialogante, donde se evitarán comportamientos despectivos, subestimación o intimidaciones.
17. Todos los cadetes tienen derecho a recibir instrucción con orientación militar, previo consentimiento escrito y autenticado ante notaria de sus padres de familia y/o acudientes.
18. Todos los cadetes tienen derecho a que se les sea expedido el carnet de seguro estudiantil de acuerdo con las normas del establecimiento.
19. Todos los cadetes tienen derecho a participar en todas las actividades y eventos programados por el colegio y solo podrán ser excluidos cuando no cumplan con los requisitos establecidos o cuando su presentación y actitudes no estén de acuerdo con las circunstancias o perjudiquen el ambiente comunitario.
20. A contar con la infraestructura física adecuada, con recursos didácticos, servicios generales y espacios lúdicos, pedagógicos y áreas de instrucción necesarios para el desarrollo integral.
21. El respeto a sus pertenencias, materiales y útiles por los demás miembros de la comunidad educativa.
22. Recibir oportunamente las comunicaciones, circulares generados por la Institución y que sean de interés para el educando y sus familias.

19.2 ASPECTO ACADÉMICO

Tienen derecho a:

1. Obtener permiso en caso de enfermedad mediante la presentación de certificados y/o incapacidades médicas, por calamidad familiar, siempre que sea el padre de familia o acudiente quien lo solicite. Tendrá hasta tres días hábiles para presentar la debida justificación y realizar las evaluaciones y actividades aplazadas.
2. Ser asesorado por los docentes, en el desarrollo de las actividades curriculares dentro de la clase y fuera del aula cuando sea necesario durante la jornada escolar.
3. Ser destacado y/o estimulado en actos especiales o con valoraciones en materias afines, por su participación en eventos que resalten el buen nombre del colegio.
4. Gustar de un ambiente de orden, silencio, trabajo e investigación en el salón de clase y de procesos que permitan la concentración necesaria para un óptimo aprovechamiento
5. Ser evaluado integralmente de acuerdo con los criterios establecidos por la legislación vigente y la normatividad interna del colegio.
6. Ser guiado en su proceso de formación, por maestros que cumplan a cabalidad con sus deberes profesionales.
7. Recibir orientación y asesoría de profesores, directivos y orientación escolar sobre su proceso de aprendizaje y comportamiento en general.
8. A exigir que las clases sean dictadas en forma completa.
9. Contar con una distribución adecuada y graduada de trabajo tareas talleres y evaluaciones.
10. Recibir las actividades pedagógicas según fechas y horarios establecidos y participar en las actividades extracurriculares programadas por la institución.
11. Conocer las valoraciones de los desempeños antes de ser registrados en la plataforma Q10.
12. Ser evaluado con justicia de acuerdo con el sistema de evaluación adoptado por la institución, en concordancia con las normas legales vigentes.
13. Participar en la evaluación del comportamiento y rendimiento académico.

14. Recibir, participar y presentar oportunamente las nivelaciones o actividades de refuerzo y/o superación de una o más asignaturas cuando su valoración haya sido desempeño bajo durante cada periodo y ser autorizados por la coordinación académica y militar según corresponda.
15. A que se le expidan certificados y constancias dentro de los términos establecidos por la ley. Siempre y cuando estén a paz y salvo por todo concepto con la Institución; según ley 1650 del 12 Julio de 2013.
16. Recibir una educación acorde a la filosofía institucional.
17. A recibir nivelación por parte del profesor, cuando existan dudas o haya poca preparación en un determinado tema.
18. Recibir de sus docentes buen ejemplo manifestado en la idoneidad, puntualidad y buen manejo del sistema de educación integral que garantice el aprendizaje y la formación en valores.

19.3 ASPECTO PARTICIPATIVO

Tienen derecho a:

A participar democráticamente en el gobierno escolar.

1. Derecho a elegir y ser elegido o a participar directa o indirectamente en los distintos organismos colegiales, de conformidad con lo establecido en el P.E.I. siempre y cuando pueda demostrar haber procedido de acuerdo a las normas de este manual y llenar todos los requisitos exigidos para cada órgano del Gobierno escolar.

Los cargos de representación son:

- a) Consejero estudiantil: En la calidad de educando de último año como representante al Consejo Directivo y presidente del Consejo estudiantil.
 - b) Personero: En calidad de educando de último grado como representante de todos los cadetes.
 - c) Representante de curso: Vocero ante el Consejo de cadetes.
2. Representar al colegio en eventos culturales, científicos, deportivos e investigativos previa autorización de la rectoría y de los padres de familia.
 3. Presentar a través del personero estudiantil, proyectos y planes académicos, culturales sociales y deportivos que se consideren pertinentes dentro del P.E.I., tramitándose así su estudio por parte del Consejo Directivo para su posible aprobación.

4. Participar activamente en la elaboración de este manual de convivencia a través de los representantes de curso que hacen parte del Consejo estudiantil.
5. Participar eficazmente en el desarrollo de las clases y cumplir con los requisitos académicos en su calidad de educando, buscando ser cada vez mejor en cada una de las asignaturas.
6. Representar con decoro y sentido de pertenencia al colegio en los eventos para los cuales sea elegido, de acuerdo con este manual.



ARTÍCULO 20°. DEBERES

Todo cadete debe tener conciencia que, al matricularse en la institución con el consentimiento de sus padres o acudiente ingresa a un colegio con orientación militar.

- Leer, conocer, respetar y cumplir el manual de convivencia de la institución con el cual se compromete al firmar la matrícula.
- Asimilar y vivir la filosofía, visión, misión, modelo, principios, objetivos, símbolos institucionales y perfil del cadete.
- Respetar a todas las personas valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el colegio y evitar burlas apodosos y descalificaciones de carácter individual.
- Ingresar a las aulas de clase con prontitud y permanecer dentro de ellas desarrollando actividades propias de la asignatura correspondiente, en presencia o ausencia del profesor para evitar la interrupción de clases en los demás salones.
- Asistir a las actividades académicas complementarias, deportivas y culturales programadas por los docentes o directivos militares. En caso de inasistencia corresponderá al padre de familia o acudiente justificarla.
- Adoptar una actitud responsable y participativa en las actividades programadas por el colegio mostrando interés, orden y disciplina.
- El cadete debe responder en el proceso enseñanza - aprendizaje obteniendo excelentes resultados en cada una de las asignaturas académicas y militares como autor de su propio desarrollo. Utilizar en forma adecuada la tecnología informática.
- Participar activa y responsablemente en la construcción del conocimiento

observando disciplina y respeto por el grupo.

- Estar provisto de libros, materiales y demás elementos de enseñanza indispensable para el desarrollo de las diferentes asignaturas.

- Asistir puntualmente al colegio según el horario establecido y cuando el colegio lo requiere para actividades especiales (ceremonias militares Guardia de honor en el Puente de Boyacá o sitios históricos). Corresponderá al padre de familia presentar la justificación de la inasistencia, la cual le permitirá al cadete presentar las evaluaciones del día o días, pero ésta no lo eximirá de las fallas. Las excusas se deben hacer llegar en el momento de la inasistencia al correo excusas.academico@cmcr.edu.co debidamente firmada y presentar las evaluaciones y actividades pendientes en un máximo de 3 días hábiles. Faltar con frecuencia sin la debida justificación a estos actos ocasionará falta leve y de reiniciar se convierta en falta grave.

- Respetar, defender y cuidar su nombre y el de la institución hablando bien de ellos y mostrando respeto y excelente comportamiento.

- Cumplir con las normas de cortesía y buenas costumbres, empleando un lenguaje respetuoso dentro y fuera de la institución, manteniendo la buena imagen y prestigio de la misma.

- Ser honorable de recto proceder, considerado, tolerante y prudente.

- Portar el carné del seguro escolar, permanecerá en el colegio para ser utilizado en caso necesario.

- Comprometerse con su formación integral responsabilizándose de sus actos, en todo lugar y circunstancia dentro y fuera de la institución.

- Permitir a sus compañeros el derecho a la educación propiciando una buena disciplina y ambiente de progreso y sana convivencia.

- Portar correctamente los uniformes y usarlos exclusivamente para asistir al colegio, instrucción, entrenamiento de servicio práctico y actos de comunidad tanto presencial como virtualmente y en alternancia.

- Mantener cámara encendidas durante las clases virtuales.

- No presentar contenido inadecuado durante clases y eventos virtuales.

- Solo abrir el micrófono cuando se le sea indicado durante las clases virtuales.

- Mantener una actitud responsable y participativa en las actividades programadas por el colegio mostrando interés, orden y disciplina.

- Asistir puntualmente al colegio según el horario establecido y cuando el colegio lo requiere para actividades especiales.

- Ser honrado y recto en las evaluaciones, trabajos y demás actos académicos, sociales y económicos.

- Velar por el cuidado de la planta física, de los elementos físicos: pupitres, computadores, libros de biblioteca, deportivos, instrumentos de la banda marcial y casilleros que el colegio le facilite para sus servicios y en caso de ser necesario, asumir los gastos para la restauración del bien afectado.

- Valorar y respetar los derechos y bienes propios y ajenos, evitando el robo, la calumnia, la amenaza, la intimidación moral o física a sus compañeros, el bullying a la comunidad en general.

- Facilitar requisas personales y de sus elementos al director de curso u otra persona autorizada en casos especiales.

- Asistir a todas las actividades extra curriculares como salidas pedagógicas y convivencias, organizadas por la institución.

- Llevar oportuna y verazmente la información impartida por profesores y directivas a los padres de familia y/o acudiente cuando sean requeridos.

- Informar oportunamente al director de curso, coordinador militar, coordinador académico y/o al rector, alguna situación anormal de comportamiento o de actitudes inadecuadas de compañeros.

- No organizar actividades en nombre del colegio sin la debida autorización del rector.

- Abstenerse de manifestaciones exhibientes e inadecuadas de parejas. El estudiantado deberá cuidar su imagen, evitando situaciones que comprometan su reputación y el buen nombre del colegio.

- No practicar juegos de azar dentro del plantel.

- No comercializar con ninguna clase de artículos, venta de minutos a celular.

- No realizar rifas, negocios y otros, entre miembros de la comunidad educativa

- No se admite el préstamo de dinero u objetos dentro de las instalaciones.

- No se permite el porte o intercambio de objetos no necesarios para la actividad escolar dentro del aula de clase (celulares, reproductores de música, cámaras, audífonos, relojes

digitales).

- No portar, ni divulgar material pornográfico u otros que atenten contra la dignidad de las personas, dentro y fuera del plantel.
- No provocar o estimular riñas, ajustes de cuentas dentro y fuera del colegio. Tampoco organizar motines, publicaciones de panfletos, grafitis o manuales que lesionen la comunidad y la dignidad humana.
- No portar armas de ninguna naturaleza.
- Identificar y respetar los símbolos patrios: la Bandera, el Escudo, el Himno Nacional, emblemas del colegio, interpretando sus contenidos y significados sintiéndose orgulloso cuando en su presencia se rinda honores.
- Solidarizarse con el dolor humano en caso de calamidad, desastre, accidente y en general frente a los infortunios que depara la vida particular.
- Guardar lealtad y respeto al colegio.
- Cumplir con las responsabilidades y tareas asignadas por los profesores y el director de grupo.
- Respetar, cuidar y velar por la conservación del medio ambiente.
- Adoptar en su vida diaria métodos de estudio para que el rendimiento académico sea eficaz.
- Cumplir con las horas y tareas asignadas para la instrucción militar.
- No usar celulares dentro de las horas de clase o instrucción militar.
- Asistir al 100% de las horas dentro de la instrucción con orientación militar programadas en una fase, salvo circunstancias extraoficiales que no sobrepasen el 5%, superado este porcentaje perderán la fase.
- Para la aprobación de la fase, es de carácter obligatorio asumir los costos que se derivan de la misma y la asistencia al campamento (SNAPD) ya sea de caso presencial, virtual o alternancia.
- El cadete de fase militar y de no fase debe asumir los costos de terreno o campaña y ejercicios de polígono los cadetes de no fase que se matriculen en el colegio militar deberán participar de las actividades de fase militar, sin tener derecho a obtener libreta militar, de no asistir el cadete se retirará de forma voluntaria o el colegio lo retirará por resolución rectoral aduciendo incompatibilidad del cadete con la filosofía institucional.
- Comprometerse con su formación integral responsabilizándose de sus actos. Permitir a sus compañeros el derecho a la educación propiciando un ambiente y progreso y sana convivencia.

- Los cadetes de grados quinto, noveno y undécimo deben cancelar los derechos de grado que estipule el colegio con el fin de diligenciar y entregar el diploma correspondiente.
- Los cadetes deben entregar el pupitre completamente limpio y en buen estado al finalizar el año lectivo.
- Respetar y cuidar los bienes y enseres del colegio respondiendo por los daños causados a los mismos y a abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra expresión.
- Obedecer las órdenes impartidas por profesores directivos y militares.
- Tener buen comportamiento en vehículos, buses, salas de cine, templo, vías públicas y otros.
- Portar los uniformes limpios, completos, usándolos adecuadamente, sin combinarlos con otras prendas, los uniformes serán de uso exclusivo para asistir al colegio y actos de comunidad de forma presencial, virtual o en alternancia.
- Presentarse permanentemente aseado, peluqueado (corte militar) y afeitado de acuerdo a la higiene y la estética (no se permite usar aretes, argollas, ni cortes diferentes al militar).
- El personal femenino debe llevar el cabello recogido o corto, usando malla, moño y bamba negra, No se permite el uso de maquillaje ni uñas pintadas de colores solamente se permitirá el transparente.
- Los aretes deben ser pequeños (topos color dorado), argollas pequeñas de acorde con el uniforme, presentando siempre elegancia y porte.

De los cadetes de ruta escolar

Los cadetes deben:

- Estar en el sitio correspondiente a la hora establecida por el colegio.
- Ser respetuoso y cordial con el conductor, monitor, compañeros y padres de familia
- Reparar los daños ocasionados
- Permanecer sentados durante todo el recorrido de la ruta.
- Abstenerse de sacar o tirar cosas por la ventana (mucho menos si de basura se trata), así como exhibir la cabeza o los brazos por la misma.
- No realizar actividades académicas en la ruta
- No consumir alimentos ni bebidas en la ruta
- Ingresar a la ruta una vez se dé la orden correspondiente
- Ingresar a su residencia oportunamente

- Ubicarse en el puesto que disponga el monitor de la ruta
- Conservar el aseo y orden en la ruta escolar
- Avisar con anticipación al área de logística de la institución si no va a asistir al colegio, para evitar demoras innecesarias
- Ser muy puntual al iniciar el recorrido escolar
- Una vez ingrese a la ruta, al finalizar la jornada escolar, permanecer en su sitio. NO entrar y salir de la ruta.

Dos reportes por indisciplina y /o mal comportamiento durante el recorrido, acarrearán llamado de atención a través del libro de acciones correctivas y el observador del cadete.

A los cadetes que NO tengan contrato de transporte no se les prestará el servicio por días.

ARTÍCULO 21°. ASPECTO DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

El uso del uniforme pretende:

- a) Crear un ambiente propicio para el aprendizaje.
- b) Proyectar y promover una presentación personal adecuada según lo estipulado en el presente manual de convivencia.
- c) Promover el buen gusto y garantizar la uniformidad y modestia.
- d) La buena presentación, el aseo, el uso adecuado del uniforme, el arreglo del cabello y la pulcritud; son requisitos que deben practicar los cadetes de nuestra institución por lo tanto deben:

Portar con respeto, dignidad y correctamente (de manera obligatoria) el uniforme del colegio, desde el momento que es recogido por la ruta, hasta que regrese a su residencia. En consecuencia, quien no lo porte completo y adecuadamente, el acudiente será informado de esta situación. Los uniformes se deben presentar impecables.

Dentro y fuera del plantel educativo todo cadete debe portar el uniforme con dignidad, respeto y orgullo ya que constituye un símbolo de identidad institucional. Por ende, NO está de ninguna manera ligado o mezclado con modas o comportamientos estéticos pasajeros, que promuevan el irrespeto al Colegio Militar Coronel Juan José Rondón

21.1 Pautas de presentación personal masculino

1. Cabello corto como lo estipula el reglamento interno militar.
2. Sin barba.
3. Sin bigote.
4. Sin patillas.
5. No usar tinturas en el cabello.
6. Sin gel ni ningún tipo de fijador para el cabello.
7. No deben usar aretes o piercing.
8. Uñas cortas y limpias.
9. Botas ordenadas lustradas y amarradas.
10. Tenis totalmente blancos aseados y amarrados.
11. La ropa limpia; sin adornos de ningún tipo con el uniforme.

21.2 Pautas de presentación personal femenino:

1. Cabello limpio y recogido con bamba, malla y moño de color negro.
2. No usar tinturas en el cabello.
3. Sin cabello por la cara.
4. Sin flequillo.
5. Uñas cortas y limpias sin esmalte de colore (solamente se permite transparente).
6. No usar ningún tipo de maquillaje.
7. Está permitido solamente el uso de topes color dorado (aretes en forma redonda pequeños).
8. Botas ordenadas lustradas y amarradas.
9. Tenis totalmente blancos aseados y amarrados.
10. La ropa limpia; sin adornos de ningún tipo con el uniforme.

ARTÍCULO 22°. REGLAMENTO DE UNIFORMES

De acuerdo a la directiva de instrucción y entrenamiento para centros educativos con orientación militar, se definen los siguientes (cuatro) uniformes de uso presencial, virtual y en alternancia:

22.1 Uniforme de diario cadetes primaria (primero a quinto)

- Botas color café de amarrar.
- Medias Negras.
- Ligas de Velcro color negro.
- Riata color azul oscuro con hebilla plateada.
- Camiseta color blanco con escudo del Colegio bordado y nombre personalizado.
- Pantalón de dril corte recto.
- Camisa de dril con dos bolsillos y con 6 parches.
- 1 parche escudo del colegio en el brazo izquierdo de la camisa.
- 1 parche con escudo del batallón en el brazo derecho de la camisa.
- 1 parche con el “apellido” personalizado color negro y letra amarilla sobre el bolsillo derecho de la camisa.
- 1 parche con el texto “Colombia” color negro y letra amarilla sobre el bolsillo izquierdo de la camisa.
- 2 parches en forma de rombos color naranja en el cuello de la camisa.
- 2 presillas rectangulares color naranja con el escudo del colegio bordado en los hombros de la camisa.
- Chacó color azul oscuro con franja roja y nombre personalizado bordado.
- Chaqueta color azul oscuro tipo fijack con escudo del colegio bordado.
- Morral color negro con escudo del Colegio bordado.
- Moña color negro con malla únicamente para el personal femenino.

22.2 Uniforme de diario cadetes bachillerato (sexto a octavo)

- Botas color café de amarrar.
- Medias Negras.
- Ligas de Velcro color negro.

- Riata color azul oscuro con hebilla plateada.
- Camiseta color blanco con escudo del Colegio bordado y nombre personalizado.
- Pantalón de dril corte recto.
- Camisa de dril con dos bolsillos y con 6 parches.
- 1 parche escudo del colegio en el brazo izquierdo de la camisa.
- 1 parche con escudo del batallón en el brazo derecho de la camisa
- 1 parche con el “apellido” personalizado color negro y letra amarilla sobre el bolsillo derecho de la camisa.
- 1 parche con el texto “Colombia” color negro y letra amarilla sobre el bolsillo izquierdo de la camisa.
- 2 parches en forma de rombos en el cuello de la camisa (color gris para grado sexto, color amarillo para grado séptimo y color blanco para grado octavo).
- 2 presillas rectangulares con el escudo del colegio bordado en los hombros de la camisa (color gris para grado sexto, color amarillo para grado séptimo y color blanco para grado octavo).
- Chacó color azul oscuro con franja roja y nombre personalizado bordado.
- Chaqueta color azul oscuro tipo fijack con escudo del colegio bordado.
- Morral color negro con escudo del Colegio bordado.
- Moña color negro con malla únicamente para el personal femenino.

22.3 Uniforme de servicio práctico diario fases (noveno, décimo y undécimo).

- Gorra con visera de color gris pizarra, con el escudo del colegio en la parte frontal y posterior trasera.
- Guerrera o gabardina gris pizarra con cuellos abierto, manga larga. Consta de cuatro bolsillos con tapa y botón, dos porta presillas, chapetas a la altura del talle, coderas de refuerzo, corte semi tallado en frente de dos piezas y bordes delanteros doblados.
- Pantalón largo de dril o gabardina color gris pizarra con bolsillos laterales superiores abiertos en media luna e inferiores y traseros con tapa y botón. Reforzados con posaderas y rodilleras.

- Cinturón de lino, color azul con chapa plateada.
- Medias de hilo color negro.
- Camisa gris pizarra tipo T, manga corta con el escudo del colegio en la parte superior izquierda.
- Botas de campaña confeccionadas en cuero grueso color marrón.
- Liga elástica ancha con velcro negro.
- Parche de tela azul oscuro con letras amarillas cosido sobre el bolsillo derecho.
- Presillas en azul oscuro con distintivo del grado y escudo del colegio.
- Distintivo en las terminaciones del cuello de la camisa.
- En el hombro derecho parche de la unidad rectora.
- En el hombro izquierdo parche del escudo del colegio.
- Saco de campaña azul oscuro impermeable, capota y contra marcada en la parte de la espalda.
- No usar prendas de vestir o accesorios diferentes a las reglamentarias.

22.4 Uniforme de gala masculino

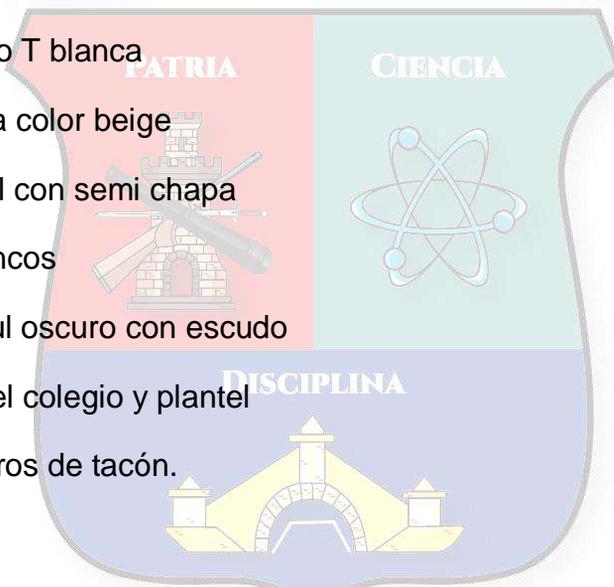
- Camiseta tipo T blanca
- Calcetines negros
- Cinturón azul con semi chapa
- Guantes blancos
- Guerrera azul oscuro con puños azules claros con cuello redondo con franja roja
- Pantalón azul claro con franja roja
- Fornitura blanca con chapa por encima de la guerrera
- Gorra azul oscura con escudo
- Distintivos del colegio y plantel

- Camisa blanca, manga larga con doble puño.
- Mancornas según modelo
- Zapatos negros tipo militar
- Cordón de mando
- Para los brigadieres se usa pantalón de montar en paño color azul, con botas altas de color negro y espuelas.



22.5 Uniforme de gala femenino

1. Camiseta tipo T blanca
2. Media velada color beige
3. Cinturón azul con semi chapa
4. Guantes blancos
5. Guerrera azul oscuro con escudo
6. Distintivos del colegio y plantel
7. Zapatos negros de tacón.



22.6 Uniforme de ceremonias y ejercicios (SNAPD)

Para su protección y seguridad personal los cadetes usarán un casco de fibra de vidrio, gafas y guantes en los diferentes ejercicios a realizar durante las ceremonias y en el ejercicio práctico de SNAPD (Sistema Nacional para la Atención y Prevención de Desastres), durante la Instrucción de cruce de obstáculos, supervivencia, pistas de habilidades, campismo, búsqueda y rescate, en el curso básico de la Defensa Civil.

22.7 Uniforme deportivo

1. Sudadera azul en lanilla con el escudo del colegio contramarcada con el apellido del cadete
2. Camiseta de acuerdo al grado cursado y modelo con el escudo del colegio impreso a la altura del pecho

3. Pantalóneta blanca
4. Tenis de color blanco permanente
5. Cachucha de color azul con rojo e iniciales del colegio
6. Calcetines blancos

ARTÍCULO 23°. CONSIDERACIONES DEL USO DEL UNIFORME

1. Los cadetes deben presentarse al colegio con el uniforme completo para la asistencia a clases presenciales, virtuales, en alternancia y actividades de representación o cívicas
2. El uniforme de educación física se debe portar únicamente según el horario correspondiente a cada grado
3. Por ningún motivo se pueden usar combinaciones en los uniformes o con otras prendas particulares; ni usar ropas diferentes al correspondiente uniforme
4. Para las actividades deportivas que se lleven a cabo fuera del colegio se tendrá en cuenta la utilización de los mismos uniformes, salvo indicación expresa de los profesores e instructores militares
5. Tanto el código de vestir, como las normas de presentación y uniforme se harán cumplir estrictamente por cualquier miembro de la comunidad educativa
6. Para actividades extraescolares como convivencias, salidas dirigidas, etc. todos los cadetes se presentarán de acuerdo con las indicaciones.

ARTÍCULO 24°. PROHIBICIONES RESPECTO A LA PRESENTACIÓN PERSONAL

- El uso de moñas o ganchos pinzas o cualquier tipo de accesorio para el cabello de tamaño extravagante y de color diferente al color negro.
- El uso de mechones o tintes de colores fuertes o extravagantes.
- El uso de anillos, aretes grandes, collares, gargantillas, cadenas, pulseras.
- El uso de cualquier tipo de maquillaje.
- El uso de medias y/o zapatos distintos a los señalados dentro del presente manual.
- El uso de piercings, tatuajes (así fueren temporales) o cualquier tipo de aditamento corporal que altere la presentación adecuada de los uniformes de la institución.
- El uso de cadenas como prendas exteriores de vestir envueltas en pantalones y como cinturones.
- El uso de cinturones diferentes a los establecidos por la institución.
- La alteración en cualquier índole a las prendas, insignias y presentación de los

uniformes de la institución.

- El porte y uso de cobijas, mantas y demás prendas que no hagan parte del uniforme de la institución.
- El uso, consumo, y tenencia de bebidas alcohólicas y estimulantes con dependencia (energéticas), tabaco y sus derivados y sustancias psicoactivas dentro y fuera de la del colegio.

ARTÍCULO 25°. ASPECTO DE ASISTENCIA

Asistir puntualmente al colegio: Horario de lunes a jueves de 7:00 A.M. 16:00 PM
Viernes de 7:00 A.M. 14:30 P.M. Sábados de 7:00 A.M. 14:00 P.M

Retardos en la mañana. Los cadetes deben llegar puntualmente. En caso de retardo forzoso los padres de familia o acudiente deben justificar personalmente en la institución donde serán atendidos por coordinación militar o académica, para ser admitidos en clase. Cuando haya reincidencia, el colegio tomará las acciones necesarias para su corrección tales como: diálogo con los padres, amonestaciones escritas y suspensiones. Los padres de los cadetes que no hacen uso del transporte ofrecido por la institución deberán tomar las prevenciones necesarias para evitar conflictos y dificultades.

1. Permanecer en la institución en el tiempo establecido y en las actividades y clases correspondientes.
2. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades del colegio. Para realizar otra actividad indispensable solicitar permiso previo por escrito a la coordinación académica.
3. Después de la tercera llegada tarde el director de grupo realizará citación a los padres de familia con la respectiva anotación en el observador del estudiante.
4. Si reincide en las llegadas tarde el cadete y los padres de familia serán citados por la coordinación académica consignando dicha falta en el observador del estudiante.
5. A partir de diez (10) llegadas tarde (secciones II y III) la dirección disciplinaria realizará citación al cadete y padres de familia y aplicará suspensión de clase como lo indica las sanciones para faltas graves.
6. El cadete no debe salir de los salones durante las horas de clase.
7. Excusas por ausencia al colegio:
 - a) En caso de ausencias al colegio la justificación será de carácter obligatorio ante la coordinación académica.
 - b) Oportunamente recibirá una nota escrita de la coordinación académica para el trámite de posibles evaluaciones si el cadete la requiere.

c) Luego de entregado el formato de aprobación de excusas de la coordinación académica, el cadete deberá acordar con el docente las fechas para cumplir con: tareas, informes, actividades y evaluaciones dejadas de presentar en un término de tres (3) días hábiles. Si la ausencia es prolongada (cinco días o más) se le dará trámite especial por parte de la coordinación académica y avalada por la rectoría.

Para justificar una ausencia a los padres o acudientes procederán de la siguiente manera:

- a) Por medio de una incapacidad médica y firmada al respaldo por los padres de familia o acudiente.
- b) Por una nota escrita presentada en físico o enviada por correo electrónico a excusas.academico@cmcr.edu.co que debe tener claro el nombre completo del cadete, el curso, la fecha de inasistencia y motivo de la ausencia.

Nota: El cadete que se ha encontrado fuera del aula de clase, deberá pasar a la coordinación militar para justificar su proceder. Si reincide se consignará en el observador del estudiante y se continuará con el proceso de disciplinario correspondiente según sea el caso, por parte de las coordinaciones.

ARTÍCULO 26. PERMISOS

Para ausentarse del colegio en horas de clase se procederá en la siguiente manera:

- Los cadetes pueden retirarse del colegio con solicitud escrita de los padres enviada al correo electrónico excusas.academico@cmcr.edu.co o personalmente y bajo la responsabilidad de los mismos. No se admiten solicitudes de permiso por teléfono o WhatsApp.
- En el momento de retirar al cadete del colegio se debe diligenciar el formato de salida en coordinación académica.
- Ningún cadete debe salir del colegio sin el acompañamiento del padre de familia o acudiente y sin firmar el respectivo documento de salida.
- Los permisos de tres (3) o más días serán solicitados ante la coordinación académica por los padres de familia o acudiente y se otorgarán de acuerdo con la necesidad demostrada y con los resultados académicos, disciplinarios y actitudinales alcanzados por el cadete.

La inasistencia durante una jornada sólo puede ser validada con excusa médica, por calamidad doméstica o cumplimiento de responsabilidades

legales comprobadas. En caso de ausencias que no estén avaladas, según lo prescrito, el educando y sus padres, asumen, la responsabilidad de las dificultades en los procesos académicos que se generen en los días de inasistencia y las consecuencias de reprobación,

Las inasistencias injustificadas, acarrear la perdida de asignaturas, sin posibilidad de presentar actividades denivelación.

Si el (la) estudiante alcanza el 30% de ausencias a días de clase, durante el año, según el calendario escolar, **NO PODRÁ SER PROMOVIDO(A) AL GRADO SIGUIENTE.**

ARTÍCULO 27°. RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

La instancia que se encargará de reconocer y resaltar a los cadetes que se destaquen en las diferentes actividades académicas, militares y sociales y por sus virtudes humanas será el Comité de Estímulos y Distintivos Colegio Militar Coronel Juan José Rondón.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

- ✓ Rector
- ✓ Coordinador Académico
- ✓ Coordinador Militar
- ✓ Secretario Militar
- ✓ Instructores de fase
- ✓ Representante de los Docentes
- ✓ Representante de padres de familia

El colegio se reservará el derecho a otorgar los reconocimientos, estímulos, premios y distinciones.

27.1 ESTÍMULOS

Los cadetes que sobresalgan por rendimiento académico y excelente conducta, colaboración, participación en los eventos programados por la institución obtendrán reconocimiento como se dispone a continuación:

1. Medalla “César Ovidio Donado Ucros” otorgada por el mérito cívico militar, creada mediante resolución No.004 del 7 de septiembre de 2020.
2. Medalla “Josefina Camargo de Donado” otorgada al mérito académico, creada mediante resolución No.004 del 7 de septiembre de 2020
3. Reconocimiento en público para los cadetes que se destaquen en su rendimiento académico, comportamiento, colaboración y en participaciones

deportivas, y culturales.

4. Menciones honoríficas para los cadetes que se destaquen en su rendimiento académico, comportamiento, colaboración y en participaciones deportivas, culturales en comités o clubes.

5. Tener prelación para ser presidente o representante de curso, o miembro del gobierno escolar.

6. Autorización para representar el colegio en eventos deportivos, culturales y científicos

7. Ser elegido para izar los pabellones patrios y del colegio

8. Además de los estímulos anteriores, los profesores podrán estimular cualitativamente, la participación en eventos culturales y deportivos, siempre que esta sea decorosa

9. Resolución de honor para el mejor cadete y para el mejor bachiller

10. Mención de Honor para el cadete que obtengan un puntaje superior en las pruebas de estado ICFES grado undécimo.

11. Otorga pergamino a los cadetes que cursan su primaria del grado 1° a 5° en la institución y tengan un promedio superior y haya observado buena conducta.

12. Otorga pergamino a los cadetes que cursan su bachillerato del grado 6° a 11° en la institución y tengan un promedio superior y haya observado buena conducta.

27.2 DISTINCIÓN DE BRIGADIERES

Las funciones aquí mencionadas, están estipuladas dentro del marco de la resolución número 0384 de 25 de enero de 2015. Del Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se reglamenta y se orientan procesos educativos en función de los colegios militares.

Los Brigadieres son estudiantes que sobresalen por sus capacidades militares y académicas en el establecimiento educativo, y reciben el grado de Distinguidos o Brigadieres, el cual los hace sobresalir del grupo normal de estudiantes, y les otorgan ciertas facultades.

Funciones. De acuerdo a la resolución 0384

27.2.1 PROCESO DE SELECCIÓN DE BRIGADIERES

Como se mencionó anteriormente, los brigadieres son estudiantes sobresalientes que han recibido el grado de distinguidos, para la selección

de estos se lleva una evaluación del desempeño del cadete en su fase militar junto a un curso de brigadieres en el que se evalúan y fortalecen sus aptitudes como líderes.

A continuación, se enumeran los requisitos para ser convocado en el curso de brigadieres:

- Ser estudiante del grado Undécimo con matrícula legalizada en el Establecimiento educativo.
- Haber cursado y aprobado fase preliminar (grado noveno) y primera fase (grado décimo).
- Haber desarrollado y cumplido con los requerimientos académicos y fase militar de los grados correspondientes, sin ser repitente.
- No contar con observaciones escolares o informes disciplinarios en el folio de vida, observador del estudiante, a partir del grado noveno.
- El cadete que desee postularse como brigadier no debe haber perdido materias en la parte académica o militar, no puede encontrarse para el momento de su postulación o inicio del curso práctico de liderazgo en procesos de nivelación.
- Realizar una petición voluntaria por escrito para ser brigadier con su respectiva autorización por parte de su acudiente para desempeñar esa labor.
- El proceso de brigadier hace parte de la formación integral de los cadetes, en tal virtud el acudiente debe estar a paz y salvo en la parte financiera.

27.2.2 DEBERES DE LOS BRIGADIERES

Los brigadieres como estudiantes distinguidos cuentan con funciones y deberes especiales, el incumplimiento de estas puede significar tanto la pérdida de la distinción de brigadier como la imposición de sanciones de acuerdo a la falta cometida. Dicho lo anterior, los deberes de los brigadieres son:

- ✓ Aprobar la evaluación al final de cada periodo académico, teniendo en cuenta sus desempeños físicos y actitudes disciplinarias, académicas y de liderazgo. De tener observaciones escolares consideradas como situaciones de tipo I se determinará la acción disciplinaria que deberá recibir el brigadier, en caso de reincidir en una falta de tipo I, perderá su distinción y se aplicará la acción respectiva.
- ✓ No encontrarse en situaciones de tipo II o III dentro de su

comportamiento, de lo contrario podrá perder su distinción de brigadier y a su vez asumir una acción disciplinaria dispuesta entre el compromiso con seguimiento pedagógico o seguimiento pedagógico según la situación y la consideración del comité de convivencia o rectoría.

- ✓ No renunciar a la distinción de brigadier mostrando el menosprecio por lo logrado, de lo contrario podrá adquirir una acción disciplinaria a la altura de un compromiso con seguimiento pedagógico sin poder remediar su condición.
- ✓ No perder dos o más asignaturas en un periodo académico.
- ✓ Quien pierda una asignatura en un periodo académico será suspendido del grado de brigadier. Si en el siguiente bimestre recupera la asignatura se le devolverá el mando.
- ✓ Quien haya perdido una asignatura y no la recupere en el siguiente periodo perderá definitivamente el mando.
- ✓ Quien pierda dos asignaturas en un periodo académico se le revocará definitivamente el mando.
- ✓ Estar a paz y salvo en las obligaciones económicas con el Colegio.
- ✓ Contar con sobresaliente presentación personal dentro y fuera del Establecimiento educativo.
- ✓ Cumplir con los estándares físicos de acuerdo a la prueba física.
- ✓ Demostrar habilidades de líder positivo y constructivo entre sus compañeros.
- ✓ Demostrar interés y apertura por la filosofía del Colegio.
- ✓ No tener compromiso académico, disciplinario o matrícula con seguimiento pedagógico.
- ✓ Llegar de forma puntual a las revistas de formación todos los días a las 7:00 am.
- ✓ El brigadier que presente tres retardos injustificados durante el año escolar en la revista de formación o cualquier actividad en la que se requiera será acreedor a perder su distinción de Brigadier.

Parágrafo: Los cadetes que no ingresan a fase preliminar y que, por su rendimiento académico, disciplinario, sentido de pertenencia y filosofía con el colegio, podrán participar del examen 360 de selección y se pondrá en consideración del Consejo Consultivo quien determinará si puede hacer o no parte del grupo de brigadieres.

27.2.3 FUNCIONES DE LOS BRIGADIERES

Se nombran las funciones de los brigadieres así:

Brigadier Mayor de Colegio

- ✓ Desempeñarse como auxiliar en el régimen interno del Colegio
- ✓ Desempeñarse como auxiliar de instrucción bajo el control

supervisión y orientación bajo el control del coordinador militar

- ✓ Coordinar reunión de los Brigadieres con el coordinador militar
- ✓ Colaborar en el aspecto disciplinario, vigilando el cumplimiento de las disposiciones y órdenes que emita el Rector, Coordinador Militar o el sargento de servicio de la semana
- ✓ Diariamente a la iniciación del servicio recibe parte de los Brigadieres de Compañía, verificando su asistencia y presentación personal (7:15 a.m)
- ✓ Recibe parte de los Brigadieres de cada Compañía y posteriormente da parte al sargento de servicio en las formaciones diarias
- ✓ Tener presente entre sus labores la colación de los himnos en la formación diaria y la asignación de la estrofa del Himno Nacional correspondiente a la semana. (supervisado por sargento de servicio).



- ✓ Desempeñarse como auxiliar en la instrucción
- ✓ Colaborar en el aspecto disciplinario, vigilando el cumplimiento de las disposiciones y órdenes que emita el Brigadier Mayor y sargento de servicio
- ✓ Apoyar al sargento de servicio en la labor de vigilancia y control durante la jornada académica y en horas de descanso según como esté especificado en la orden del día
- ✓ Verificar de manera constante los conocimientos sobre aspectos militares de los cadetes de su compañía, orientando y corrigiendo las dudas que estos presenten

27.2.4 PROHIBICIONES A LOS BRIGADIERES

Se prohíbe:

- Enviar notas informes o citas a los padres de familia y/o acudiente.
- Retener decomisar quitar elementos, dinero e insignias a los cadetes.
- Comercializar objetos de cualquier índole.
- Pedir préstamo de dinero a los cadetes y superiores.
- Abstenerse de ejercer el mando por acción u omisión.
- Utilizar el cargo y mando para alcanzar fines personales o de terceros.
- Ordenar actos que denigren de la dignidad humana.
- Inmiscuirse en problemas personales de los cadetes ya sea dentro o fuera del plantel.
- Participar en riñas y peleas dentro o fuera del plantel ya que pone en desprestigio el colegio y su grado.

CAPÍTULO IV LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

De acuerdo con el artículo 23º de la Ley 1098 de 2006, y en estricta armonía, con la filosofía del Colegio Militar Coronel Juan José Rondón, los padres de familia son los principales educadores de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos.

TÍTULO I DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

ARTÍCULO 28º. Son derechos de los padres de familia y/o acudiente.

1. Ser atendidos oportunamente por la rectoría, la coordinación académica, la orientación, el personal docente, administrativo, militar y de servicios generales.
2. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel.
3. Hacer reclamos justos y respetuosos, dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales de forma verbal o escrita siguiendo el conducto regular.
4. Conocer oportunamente las investigaciones y sanciones que afecten al cadete.
5. Recibir la colaboración eficiente y a tiempo de los diversos estamentos del plantel en los aspectos educativos y formativos.
6. A participar en la junta y/o consejo, comité de padres o tutores y asistir a la escuela de padres.
7. Pedir y recibir información oportuna sobre el desempeño académico de sus hijos de forma general verbal y no por escrito si estuviese en mora de pago con la institución educativa.
8. Recibir el informe detallado por escrito del desempeño del cadete o acudido por escrito solo si se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la institución en el momento de la generación o solicitud del mismo.
9. Recibir buen trato por parte de la comunidad educativa.

TÍTULO II DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTE

ARTÍCULO 29°. Son deberes y obligaciones de los padres:

- Matricular oportunamente a sus hijos (as) cumpliendo las fechas y horarios establecidos para tal fin.
- En los grados noveno, décimo y once, la firma de la matrícula significa que el padre de familia y/o acudiente y el (la) estudiante, además, aceptan y se identifican con lo establecido en la Resolución 384 de 26 de enero de 2015 del Ministerio de Defensa Nacional, la cual reglamenta la instrucción con orientación militar.
- Asistir puntualmente a los talleres, reuniones y citaciones. La inasistencia ocasiona anotación en el observador por parte del director(a) de grupo.
- Favorecer con su comportamiento un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua, con miembros de la comunidad educativa.
- Brindar un trato comedido y respetuoso al personal de la institución, directivos, administrativos, docentes, educandos y personal de servicios generales.
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa. Artículo 2.3.4.3 literal del decreto 1075 del 2015.
- Plantear reclamos, en lo académico y/o convivencial, en forma objetiva, cordial y oportuna, siguiendo el conducto regular, evitando situaciones agresivas o desobligantes, amenazas dentro o fuera de nuestra institución; o por intermedio de terceros.
- Mantener comunicación continua con los directivos y profesores en los horarios establecidos.
- Velar por la buena presentación personal de sus hijos e hijas.
- Proveer a su hijo(a) o acudido, los útiles e implementos escolares para atender las necesidades curriculares. Artículo 39 numeral 8 de ley 1098 de 2006, y controlar que no se apropien de elementos que no le pertenecen.
- Garantizar el pago oportuno de las pensiones mensuales de su hijo(a) y/o acudido (a), conforme lo estipula el contrato de prestación de servicio educativo suscrito al momento de la matrícula.
- Estar a Paz y salvo por todo concepto para recibir el boletín informativo bimestral, al finalizar el año escolar y para la renovación de matrícula.

- Estar pendiente de la salud de sus hijos, no enviarlos enfermos a la Institución, llevarlos al médico cuando se requiera y retirarlo de la institución tan pronto como sea informado de enfermedad o accidente de su hijo(a). Artículo 39, numerales 5 y 7 de ley 1098 de 2006.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos, dentro y fuera de la Institución.
- Firmar circulares, excusas y boletines en el tiempo correspondiente.
- Respetar y acatar los horarios de atención y las decisiones de las directivas del plantel, con el fin de evitar la interrupción de las actividades programadas.
- Al igual que cuando estamos en el colegio permitir que sean los estudiantes los que realicen las actividades asignadas, no los adultos. Su función es motivar, acompañar y ayudar a comprender la tarea a realizar, ¡no hacerla!
- Presentar las excusas cuando su hijo(a) no asista a clases, ante la coordinación; en el momento del reintegro del educando, dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.
- Informar por escrito a la secretaria, sobre el retiro definitivo del estudiante, para lo cual es indispensable estar paz y salvo por todo concepto; caso contrario, se siguen causando las obligaciones adquiridas en el momento de la matrícula.
- Responder económicamente, por los daños causados por su hijo (a) y/o acudido(a), a los bienes o elementos de la institución, de directivos, profesores, o de compañeros y demás personal adscrito a la misma. La reparación o reposición debe hacerse en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles.
- Orientar el tiempo libre de sus hijos o acudidos.
- Firmar folios de vida, observador y demás documentos emitidos por la institución, sean éstos de carácter académico, militar o financiero en el tiempo establecido.
- Apoyar las salidas pedagógico militares programadas por la Institución.
- Utilizar con prudencia los grupos de WhatsApp, no crear falsas alarmas, ni

provocar pánico, haciendocircular mala información.

- Informar a la institución sobre los cambios de domicilio, correos electrónicos y números de contacto.
- Cumplir con las obligaciones adquirida en el contrato de la matrícula, pagando oportunamente el costo anual de la pensión cobrada en cuotas mensuales, las cuales deben ser canceladas los cinco primeros días de cada mes, y demás obligaciones económicas contraídas con la institución. El incumplimiento de estas obligaciones ocasionará un interés por mora, así como los debidos procesos administrativos que señalará cada año la institución.
- Estar atentos al uso de las redes sociales y del internet, por parte de sus hijos
- Mantener una comunicación respetuosa y asertiva con los docentes y demás miembros de la comunidad educativa, a través de los diferentes medios establecidos por el colegio, siguiendo el conducto regular.
- Firmar y devolver el desprendible de las circulares informativas y citaciones que le sean enviadas por la institución.
- Suministrar a sus hijos todos los elementos de estudio necesarios en su educación para que puedan desempeñarse sin contratiempo.
- Presentar los reclamos respetuosos y oportunos a Directivas, Docentes Académicos y Militares, siguiendo el conducto regular.
- Informar a las directivas del colegio, cuando su hijo o acudido este en proceso o tratamiento médico o por especialistas, con los respectivos soportes del mismo (Historia Clínica) y así mismo cuando requieran ingerir medicamentos dentro de la institución con su debida prescripción médica.
- Respetar los principios, valores y la filosofía castrense de la institución.
- Presentar sugerencias e inquietudes, de manera respetuosa y cortés.
- No interrumpir clases ni transitar por el Colegio, sin autorización previa de las directivas.
- Solicitar y recibir información sobre las normas generales y el funcionamiento interno del plantel, con respeto y dentro de las horas laborales.
- Garantizar que sus hijos y/o acudidos tengan los materiales necesarios para las clases presenciales y virtuales (computador o celular con cámara y micrófono **en buen estado**), red Wifi, espacios idóneos para recibir las

clases.

- Asistir puntualmente a las reuniones de carácter académico y disciplinario programadas o cuando se requiere de su presencia, la no asistencia hasta dos veces a las citaciones de cualquier índole dará como resultado ser reportado ante la comisaría de familia y el ICBF.
- Presentar excusas por fallas o retardos por escrito, anexando los soportes legales correspondientes, de los cadetes que están a su cargo en un tiempo no mayor a 3 días hábiles.
- Buscar los medios para que su acudido cumpla con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación, de Salud e institucionales, tales como: certificados de estudio, registro civil, útiles escolares, certificados médicos, carné de vacunación y otros.
- Cancelar los costos educativos en los plazos establecidos en el contrato de matrícula, (matrículas, pensiones, derechos de grado, exámenes de estado, etc.) junto con los recargos establecidos por mora en los mismos.
- Al finalizar el año escolar es obligación del acudiente y su acudido estar a paz y salvo por todo concepto con la institución, pero si quedase con alguna deuda pendiente en el momento de cancelarla el acudiente o el cadete, deberán hacerlo de acuerdo con los costos educativos que estén rigiendo en ese momento.
- Brindar los materiales y herramientas educativas y tecnológicas para el buen desarrollo de las clases presenciales y virtuales.
- Brindar el apoyo para salidas pedagógico militares propuestas por la institución y asumir los costos que estos conlleva.
- Asumir los costos por reparación de los elementos puestos al servicio del cadete en caso de daño causado por el mismo.
- Velar por la buena presentación, la puntualidad y el respeto de sus hijos o acudidos.
- Cumplir con el contrato de prestación de servicios en lo relacionado con: Almuerzo y ruta escolar.
- Retirar a sus acudidos de la institución, en caso de presentarse una situación médica, habiéndosele informado previamente por algún funcionario colegio.
- Evitar en la lonchera de sus hijos(as), elementos, alimentos o bebidas de origen

energizante con guaraná o con cafeína, cuidando la salud de sus hijos en acato al artículo 17, 18 y 44 numeral 4 de la ley 1098 de 2006.

- Presentar por escrito con anterioridad de 5 días hábiles ante la rectoría, su decisión de retiro del cadete de la institución educativa, teniendo en cuenta las responsabilidades adquiridas en el contrato de matrícula.

La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial a los padres, evaluable en cada período. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio para el grado siguiente.

TÍTULO III IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE

ARTÍCULO 30°. IMPEDIMENTOS

1. Ser menor de edad
2. Ser estudiante de la institución
3. No estar autorizado por escrito por los padres de familia

TÍTULO IV LOS DIRECTIVOS, DOCENTES E INSTRUCTORES MILITARES

ARTÍCULO 31°. DERECHOS

1. Ser respetado(a) en su dignidad e integridad física, emocional, psicológica, ética y religiosa.
2. Exigir y recibir respeto al buen nombre y reputación. Ante algún incidente, solicitar se verifique y se confronte la información con investigación previa.
3. Recibir trato digno por parte de los padres de familia y/o acudientes frente a cualquier reclamación, siguiendo el conducto regular.
4. Ser informado oportunamente y recibir apoyo de las directivas de la Institución ante acusaciones y escritos anónimos.
5. Ser escuchado y atendido oportunamente cuando sea necesario informar, reclamar o solucionar cualquier eventualidad tanto en la Institución como en otras instancias.
6. Solicitar y obtener permisos y/o licencias de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el conducto regular establecidos.

7. Gozar de estímulos en reconocimiento al desempeño profesional y méritos adquiridos.
8. Disponer de los elementos y ayudas educativas indispensables para el buen desarrollo del proceso de aprendizaje.
9. Practicar actividades que armonicen la salud física y psicosocial.
10. Elegir o ser elegido para representar a los profesores en los diferentes organismos institucionales.
11. Disfrutar de un ambiente sano, seguro y agradable para desarrollar su trabajo.
12. Conformar y participar en grupos de estudio, investigación, literarios, artísticos, culturales, deportivos y pedagógicos que propicien el desarrollo humano, y disponer de espacios y tiempos para ello.
13. Recibir información oportuna sobre la asignación académica, horario de la jornada escolar y de su asignación, así como las demás responsabilidades escolares, actividades institucionales previamente programadas y consensuadas.
14. Conocer y disponer oportunamente de los documentos reglamentarios para su diligenciamiento.
15. Aportar sugerencias para la estructuración del PEI, evaluación y proyectos institucionales.
16. Intervenir como agente conciliador en conflictos escolares siguiendo el conducto regular, pero **JAMAS conciliando hechos punibles.**
17. Orientar el desarrollo de actividades académicas y formativas por medio de estrategias y metodología acordes con el modelo pedagógico.
18. Apoyar a las autoridades competentes ante presuntas irregularidades detectadas en los educandos, dentro y fuera de la Institución.
19. Obtener el debido proceso y respetar la presunción de inocencia cuando ocurra un hecho negativo.
20. Crear, diseñar y ejecutar proyectos, así como realizar producciones escritas con el respectivo reconocimiento de los derechos de autor.
21. Participar en la elaboración, veeduría y aplicación del Manual de Convivencia.
22. Acatar todo lo contemplado en el Código del Trabajo y la Ley 1010 de 2006 referente al acoso laboral.
23. Respetar el derecho a la libre expresión, opiniones y comentarios sin que ello implique represalias por parte de los compañeros o de los directivos de la

Institución.

24. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
25. Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.
26. Además de los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones, y los contratos de trabajo.
27. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.

Todos los derechos contemplados para los docentes en el reglamento interno de trabajo del COLEGIO MILITAR CORONEL JUAN JOSÉ RONDÓN

ARTÍCULO 32°. DEBERES

Responsabilidades del Rector de la Institución Educativa. Además de las que establece la normativa vigente y las que le son propias.

1. Liderar el comité escolar de convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Responsabilidades de los (as) Docentes e instructores militares de la Institución Educativa. Además de las que establece la normativa vigente y las que le son propias

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes y cadetes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia

y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la solución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente e instructores militares y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. **Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.**

ARTÍCULO 33°. PROHIBICIONES DOCENTES E INSTRUCTORES MILITARES

- Les está especialmente prohibido a los docentes y/o instructores militares, sostener, propiciar, participar o promover cualquier tipo de relación sexual, emocional, sentimental o de pareja, con los cadetes, de llegar a presentarse, será causal de investigación disciplinaria e incluso de denuncia por actos sexuales abusivos o de acoso sexual a menores de edad.
- Dar clase clases extracurriculares por fuera de la institución o privadas a cadetes a cargo en las materias asignadas en el colegio.
- No se permite el contacto físico del personal docente, directivos docentes, instructores militares y administrativo con los cadetes y otros docentes, directivos docentes, instructores militares y administrativo.
- No se permite estar solo con un cadete en un aula de clases o algún espacio escolar cerrado.
- Porte de cualquier tipo de armas dentro de la institución.
- Promover con los cadetes rifas, bonos, bailes, minitecas, fiestas, prom, o eventos no autorizados por Rectoría.
- Exigir cuotas a los cadetes para material didáctico o evaluaciones sin autorización del Rector.
- Sacar elementos y emplear los equipos, laboratorios y material didáctico para el servicio de personas o entidades ajenas a la Institución.
- Hacer proselitismo político, religioso o sexual.

- Fumar dentro del colegio o en actividades programadas por la Institución, de conformidad con normas oficiales emanadas del Ministerio de Salud.
- Presentarse a la Institución bajo los efectos del alcohol, sustancias alucinógenas o estupefacientes. Traficar con estupefacientes o alucinógenos.
- Retirar a los cadetes de clase sin remisión o entrega al Orientador(a) o Coordinador(a).
- Someter a los cadetes a castigos físicos, psicológicos y morales.
 - Las demás contempladas en el Estatuto Docente y normas reglamentarias vigentes (Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario).
 - Todo tipo de abuso, extralimitación de funciones, insinuación, actos obscenos en contra de los educandos, o manifestación que NO pertenece a los criterios y obligaciones contenidas en el manual de convivencia escolar, será absoluta, total y únicamente responsabilidad del educador en lo penal, civil, administrativo y disciplinario, en cuanto se acrediten pruebas y certeza.

PARAGRAFO 1: El Colegio Militar Coronel Juan José Rondón será implacable y estricto en apego al debido proceso y la respectiva denuncia penal y disciplinaria para tales casos. Los daños y perjuicios serán carga y responsabilidad del educador o educadora que participe en cualquiera de estas prohibiciones; el colegio, se exime de toda responsabilidad, penal, civil, administrativa y disciplinaria, como quiera que se presume, la idoneidad, seriedad, madurez y proceder aferrado a las normas que debe manifestar y materializar, la planta docente.

PARAGRAFO 2: Advertir a los estudiantes matriculados en el Colegio Militar Coronel Juan José Rondón, que todo tipo de abuso, acoso, matoneo, insinuación, actos obscenos en contra de los profesores, bromas de mal gusto; o manifestación que NO pertenece a los criterios y obligaciones contenidas en el manual de convivencia escolar, será absoluta, total y únicamente responsabilidad del cadete y de sus acudientes, en lo penal, civil, administrativo y disciplinario, en cuanto se acrediten pruebas y certeza de los hechos disciplinables.

PARAGRAFO 3: Los docentes solo pueden establecer contacto con los cadetes por fuera de la jornada escolar a través de sus padres, acudientes o representantes.

CAPÍTULO V GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar en Colombia es un modelo que busca fomentar la participación democrática de la comunidad educativa en la gestión y dirección

de las instituciones educativas, el cual involucra a estudiantes, padres de familia, docentes, directivos, administrativos en la toma de decisiones que afectan el desarrollo del proceso educativo de los educandos.

El Gobierno escolar constituye la operacionalización de la autonomía escolar decretada en el artículo 77 de la ley 115 de 1994. Su organización recibe unos lineamientos precisos en el decreto 1860 de 1994.

La comunidad educativa del Colegio Militar Coronel Juan José Rondón concedora de estos lineamientos acepta y organiza su gobierno escolar tal como lo pide la Ley 115 de 1994 en el artículo 142 y la resolución No. 384 del Ministerio de Defensa.

ARTÍCULO 34°. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Dicho gobierno escolar está conformado por:

El Rector

El Consejo Directivo

El Consejo Académico

El consejo Consultivo

El consejo de padres de familia

El consejo estudiantil

ARTÍCULO 35°. EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN Y SUS FUNCIONES

El Rector es la máxima autoridad académica y administrativa del Colegio Militar

Es la figura responsable de la gestión integral del colegio, incluyendo la planificación, organización, dirección y control de todas las actividades que se desarrollan en la institución. Obra como presidente del Gobierno Escolar, presidente del Consejo Directivo, presidente del Consejo Académico, presidente del Comité de Convivencia y como Representante Legal ante las autoridades de inspección, vigilancia y control del Estado.

Funciones

El Artículo 25 del Decreto 1860/94, establece que son funciones del rector:

1. s el responsable por el cumplimiento de los aspectos legales, disciplinarios, administrativos y académicos del establecimiento de educación con orientación militar.

1. Velar por la perfecta integración entre el Plan de Estudios y de la Instrucción con Orientación Militar y el PEI.
2. Dirigir la institución en los aspectos pedagógicos, académicos, formativos, disciplinarios, administrativos y económicos y representarla ante los distintos estamentos que así lo requieran.
3. Adoptar y dar a conocer los reglamentos y el manual de convivencia del colegio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Distribuir o asignar nuevas funciones a todo el personal, al servicio de la institución.
5. Convocar, orientar y presidir o delegar a quien corresponda los distintos comités y consejos que funcionan en el colegio, ejecutando las decisiones que se tomen en los mismos.
6. Convocar a los padres de familia para la elección de sus representantes al consejo directivo, verificando su condición de padres de familia de la institución y que en caso de reelección de un miembro ésta solo se haga por un periodo adicional.
7. Delegar bajo su responsabilidad, las funciones que considere necesarias en los demás agentes educativos.
8. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución.
9. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
10. Autorizar utilización de la planta física y cualquier clase de reunión que pretenda realizarse en las instalaciones del colegio.
11. Aplicar las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones expedidos por el Estado o autoridades educativas legítimas, atinentes a la prestación del servicio de la educación.
12. Actuar de conformidad con lo establecido en lo establecido en la Ley 1620/2013 y su reglamentario Decreto 1965/2013.

ARTÍCULO 36°. EL CONSEJO DIRECTIVO

Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica, estimula y controla el buen funcionamiento de la institución.

36.1 ESTÁ INTEGRADO POR

Estará conformado por:

1. El Rector, quien convocará y presidirá las reuniones de este Consejo Directivo.
2. El coordinador académico.
3. El coordinador militar.
4. El coordinador administrativo y financiero.
5. Dos representantes del personal docente, uno principal y un suplente elegidos por mayoría de votos en Consejo Académico.
6. Dos representantes de los padres de familia, uno principal y un suplente elegido en el consejo de padres por mayoría de votos donde están representados tanto la básica primaria como básica secundaria y media.
7. El Representante de los estudiantes que debe estar cursando el último curso que ofrece la Institución o su suplente.
8. Un representante de los exalumnos
9. Un representante del sector productivo.

36.2 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Acorde con el Art. 23 del Decreto 1860/1994, el Art. 142 inciso 3 y el Art. 144 de la Ley 115/1994.

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes, administrativos, militares con los estudiantes después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta afectado.
5. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación del Colegio Militar Coronel Juan José Rondón.
6. Establecer estímulos para el buen desempeño académico y social del estudiante y sanciones por la violación del Manual de Convivencia. Estos han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
7. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
8. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo, cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

9. Propone y establece los estímulos o sanciones según el nivel de desempeño de funcionarios, docentes, docentes militares, estudiantes y cadetes de la Institución.
10. Aprobar los costos educativos anuales
11. Deliberar sobre la admisión y permanencia de miembros de la comunidad educativa en casos especiales.

ARTÍCULO 37°. EL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico es un órgano consultivo de carácter académico dentro del PEI.

El Consejo académico tiene a su cargo el estudio, ajuste e implementación del horizonte institucional y del currículo con el fin de que la educación integral sea pertinente con el contexto, con los adelantos culturales, científicos y tecnológicos que necesita el cadete para desenvolverse en el mundo de hoy

37.1. ESTÁ INTEGRADO POR:

El Consejo Académico está conformado conforme a lo establecido en los artículos 145 de la ley 115 y 24 del decreto 1860 de 1994 y el PEI, así:

1. Rector, Quien lo presidirá y convocará cuando lo considere conveniente.
2. Coordinador Académico
3. Coordinador Militar
4. Docentes de cada área
5. Instructores Militares
6. La orientadora escolar

37.2 FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo académico ejecuta sus funciones por un año y se reúne cada bimestre y extraordinariamente cada vez que lo convoque el rector.

Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI.

Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento del acuerdo con las modificaciones y ajustes del decreto 1860 de 1994.

Organizar el plan de estudios.

ARTÍCULO 38°. CONSEJO CONSULTIVO

38.1 ESTÁ INTEGRADO POR:

1. Comandante de la Unidad Directora (Batallón Inf. No. 1 General Simón Bolívar) quien lo preside
2. Oficial de operaciones Batallón de Inf. No. 1 “General Simón Bolívar”.
3. Rector del colegio
4. Coordinador militar

38.2 FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO

Dirigir y orientar el establecimiento en el aspecto militar.

Asesorar a la dirección del establecimiento educativo, en todo lo relacionado con la instrucción con orientación militar, de acuerdo con las normas vigentes.

Verificar el cumplimiento y la asistencia de los cadetes a la instrucción con orientación militar.

ARTÍCULO 39°. EL CONSEJO DE PADRES

El Consejo de Padres es un órgano de participación de los padres de familia con el fin de mejorar y encaminar la información de los procesos educativos que presta el Colegio, asegurando la continua participación de los padres de familia en el transcurso de todo el periodo educativo.

EL Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.

39.1 ESTÁ INTEGRADO POR:

Está integrado por un Padre de Familia por cada uno de los grados que ofrece el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establece el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

39.2 FUNCIONES DEL CONSEJO PADRES

Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.

Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el ICFES.

Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas Áreas incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

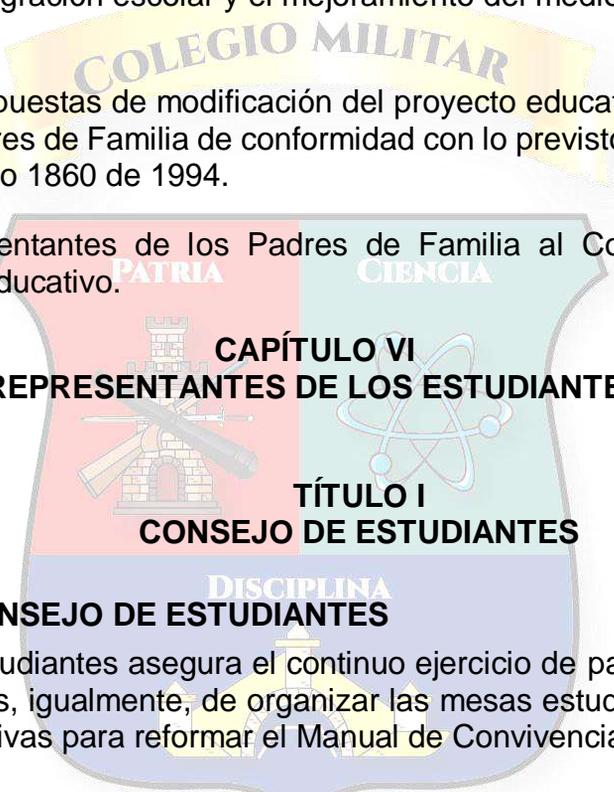
Participar en la elaboración de los planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los Padres de Familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994.

Elegir los representantes de los Padres de Familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo.



**CAPÍTULO VI
REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES**

**TÍTULO I
CONSEJO DE ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 40°. CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo de estudiantes asegura el continuo ejercicio de participación por parte de los Estudiantes, igualmente, de organizar las mesas estudiantiles en donde se proponen alternativas para reformar el Manual de Convivencia Escolar.

Seleccionar los cadetes que, en cada curso, cumplan los requisitos para ser representantes al consejo estudiantil; mediante la elección democrática entre los aspirantes seleccionados se obtiene el representante al consejo estudiantil. Mediante la elección democrática entre los aspirantes seleccionados se obtiene el representante estudiantil por grados en la jornada electoral. El cadete candidato debe tener como mínimo un año de experiencia dentro de la institución.

Los docentes del área de Ciencias Sociales, orientan en el proceso de selección.

40.1 REQUISITOS DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Debe ser un líder positivo de su comunidad. Buen desempeño académico y de convivencia, comprometido con la función desempeñada y demostrable, sentido

de pertenencia a la institución, dispuesto permanentemente a cumplir los compromisos.

40.2 ESTÁ CONFORMADO POR

- Presidente (a) El cadete de último grado (undécimo)
- b.- Suplente (a)
- c.- Secretario (a)
- d - Vocales. (Uno representante por cada grado)
- e- Un orientador (docente del área de ciencias Sociales)

40.3 FUNCIONES

- Darse su propia organización interna.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos cadetes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.
- Elegir presidente, un representante ante el comité Escolar de convivencia, quien participará en las reuniones ordinarias al iniciar cada periodo y en las extraordinarias cuando la situación lo amerite, con capacidad para convocar también a dichas reuniones.
- Demostrar Interés, compromiso, sentido de pertenencia y hacer del consejo estudiantil un miembro activo de la institución.

ARTÍCULO 41°. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Definición Cadete de grado undécimo elegido por voto por los cadetes del colegio para representar a sus compañeros y promueve los derechos y deberes del manual de convivencia y demás normas vigentes.

41.1 REQUISITOS:

- Ser cadete de grado undécimo del Colegio Militar Coronel Juan José Rondón.
- Ser cadete digno de respeto y admiración por su responsabilidad y disciplina.
- Tener sentido de identidad y pertenencia con la institución.
- Demostrar capacidad de liderazgo positivo.
- Inscribir su nombre en la fecha, sitio y hora señalada ante el director del área de Ciencias Sociales.
- Presentar plan de trabajo con metas alcanzables
- Llevar un tiempo mínimo de 2 años de vinculación a la Institución.
- No tener antecedentes disciplinarios.

41.2 FUNCIONES

- Vincularse activamente e incentivar la participación de los cadetes en las actividades programadas por el colegio.
- Presentar ante la rectoría las solicitudes y/o peticiones que generan los cadetes.
- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, establecidos dentro del manual de convivencia del instituto.
- Recibir, evaluar sugerencias y quejas que presenten los estudiantes buscando en este escenario la mediación con las diferentes instancias del colegio.
- Ser ejemplo de estudiante ante toda la comunidad educativa.
- Analizar el documento de base propuesto por el comité de convivencia y presentar propuestas de modificación al consejo estudiantil y al comité escolar de convivencia y los demás señalados en el artículo 2.3.3.1.5.11. del Decreto 1075 de 2015.



ARTÍCULO 42°. FUNDAMENTO LEGAL

Conforme a lo estipulado por la Ley General de Educación, su decreto reglamentario y la Resolución 4210 de septiembre 12 de 1996, los estudiantes de niveles superiores deben cumplir con un número determinado de horas en el marco del servicio social obligatorio, el cual en el Colegio Militar Coronel Juan José Rondón está enfocado al cuidado del medio ambiente, arreglo de pistas y área de instrucción. El cumplimiento de estas horas, se organizará en un plan de trabajo elaborado de seguimiento bajo el acompañamiento del Colegio Militar Coronel Juan José Rondón.

El estudiante reprobará el servicio social siempre y cuando:

1. Complete tres fallas sin excusa justificada.
2. Irrespete a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de su servicio social.
3. Incumpla reiteradamente con las actividades asignadas para la prestación del servicio social.
4. Se presente en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas.
5. Incumpla el reglamento asignado para la prestación del servicio social.

TÍTULO III EVALUACIÓN DE LOS CADETES

ARTÍCULO 43°. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

Según el Decreto 1290 de abril de 2009, Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Preescolar, básica y media, el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico del Colegio Militar Coronel Juna José Rondón en uso de las facultades que le confiere la ley 115 de febrero 8 de 1994, el decreto 1075 del 2015 y el decreto 1290 del 6 de abril 2009. Considerando que todo establecimiento educativo dentro del territorio nacional, debe definir e implementar su propio sistema Institucional de evaluación de los estudiantes (SIEE), dando cumplimiento al decreto 1290.

ACUERDAN:

Implementar el SIEE de la Institución siguiendo los parámetros dados por el decreto 1290, con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, con el propósito de brindar los lineamientos y orientaciones en lo referente a la evaluación de los estudiantes, teniendo en cuenta los referentes.

43.1 Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes. (Decreto 1290)

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

43.2 Criterios de evaluación.

1. La evaluación como mejora del sistema educativo, será continua, con un carácter formativo, regulador, cuantitativo y cualitativo, orientador del proceso educativo y contextualizado.
2. La finalidad de la evaluación es promover o facilitar el proceso de aprendizaje del estudiante, encaminándolos hacia una formación integral basada en el desarrollo de competencias.
3. La evaluación es parte integral del proceso enseñanza-aprendizaje, estando

- articulados, para alcanzar los objetivos, desempeños, y logros trazados
4. Se involucra activamente a los estudiantes en su propio proceso de aprendizaje, evaluación y retroalimentación.
 5. Se reconoce que la evaluación tiene un impacto significativo en la motivación y autoestima de los estudiantes.
 6. La evaluación será continua a fin de detectar las debilidades y aplicar las estrategias pedagógicas de mejoramiento necesarias para el proceso de formación integral.
 7. Se valoran los ámbitos de trabajo individual y de equipo, el desempeño desarrollado en cada proceso propuesto, el sentido crítico, el interés, la socialización y la creatividad en el aprendizaje.
 8. La evaluación formativa como la retroalimentación que se le da al estudiante para que tome acciones correctivas sobre su desempeño, encaminadas hacia el mejoramiento. Esta retroalimentación incentiva la motivación y el aprendizaje, ya que esta se da según sus necesidades.
 9. Para alcanzar el aprendizaje se deben interrelacionar tres aspectos principales: evaluación del desempeño de los estudiantes, la retroalimentación permanente y específica a sus desempeños, y las respectivas acciones para la superación de debilidades, que se emprenden en la enseñanza para responder efectivamente a las necesidades de los estudiantes.
 10. Evaluar en cada una de las áreas del plan de estudios el grado de desempeño adquirido por los proyectos transversales.
 11. Desarrollo eficiente de los logros planteados en cada una de las asignaturas.

DISCIPLINA

43.3 Escala de evaluación

Rango	Desempeño
1.0 - 3.4	Bajo
3.5 - 3.9	Básico
4.0 - 4.5	Alto
4.6 - 5.0	Superior

43.4 Comisión de evaluación y promoción

Es la estructura integrada por el rector, el coordinador académico, el director de admisiones, un profesor y un padre de familia representante de cada curso, que tienen como funciones:

1. Orientar el proceso de evaluación de la institución
2. Analizar los casos de insuficiencia o superación de logros y determinar las actividades pedagógicas y complementarias para superar esas deficiencias
3. Orientar el proceso de evaluación y tomar decisiones compartidas dentro de los criterios de equidad y justicia
4. Dialogar en forma continua con los grupos de estudiantes para estimular y determinar la realización de actividades
5. Analizar los casos de promoción para su aprobación
6. Buscar mecanismos de participación al interior de la comunidad educativa
7. Estudiar los casos de estudiantes con mayores dificultades en el proceso de aprendizaje
8. Identificar oportunamente las dificultades que tienen los estudiantes en el proceso de aprendizaje con el propósito de buscar los correctivos pertinentes
9. Velar por el máximo logro en el objetivo de la formación integral de los estudiantes
10. Realizar reuniones ordinarias y extraordinarias cuando fuese necesario
11. Llevar en forma ordenada y completa las actas de reunión
12. Citar al padre de familia del estudiante cuyo caso este en revisión.

43.5 Criterios de evaluación

La evaluación de los estudiantes será continua y permanente, teniendo en cuenta el modelo educativo del colegio y los criterios de cada asignatura, con el fin de que se contribuya con el logro de las competencias básicas definidas, buscando siempre la formación integral del estudiante, y se hará con referencia a cuatro períodos de igual duración en los que se dividirá el año escolar.

Para la promoción de los estudiantes de la institución se tendrán en las escalas nacional e institucional bajo los siguientes criterios:

Rango	Desempeño
1.0 - 3.4	Bajo
3.5 - 3.9	Básico

4.0 - 4.5	Alto
4.6 - 5.0	Superior

1. Se considera APROBADA una asignatura con una valoración mínima de 3.5 (TRES CINCO) y máxima de 5.0 (CINCO)
2. Se considera NO APROBADA o REPROBADA una asignatura cuando no alcanza una valoración de 3.5 (tres cinco)
3. Se considera NO APROBADA o REPROBADA una asignatura cuando el educando ha dejado de asistir, injustificadamente, al 10% o más de las actividades académicas de esta, durante el año escolar; cuando se trata del 10 % dentro de un período debe recuperarla.
4. Se pierde el año escolar con 2 o más áreas, cuya valoración mínima es inferior a 3.5 (tres punto cinco).
5. Se pierde el año escolar con tres asignaturas, cuya valoración mínima es inferior a 3.5 (tres punto cinco).
6. Cuando se pierde una asignatura en alguno de los períodos y se aprueban los otros tres es necesario que la sumatoria sea de 3.5 o más.
7. Cuando el estudiante reprueba el año se le asegura el cupo para el año siguiente; siempre y cuando observe excelente comportamiento social y disciplinar.
8. La evaluación de la instrucción con orientación militar y promoción de los cadetes de los grados 9°, 10° y 11° se regirá por el decreto 1290 del 16 de abril del 2009.
9. Los cadetes que presenten inasistencia al 5% (30 horas) de las fases de instrucción con orientación militar perderán el derecho a que se le resuelva la situación militar; no obstante, podrán graduarse como bachilleres académicos.

Los cadetes que tengan en su promedio al final del 4 periodo, notas inferiores al desempeño.

10. básico (3.5) en tres materias del respectivo grupo de áreas, perderán la fase.

43.6 Medios y Prácticas de Evaluación

1. Producciones individuales y grupales de los estudiantes que evidencien el

avance de los proyectos, expresados en ensayos, mapas conceptuales, reseñas, entrevistas, artículos, informes, portafolios, creaciones literarias, maquetas, esquemas, mapas, dramatizaciones, creaciones artísticas, periódicos, carteleras, mensajes, boletines, plegables, experimentos, exposiciones, sustentaciones, cuestionarios, ejercicios y resúmenes.

2. Pruebas orales y escritas, de diferente naturaleza, que evidencien el desempeño de los estudiantes en las distintas competencias de las áreas del conocimiento.

3. Observación de los comportamientos, la disciplina, la disposición física y actitudinal; la vivencia de valores que permiten rescatar el crecimiento personal, social y la forma como el estudiante contribuye al desarrollo institucional y de la comunidad.

43.7 Informes de evaluación

1. Al final de cada periodo académico, los padres recibirán un informe tanto cualitativo como cuantitativo del estudiante por parte del director de grado correspondiente y a su vez remitirse a los docentes de las diferentes áreas que requieran su atención, teniéndose en cuenta que debe estar a paz y salvo en todo concepto hasta el momento de la respectiva solicitud

2. Al finalizar el año escolar, los padres de familia o acudientes recibirán un informe integral del estudiante en las respectivas asignaturas por área; éste tendrá en cuenta el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los educandos y los padres de familia en la superación de las dificultades de cada período.

PARÁGRAFO: Estos informes serán entregados solamente si se encuentran a paz y salvo con las obligaciones firmadas en el contrato de matrícula.

ARTÍCULO 44°. NIVELACIÓN, RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN ANTICIPADA

44.1 NIVELACIÓN (VOLUNTARIO)

44.1.1 Requisitos para aplicar al curso de nivelación cada periodo.

1. Los cursos de nivelación se desarrollarán una semana antes de finalizar cada periodo académico
2. El promedio general sea superior o igual a 3,5.
3. Haber reprobado máximo 4 asignaturas durante el periodo.

44.1.2 Procedimiento:

1. Manifestación por escrito a través de la circular debidamente firmada por el padre de familia o acudiente
2. Aprobación por parte del Consejo Académico y evaluación de requisitos
3. Cancelación de los costos antes de la presentación del examen
4. La nota máxima de la nivelación será de 3.5
5. La nivelación puede contemplar diferentes estrategias pedagógicas para la obtención de los logros no alcanzados durante el periodo académico

44.2 RECUPERACIÓN.

Se lleva a cabo tras un rendimiento académico bajo, en no más de 2 asignaturas, y es sometido a consideración del docente, las actividades que crea necesarias para superar los logros o competencias no alcanzados, se realizan dos semanas antes de la culminación del calendario académico anual y se informará a través del medio correspondiente a los padres de familia y acudientes con anterioridad. La o las materias recuperadas tendrá una nota final en el año, no mayor a 3,5.

44.2.1 Requisitos para promoción anticipada

La promoción anticipada se aplica en el caso donde el cadete ha presentado la pérdida de años escolares, permitiendo que se atrase su proceso académico, además superando un límite de edad mínimo para repetir los cursos en pérdida, afectando su rendimiento académico y repitiendo competencias ya cursadas. Lo cual, le permite estar en un nivel cognitivo superior a su desarrollo cognitivo.

44.2.2 Se aplica bajo los siguientes parámetros:

Ser la única vez que opta por esta modalidad durante su vida académica en la institución

Que en el año reprobado no haya registrado faltas tipo II o III

No tener inasistencias injustificadas durante el año

Ser aprobado por el consejo académico de forma unánime.

44.2.3 Procedimiento:

Manifestación por escrito

Aprobación por parte del Consejo Académico y evaluación de requisitos

Presentar el examen de competencias de cada una de las áreas básicas

Aprobar con un mínimo de 4.5 (desempeño alto)

Emisión de la resolución rectoral aprobando la promoción, indicando la fecha de vigencia del acto administrativo.

44.2.4 Requisitos para promoción anticipada por desempeños superiores

Aquellos estudiantes que, por efecto de sus ritmos de aprendizaje, evidencien desempeños superiores y avanzados en relación con el resto del grupo. El consejo académico deberá estudiar cada situación específica, lo que implica analizar los rendimientos académicos y los procesos de socialización del escolar en los años anteriores.

Contar con el previo consentimiento de los padres, para proceder a solicitar al Consejo Directivo la promoción anticipada.

La institución educativa debe contemplar estrategias de apoyo para los estudiantes promovidos, quienes necesariamente en cualquier momento las pueden necesitar

COLEGIO MILITAR CAPÍTULO VII OTROS SRVICIOS

TÍTULO I SERVICIOS DE BIENESTAR

PATRIA

CIENCIA

ARTÍCULO 45°. SERVICIO DE ENFERMERÍA

1. La atención individual en esta dependencia está dirigida a los miembros de la comunidad educativa que los solicite o lo requiera.
2. El servicio de enfermería suministra primeros auxilios, causados por accidentes, ocurridos en el colegio o por malestar general desarrollado durante la jornada escolar.
3. Cuando la situación de salud amerite atención médica se informará a los padres del estudiante para la remisión correspondiente
4. En ningún caso se formulará medicamento alguno por parte del personal de enfermería. En caso de extrema urgencia se solicitará el servicio de ambulancia.
5. De igual manera, los cadetes de la institución cuentan con un seguro estudiantil que los cubre en caso de cualquier eventualidad.

DISCIPLINA

ARTÍCULO 46°. CAFETERÍA

1. El Colegio tiene el servicio de cafetería para los estudiantes y profesores.
2. Este servicio es prestado por tercero contratado para tal fin.
3. El uso de la cafetería podrá hacerse únicamente en las horas de descanso
4. Está prohibido comprar en horario distinto de éste, especialmente durante el desarrollo de actividades académicas o culturales.
5. Está prohibido quedarse dentro de la cafetería ya que se obstaculiza el servicio

para los demás compañeros.

ARTÍCULO 47°. ESPACIOS ESPECIALIZADOS

1. Se consideran espacios especializados, la sala de sistemas, la zona de laboratorios y la pista, estos espacios deberán ser utilizados únicamente con el acompañamiento del docente o instructor militar.
2. Durante la permanencia en estos espacios está prohibido el consumo de alimentos.
3. Así mismo, debe abstenerse de rayar, mutilar, extraer o dañar los equipos, elementos y materiales que se encuentren en la sala.
4. En caso de tal daño en el mobiliario y planta física de la institución deberá restituir el material dentro de los cinco días hábiles siguientes. El padre de familia o acudiente es el responsable.

47.1 Actividades lúdicas

1. Dentro del horario académico, el colegio ofrece actividades lúdicas y deportivas como fútbol, baloncesto y artísticas como dibujo, música y danzas.
2. Es responsabilidad de los padres de familia o acudientes y de los estudiantes, contar con los elementos requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades artísticas y culturales realizadas en la Institución.
3. Los costos por concepto de desplazamientos a los sitios de actividades lúdicas o culturales serán asumidos por los padres o acudientes.

47.2 Campamentos y salidas pedagógicas

1. El ejercicio práctico (SNAPD) y salidas pedagógicas se realizan de acuerdo al calendario académico de cada área y serán comunicadas a los acudientes con anterioridad.
2. Los implementos requeridos para ello deben suministrarse bajo responsabilidad de los padres.
3. De acuerdo a la resolución 0384 de 2015 del Ministerio de Defensa Nacional, este ejercicio práctico (SNAPD) se debe realizar en el transcurso de cuarto periodo académico con un tiempo no inferior a 4 días.

ARTÍCULO 48°. LABORATORIOS

ARTÍCULO 49°. AULA DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA

ARTÍCULO 50°. TRANSPORTE ESCOLAR

La utilización del servicio de transporte escolar se presta bajo el siguiente reglamento.

1. El servicio escolar que ofrece el colegio es opcional y puerta a puerta para el caso de la primaria. En los conjuntos cerrados el cadete será recibido y entregado en la portería correspondiente.
2. Cada ruta lleva un monitor, quien cuidará al cadete durante el tiempo que permanezca en ella.
3. No se aceptan cambios eventuales de rutas porque causan inconvenientes a los cadetes habituales de la ruta y porque impide que el colegio se pueda responsabilizar por la seguridad del cadete que es dejado en un lugar deferente al acostumbrado.
4. El colegio velará por el buen funcionamiento del transporte, de las rutas escolares, exigiendo a los responsables, todo lo que se requiere sobre las normas de tránsito para este tipo de servicios.
5. Como el transporte es un servicio contratado, el cadete que no esté a paz y salvo por este concepto, no podrá utilizar el servicio el mes siguiente.

Cuando una persona diferente a los padres necesita recoger al cadete, se debe enviar una nota a Rectoría o Coordinación, con la autorización correspondiente tramitada en la agenda escolar. No se aceptan llamadas telefónicas ni se otorgan permisos por este medio



La corte constitucional ha advertido repetidamente (sentencias T-625/13, T-240 de 2018) que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias de las instituciones educativas. Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes y padres de familia radica desde el punto de vista disciplinar en respetar el reglamento, Manual de Convivencia y las buenas costumbres de los planteles educativos. Destacó a la vez, que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación personal en los Colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, recreos, salidas, asistencia, y el debido comportamiento y respeto por los directivos docentes, profesores, compañeros y todo miembro de la comunidad educativa.

Ante estos conceptos, la sentencia T-625/13 nos habla sobre la importancia de la educación y lo primordial que es para nuestra sociedad velar para que no le sea negada esta posibilidad a ninguno de los colombianos, así mismo señala que la educación es un derecho-deber en el que participan el educando, los padres y la

institución educativa para una buena formación educativa y para fortalecer su educación en ética y valores garantizando siempre una educación integral; de sus docentes quienes son guías que por medio de herramientas didácticas imparten nuevos conocimientos a sus estudiantes.

Por otro lado, asigna unos deberes muy puntuales a la familia, no limitándola solamente a la obligación pecuniaria, también deben ser un pilar en la formación ético-moral de sus hijos, deben colaborar con las actividades que realicen las instituciones para la formación de sus hijos y deben estar pendientes de su rendimiento académico.

Por último, hace mención al manual de convivencia, el cual es aceptado en su totalidad por el estudiante y los padres de familia o acudiente del menor al momento de suscribir la matrícula, en este manual se encuentran detalladas las faltas, su procedimiento sancionatorio y las sanciones, que deben ser seguido al pie de la letra en aras de garantizar el debido proceso ante cualquier eventualidad.

Más reciente, la sentencia T-240 de 2018, nos habla de la función formativa de las instituciones educativas y del acatamiento que debe hacerse del manual de convivencia, el cual debe garantizar un debido proceso, también nos habla de los ámbitos en los que las instituciones educativas pueden ejercer su función sancionadora, que son los educativos, los que tengan proyección académica e institucional y los estrictamente privados, protegiendo así el resto de la comunidad educativa de integrantes que no aprovechen la oportunidad que están teniendo de recibir educación.

Pero lo más importante de esta jurisprudencia es el mensaje que entrega a la comunidad educativa del buen manejo que se debe dar a las redes sociales y sobre todo al internet, que, aunque es un adelanto tecnológico que puede facilitar la búsqueda e investigación, también es vía para información errónea o para malas conductas, por lo que es necesario tener claro hasta donde es beneficioso el uso de las redes y cuando se puede convertir en una herramienta para dañar a los demás.

Hacer las cosas con disciplina significa hacerlas oportunamente, con calidad, respondiendo a las exigencias para ser líderes útiles en la vida social ante alguna dificultad, y que puedan seguir los conductos regulares para solucionar algún conflicto.

La disciplina es básica para mantener el orden social y para obtener un aprendizaje óptimo. Es esencial para la institución que los cadetes tengan buen comportamiento y manejen criterio y buena toma de decisiones para llegar a la auto-disciplina. El objetivo del colegio es llevar a los cadetes a tomar conciencia de la importancia del cumplimiento de los deberes, por la satisfacción de practicar valores como el respeto, lealtad y servicio, así mismos, a la comunidad educativa en general y a cada miembro de su entorno social.

Es aquí, de donde se definen nuestras normas disciplinarias, que son indispensables para una convivencia armónica, pues estamos convencidos de que, en la niñez y la juventud, se va definiendo y perfeccionando las personalidades adultas que libremente trazaran un futuro exitoso.

Las valoraciones para cualificar el comportamiento en nuestra institución, se describen a continuación:

1. Desempeño Superior:

2. **Desempeño Alto:**
3. **Desempeño Básico:**
4. **Desempeño Bajo:**

ARTÍCULO 51° FALTAS

Son acciones que por omisión o por hecho contravienen los ideales, deberes y las normas expresadas en el presente manual, entorpeciendo el proceso educativo, individual o colectivo, en el orden moral, social y académico.

PARÁGRAFO 1: Frente a las conductas que a más de estar tipificadas en este manual sean sancionadas por la Ley penal colombiana, el Rector en forma inmediata dará conocimiento a las autoridades competentes de la comisión del hecho punible, para que sea remitido a la institución correspondiente hasta lograr su rehabilitación. De no ser así el colegio puede suspender el contrato de cooperación educativa, en forma definitiva o temporal, con el compromiso de reactivarlo en el momento que el cadete demuestre con certificado del tratante, que superó la situación.

PARÁGRAFO 2: En caso de ausencias injustificadas o colectivas de cadetes al colegio, además de la sanción a imponer consagrada de este manual, el rector procederá de conformidad a lo normado en el Código de la infancia y de la adolescencia.

PARAGRAFO 3: La reincidencia de la misma falta, se entiende para este manual de convivencia como de la comisión de una falta en dos o más ocasiones, durante el mismo año escolar.

ARTÍCULO 52° CRITERIOS PARA DETERMINAR LA GRAVEDAD DE LA FALTA

Son criterios para determinar la gravedad de la falta, los siguientes:

1. El grado de culpabilidad.
2. La naturaleza esencial del Proyecto Educativo Institucional.
3. El grado de perturbación del servicio.
4. La trascendencia social de la falta o el perjuicio causado.
5. Las modalidades y circunstancias en que se cometió la falta, que se apreciaran teniendo en cuenta el cuidado empleado en su preparación, el nivel de aprovechamiento de la confianza depositada en el investigado.
6. El grado de participación en la comisión de la falta.
7. Si fue inducido por un superior a cometerla, o si la cometió en estado de ofuscación originado en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, debidamente comprobadas.

ARTÍCULO 53° CLASIFICACIÓN Y LÍMITE DE LAS SANCIONES

El cadete está sometido a las siguientes sanciones que corresponden a las pertinentes al Proyecto Educativo Institucional dependiendo de la gravedad de la falta:

1. Llamado de atención verbal.
2. Llamado de atención escrito con registro en el observador del alumno, registro en el libro de acciones correctivas y llamada telefónica al padre de familia.
3. Trabajo pedagógico respecto del principio de convivencia que fue infringido.
4. Trabajo pedagógico y vivencial referente al principio de convivencia y norma que fue infringido, con participación del padre de familia y/o acudiente.
5. Firma de acta de compromiso disciplinario para el siguiente año escolar, esta será emitida por el comité de evaluación y promoción al final del año o por el Consejo Directivo si las faltas lo ameritan.
6. Matricula condicionada a la no infracción de cualquier norma comportamental.
7. Determinación de no renovación de matrícula para el siguiente año lectivo.
8. Suspensión de actividades curriculares por un término no superior a tres(3) días.
9. Descolarización.

PARÁGRAFO. Cualquier sanción genera el registro de antecedente disciplinario en el observador del alumno.

ARTÍCULO 54° FALTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL PROCESO ACADÉMICO – FORMATIVO

Definición de faltas a la norma

Se considera faltas a la norma las acciones u omisiones que van en detrimento de lo establecido en el presente Manual de Convivencia o que atenta contra sí mismo o algún miembro de la comunidad educativa, producto de conductas irresponsables de la libertad, razón por la cual lleva a correctivos pedagógicos e institucionales.

ARTÍCULO 55 °CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Las faltas disciplinarias para efecto de las sanciones a imponer, según su naturaleza, consecuencias, modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes de los cadetes, se clasifican como:

1. Leves.
2. Graves.
3. Gravísimas.

ARTÍCULO 56° FALTAS LEVES:

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas

situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, art. 40).

Estas faltas **LEVES** son aquellas actitudes que interfieren en el normal desarrollo de las actividades institucionales y afectan a la organización o a los miembros que conforman la Comunidad Educativa, ya sea con respecto a las personas o bienes. A continuación, se enuncian algunas sin que implique que son exclusivas, entre ellas y todas aquellas faltas que el comité de convivencia considere o defina según el procedimiento para la determinación de la misma (reunión con un mínimo de cuatro miembros del Comité de Convivencia).

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

1. No utilizar el corte del cabello reglamentario (personal masculino) por única vez.
2. Utilizar el cabello suelto o mal peinado (personal femenino) por única vez
3. Utilizar aretes no permitidos a los reglamentarios (personal femenino) por única vez
4. Portar el uniforme que no corresponde de acuerdo al horario establecido y/o a actividades programadas.
5. Portar el uniforme de forma inadecuada y/o con modificaciones.
6. Portar el uniforme de manera incompleta y/o con prendas o adornos adicionales al uniforme por única vez.
7. No portar el morral correspondiente al uniforme
8. Descuido en el porte del uniforme (mala presentación con desaseo, no embolar, tenis sucios, etc.).

DE LAS RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS

9. Llegar tarde al colegio por única vez
10. Incumplir con las fechas establecidas para entrega de actividades o tareas propuestas por docentes o instructores militares.
11. No traer los útiles escolares de acuerdo al horario.
12. Falta de orden y pulcritud a los cuadernos, libros y trabajos escolares.
13. La inasistencia a las jornadas escolares sin causa justificada por única vez.
14. Comer, ingerir bebidas o masticar chicle en los salones en horas de clase, en formación o en actos públicos por única vez.

15. Sabotear las clases por única vez.
16. Mantener apagada o apagar las cámaras durante las clases virtuales y/o eventos de la institución.
17. Encender el micrófono cuando no se le sea indicado en las clases virtuales.

DE LA DISCIPLINA

18. Llegar tarde a las formaciones, al inicio de clase o cualquier actividad Institucional.
19. No acatar las normas establecidas en la ruta escolar, aulas de clase o cualquier área del Colegio por única vez.
20. Comprar comestibles en las horas no autorizadas dentro de la institución por única vez.
21. Uso inadecuado de los espacios comunitarios como el restaurante, la cafetería, los baños, pasillos y campos deportivos.
22. Negar hechos o decir mentiras por única vez.
23. Permanecer en los salones durante la hora de descanso, almuerzo u otras actividades que requieran un desplazamiento a otras dependencias.
24. No entregar teléfono celular, Tablet o aparatos tecnológicos al iniciar la jornada escolar por única vez.

NOTA: Los celulares, Tablet o artículos tecnológicos se recogen durante la formación de la mañana y serán devueltos en la formación de la salida. Se indica que celular o equipo tecnológico que sea decomisado se hará su devolución directamente a los padres de familia dejando constancia en el observador del cadete.

25. Ingresar a lugares donde no está permitida sin autorización pertinente.
26. Arrojar basura dentro de los espacios que no corresponden.
27. Presentar algún comportamiento inadecuado dentro de la ruta escolar.
28. No mantener ordenado y aseado su lugar de trabajo y los espacios en los cuales realiza diferentes actividades (salón de clases, cafetería, pasillos, baños, patio de armas, zonas verdes, sala de sistemas, laboratorios).

ARTÍCULO 58° Protocolo de atención para las faltas leves

Cuando las actitudes y comportamientos del cadete son tipificados como FALTA LEVE se realizará en todos los casos el siguiente procedimiento:

1. **Diálogo reflexivo:** Reunir de forma inmediata a los cadetes involucrados en la situación y mediar de manera pedagógica para que éstos expongan sus puntos de vista y busquen dar explicación y si es el caso la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima positivo para la convivencia escolar, el hecho anterior se registrará en el libro de acciones correctivas y en el observador del cadete.
2. **Mediación:** De manera objetiva y justa se fijarán los acuerdos para la solución del conflicto que se haya presentado, siempre buscando la equidad y si se hace necesario la reparación de los daños causados
3. **Compromiso:** Se generará un compromiso de convivencia que se encuentra dentro del observador del cadete, donde las partes se comprometan a no reincidir en la falta.
4. **Estrategias pedagógicas:** Se asignará al cadete un trabajo pedagógico formativo, en concordancia con la acción incurrida
5. **Sanción simple:** Todo cadete que incurra en situaciones de esta naturaleza será amonestado con una sanción simple publicada en la Orden Semanal y registrada en el observador del cadete
6. **Reincidencia:** Incurrir por tres o más veces en alguna falta de Tipo I dará lugar a catalogar la falt como grave y dará lugar para citación a los padres de familia o acudientes a la coordinación de convivencia, donde se fijará un acta de compromiso disciplinario por parte de los padres de Familia junto con el cadete.

NOTA: Todo procedimiento formativo y correctivo será notificado a los padres de familia, quienes tendrán derecho a que se le aclaren sus dudas o inquietudes con respecto a las medidas impuestas. Esta aclaración será efectuada por el Coordinador de Convivencia y disciplina junto con quien toma la acción disciplinaria.

La reincidencia en éstas u otras faltas al manual de convivencia dará paso a la reunión en pleno del Comité de Convivencia para analizar y evaluar detalladamente las condiciones de matrícula del cadete, determinando así bien sea la **MATRÍCULA CONDICIONAL DISCIPLINARIA O LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE MATRÍCULA.**

7. Acciones a seguir: A continuación, se muestra las acciones a seguir con sus respectivos tiempos y personal encargado

Sus respectivos tiempos y personal encargado.



ARTÍCULO 59° FALTAS GRAVES

Toda conducta que atenta contra los principios Institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades y que afectan negativamente el clima de convivencia del Colegio. De igual forma, se contemplarán las situaciones descritas en el Decreto Nacional 1965 del 2013 y/o la disposición que lo reemplace. A continuación, se enuncian algunas sin que implique que son exclusivas, entre ellas y todas aquellas faltas que el comité de convivencia considere o defina según el procedimiento para la determinación de la misma, (Reunión con un mínimo de cuatro miembros del Comité de Convivencia).

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

1. Reincidencia en cualquier falta leve
2. Usar cualquier tipo de maquillaje (personal Femenino)
3. Utilizar uñas largas y/o cortas con colores no establecidos por el colegio (personal Femenino).

4. Usar piercing, tatuajes visibles, cabellos tinturados, pulseras, cadenas.

DE LA DISCIPLINA

5. Quitarles las onces a los compañeros.

6. Utilizar palabras soeces o expresiones que vayan en contra de la dignidad de compañeros, docentes, instructores o cualquier miembro de la comunidad educativa

7. Hacer mal uso o dañar materiales, enseres y bienes de la institución.

8. No entregar a los padres de familia o acudiente las citaciones, circulares y/o comunicados enviados por el colegio.

9. No hacer llegar al Colegio, cuando corresponde, los desprendibles de las circulares, citaciones y/o comunicaciones enviadas a los padres de familia, debidamente firmadas.

10. Cualquier tipo de comportamiento inadecuado en espacios públicos portando el uniforme.

11. Realizar ventas de cualquier artículo dentro de la planta de la Institución.

12. Mostrar irrespeto ante los llamados de atención de los integrantes de la institución.

13. Desacatar las indicaciones emitidas por los docentes, instructores militares, personal administrativo y/o directivos del colegio.

14. Portar elementos tecnológicos (celulares, audífonos, diademas, parlantes, elementos electrónicos, juguetes, entre otros) que Interrumpan el normal desarrollo de las clases o cualquier actividad, excepto aquellas dirigidas por el docente donde se requiera su uso. Por única vez.

15. Evadir la asistencia a clase o actividades del colegio.

16. Entrar o salir de clases o actividades sin permiso alguno.

17. Tener un comportamiento social inadecuado que atente contra el buen nombre del colegio.

18. Ocasionar daños a los elementos o a las pertenencias de sus compañeros.

- 19.** Encubrir u omitir información de acciones que van en contra de alguno de los miembros del colegio.
- 20.** Dormir durante el desarrollo de la clase o cualquier otra actividad
- 21.** Alterar, adulterar o falsificar documentos o cualquier clase de prueba o trabajo escrito.
- 22.** Borrar o modificar intencionalmente las actividades que el profesor tiene previstas para desarrollar en clase.
- 23.** Atentar contra su integridad física mediante acciones como: rayarse el cuerpo con alguna herramienta, sea esfero u otro elemento no corto punzante.
- 24.** Realizar manifestaciones, rumores, comentarios falsos o infundados, apodos, bromas, conformar o promocionar grupos reales y/o virtuales; que atenten contra el buen nombre del Colegio, de la Filosofía de la Institución y/o en contra de algún miembro de la Comunidad Educativa.
- 25.** Realizar manifestaciones, sabotear, entorpecer, presentar actitudes grotescas y celebraciones que afecten el desarrollo de “cualquier actividad académica, deportiva, cultural, social y/o religiosa”, dentro o fuera del Colegio o cuando se portan los uniformes.
- 26.** Utilizar el nombre del Colegio para actividades académicas, deportivas, sociales, económicas, políticas o culturales sin la debida autorización de Rectoría.
- 27.** Protagonizar comportamientos eróticos y/o expresiones de afecto propias de relaciones de pareja, que son exclusivos de la esfera íntima de la persona y afecta la formación integral de lo colectivo.
- 28.** Manifestaciones de afecto y cariño entre compañeros como abrazos, besos o cogidas de manos.
- 29.** Permitir que alguien se siente o se acueste en sus piernas.
- 30.** Sentarse o acostarse en las piernas de su compañera o compañero con o sin autorización.
- 31.** Rebelarse de forma agresiva verbal o físicamente frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones dadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 32.** Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la integridad, la seguridad y la vida de los miembros de la Comunidad Educativa.

33. Agraviar el nombre de la Institución a través de actos, comentarios, letreros, dibujos insultantes o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del Colegio
34. Utilizar las vías de evacuación diferente a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
35. Saltar las rejas del colegio.
36. Abandonar el colegio sin autorización.
37. Recibir y/o lanzar objetos a través de los muros o rejas del colegio.
38. Presentar comportamientos negativos no contemplados en este Manual, pero evaluados objetivamente por la autoridad competente.
39. Utilizar el nombre del Colegio o cualquier dato (imagen de los miembros de la comunidad educativa) para publicar información importante sin previa autorización de la institución (sea de forma impresa, electrónica o verbal).
40. Faltar a la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la institución a través de cualquier plataforma o aplicación.
41. No mostrar comportamiento adecuado al momento que se encuentra dentro de la ruta escolar.

ARTÍCULO 60°. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS FALTAS GRAVES

Cuando las actitudes y comportamientos del cadete son tipificados como **FALTA GRAVES** se realizará en todos los casos el siguiente procedimiento:

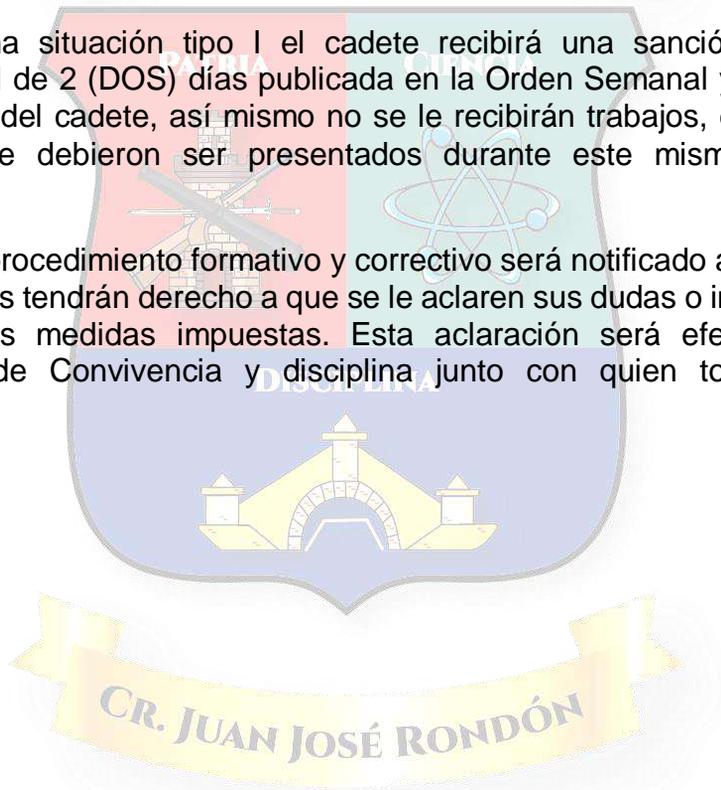
1. **Diálogo reflexivo:** con los involucrados de dicha situación (director de grupo, docentes y coordinador de convivencia, psicorientador y cadetes), se consignará la situación presentada en el libro de acciones correctivas y en el I observador del cadete. Se notificará a los padres de familia y/o acudiente dentro de la jornada donde sucedió el hecho o la falta.
2. **Mediación:** Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres de familia o acudientes de los cadetes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso los derechos fundamentales donde se fijará un compromiso disciplinario por parte de los padres de Familia junto con el cadete. La concurrencia de los padres se llevará en un tiempo no mayor a 3 días hábiles, luego de informados sobre la ocurrencia del hecho

Nota 1: En caso de no asistencia por parte de los padres de familia o acudientes, se entenderá que hay conocimiento de los hechos y aceptación de los mismos y se procederá, dejando registro en el observador del cadete.

3. **Compromiso:** Se firmará un compromiso de convivencia conforme al acta de compromiso disciplinaria.
4. **Estrategias pedagógicas:** Se asignará al cadete un trabajo pedagógico formativo, en concordancia con la acción incurrida.
5. **Sanción formal:** Todo cadete que incurra en situaciones de esta naturaleza será amonestado con una sanción formal publicada en la Orden Semanal y registrada en el observador del cadete.
6. **Reincidencia:** Incurrir por segunda vez en una situación tipo II y o por primera vez en situación tipo III dará paso a la reunión en pleno del Comité de Convivencia para analizar y evaluar detalladamente las condiciones de matrícula del cadete, determinando así bien sea la **MATRÍCULA CONDICIONAL DISCIPLINARIA** o **LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE MATRÍCULA.**

Incurrir en una situación tipo I el cadete recibirá una sanción a modo de **SUSPENSIÓN** de 2 (DOS) días publicada en la Orden Semanal y registrada en el observador del cadete, así mismo no se le recibirán trabajos, exposiciones o exámenes que debieron ser presentados durante este mismo periodo de suspensión.

NOTA: Todo procedimiento formativo y correctivo será notificado a los padres de familia, quienes tendrán derecho a que se le aclaren sus dudas o inquietudes con respecto a las medidas impuestas. Esta aclaración será efectuada por el Coordinador de Convivencia y disciplina junto con quien toma la acción disciplinaria.



7. Acciones a seguir. A continuación, se muestra las acciones a seguir con sus respectivos tiempos y personal encargado



ARTÍCULO 61° FALTAS GRAVÍSIMAS

Corresponden a este tipo las faltas de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática, que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Estas faltas GRAVÍSIMA son todas las conductas que atenta contra los principios Institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades y que afectan negativamente el clima de convivencia del Colegio. De igual forma, se contemplarán las situaciones descritas en el Decreto Nacional 1965 del 2013 y/o la disposición que lo reemplace; A continuación, se enuncian algunas sin que implique que son exclusivas, entre ellas y todas aquellas faltas que el comité de convivencia considere o defina según el procedimiento para la determinación de la misma, (Reunión con un mínimo de cuatro miembros del Comité de Convivencia).

1. No acatar órdenes impartidas por un superior o autoridad.

2. Utilizar apodos y hacer bullying hacia sus compañeros.
3. Portar, suministrar, exhibir, guardar o utilizar armas corto punzantes, armas de fuego y/o traumáticas, aerosoles paralizantes, alergentes convencionales y no convencionales o elementos que vayan en contra de la integridad física, social o moral de las personas que constituyen la Comunidad Educativa.
4. Protagonizar o propiciar peleas o actos violentos de cualquier forma dentro o fuera del Colegio que afecte la convivencia escolar.
5. Atentar contra la integridad física, la vida propia y/o ajena.
6. Extraer, hurtar o apropiarse de objetos o material de alguna dependencia del Colegio o de algún miembro de la Comunidad Educativa.
7. Chantajear y/o sobornar dentro o fuera de la Institución a algún miembro de la Comunidad Educativa con agresión física, psicológica o de cualquier otra índole u obligarlo a actuar en contra de su voluntad.
8. Amenazar dentro o fuera de la Institución a algún miembro de la Comunidad Educativa su integridad personal mediante amenazas de muerte o el uso de anónimos (físicos, virtuales o de cualquier otra índole), con participación directa e indirecta.
9. Agredir, irrespetar directa o indirectamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa en forma física, psicológica, verbal y/o a través de internet, celular, volantes anónimos o cualquier otro medio, en su integridad personal, sin discriminación alguna dentro y/o fuera del plantel.
10. Suplantar a otras personas mediante firma, o hacer uso indebido de sellos, logos, carné estudiantil, papelería o cualquier otro signo de la Institución.
11. Sustraer, alterar o falsificar documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del cadete o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
12. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano.
13. Inducir, manipular, acosar, constreñir u obligar a cualquier persona de la Comunidad Educativa a cometer un acto que constituya una violación a las normas académicas o de convivencia, o que de cualquier manera atente contra la moral, la ley y la salud.
14. Publicar a través de cualquier medio virtual y/o impreso datos personales, tanto semi públicos como privados o sensibles, entre ellos fotografías, screenshots (pantallazos), link con contenido indebido, videos, datos personales, conversaciones, clases. y/o comentarios que tengan que ver con algún

miembro de la Comunidad Educativa del Colegio Militar, sin previa autorización escrita de la persona titular o del encargado del manejo de la base de datos en la Institución. Derecho constitucional de la intimidad personal descrito en la ley 1581 del 2012. (sanciones que aplica a los representantes legales de menores de edad a partir de los 13 años y /o empresas que no lo acaten).

15. Mostrar o acceder dentro de la Institución a páginas web de tipo pornográfico y/o conservar o tener cualquier tipo de material del mismo.
16. Acceder a cuentas de redes sociales, plataforma Q10 y/o correo personal e institucional de otros, sin su debida autorización; manipular su información y/o publicar datos privados.
17. Tener relaciones sexuales genitales, contacto o acercamiento físico (tocar de manera libre, consciente y voluntaria partes del cuerpo de cualquier miembro de la Comunidad Educativa) consensuado o no, dentro de la Institución
18. Recibir y/o lanzar objetos (armas, sustancias alucinógenas y psicotrópicas, bebidas alcohólicas, etc.) a través de los muros o rejas del colegio.
19. Incentivar, Consumir y/o comercializar sustancias alucinógenas al interior del colegio y/o comunidad educativa.
20. Todo acto contra la visión o filosofía del colegio y la ley.
21. Reincidencia en faltas tipo I o II.
22. Estar en lugares inadecuados en contra de la moral y los buenos principios portando el uniforme.

ARTÍCULO 62°. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

Cuando las actitudes y comportamientos del cadete son tipificados como FALTA GRAVÍSIMA se realizará en todos los casos el siguiente procedimiento:

1. **Remisión:** En casos de daño al cuerpo o a la integridad, garantizar la atención inmediata en salud física y psicológica de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará registro
2. **Diálogo reflexivo:** Reunir de forma inmediata (dentro de la jornada en la que ocurrió el hecho) a los cadetes involucrados en la situación y sus padres de familia dejando registro en el observador del cadete, junto con una comisión del comité de convivencia escolar, con el fin de mediar de manera pedagógica para que las partes expongan sus puntos de vista y busquen dar explicación y si es el caso la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima positivo para la convivencia escolar, elaborando el acta de compromiso disciplinaria

Nota 1: Pasada la primera citación (de carácter inmediato) a padres de familia o acudientes, se realizará una nueva citación de presencia en la institución con plazo de 1 (uno) día hábil dentro de la jornada académica

Nota 2: En caso de no asistencia por parte de los padres de familia o acudientes, se entenderá que hay conocimiento de los hechos y aceptación de los mismos y se procederá, dejando registro en el observador del cadete.

3. **Estrategias pedagógicas:** Se asignará al cadete un trabajo pedagógico formativo, en concordancia con la acción incurrida
4. **Compromiso:** Se firmará un compromiso de convivencia conforme al acta de compromiso disciplinaria
5. El coordinador de convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará registro, si es necesario.
6. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar en pleno, a la mañana siguiente de ocurrido el hecho, dejando acta de constancia de las decisiones tomadas.
7. El líder del comité de convivencia informará a los participantes, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
8. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
10. **Sanción:** Todo cadete que incurra en faltas gravísimas será amonestado con:
 1. **Sanción severa** publicada en la Orden Semanal y registrada en el observador del cadete.
 2. **Sanción a modo de suspensión** por un tiempo no mayor a 10 días publicada en la Orden Semanal y registrada en el observador del cadete.

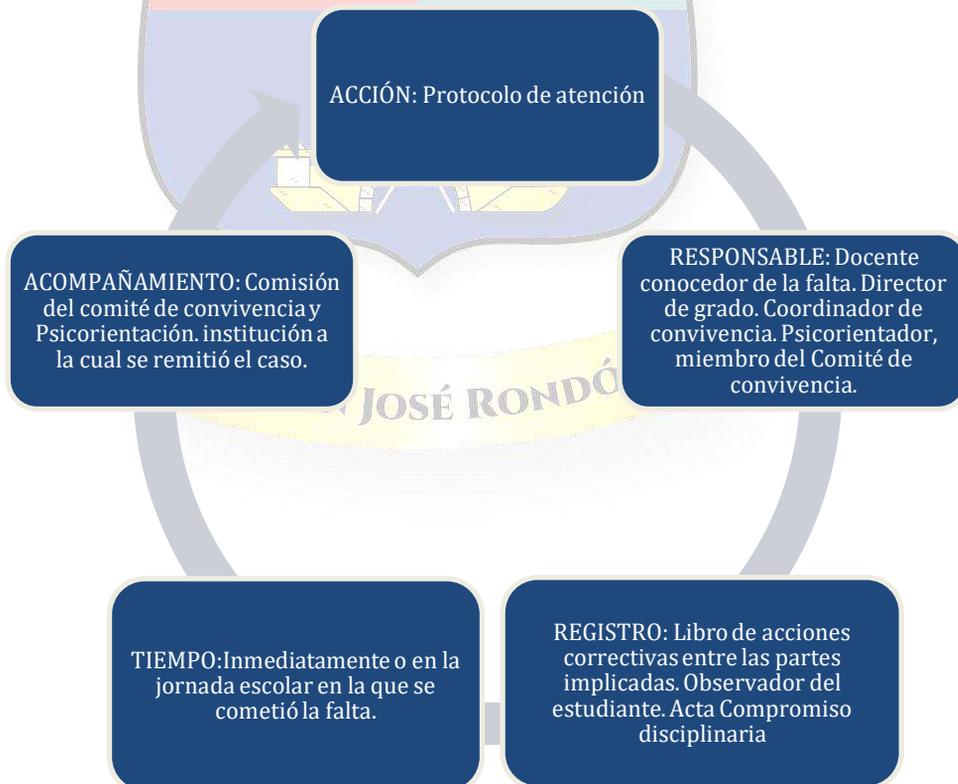
3. **Valoración de matrícula:** El Comité de Convivencia efectuará reunión en pleno para analizar y evaluar detalladamente las condiciones de matrícula del cadete, determinando así bien sea la **MATRÍCULA CONDICIONAL DISCIPLINARIA O LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE MATRÍCULA.**

11. **Reincidencia:** Incurrir nuevamente en una situación contra lo dispuesto en el Manual de Convivencia, dará lugar para evaluar el proceso convivencial del cadete y se estudiará por parte del Comité de Convivencia en pleno las condiciones de matrícula del cadete, determinando así bien sea la **MATRÍCULA CONDICIONAL DISCIPLINARIA o LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE MATRÍCULA.**

NOTA 1: Dada la gravedad de la situación y el previo estudio por parte del comité de convivencia, éste recomendará al Consejo Directivo, en cabeza del Señor(a) Rector(a) **LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE MATRÍCULA,** sin estar sujeto a una matrícula condicional previa.

4. **Acciones a seguir**

A continuación, se muestran las acciones a seguir con sus respectivos tiempos y personal encargado.



ARTÍCULO 63° CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES DE UNA FALTA

1. La edad, el desarrollo psicoafectivo y mental.
2. Buena conducta hasta el momento previo de la situación.
3. Haber sido obligado a cometer la falta.
4. Voluntariamente responder por la falta o daños causados.
5. Ser honesto en la aceptación de la falta y buscando mejorar la situación.

ARTÍCULO 64° CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES A LA FALTA

1. Ser reincidente en la falta.
2. Haber planeado la falta individual o grupal.
3. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
4. Haber cometido la falta aprovechándose de la confianza.
5. El encubrimiento u omisión de información.
6. Información errada sobre la falta.

TÍTULO II

SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 65° DEFINICION CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia es un estilo de vida personal y comunitaria, orientada por principios y valores, los cuales regulan el comportamiento personal y social a través de normas concretas. En la medida en que se acepten e interioricen los principios y valores se pueden tomar decisiones de manera libre, responsable y autónoma; actuar por convicción en un ambiente de sana convivencia, responsabilidad social y realización humana.

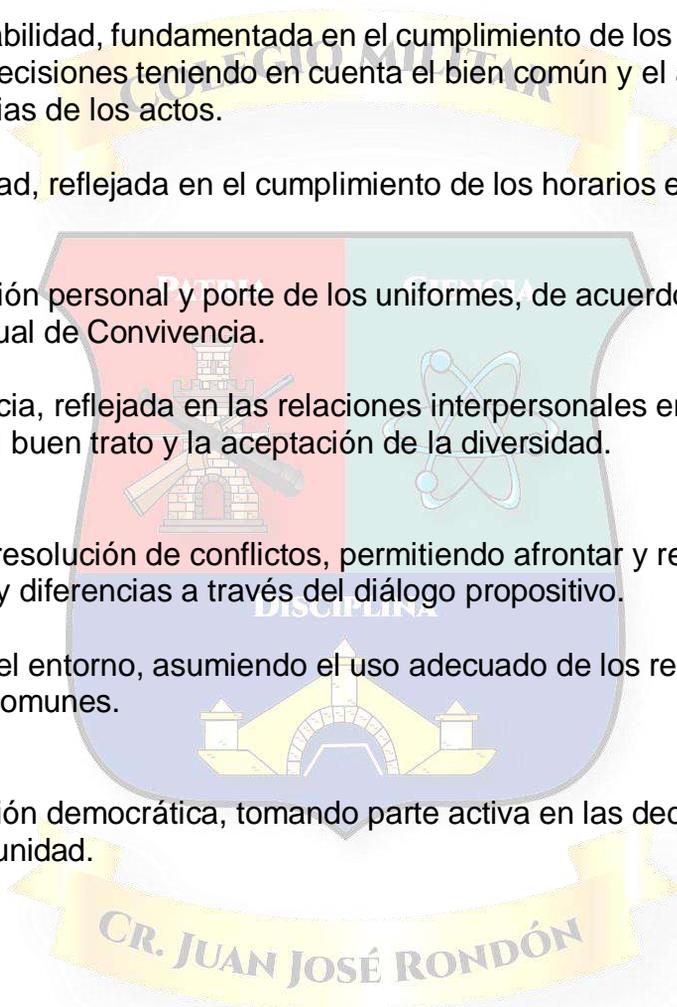
ARTÍCULO 66° EVALUACIÓN

El proceso de evaluación de la Convivencia en cada estudiante se realiza atendiendo siempre a su singularidad y tiene en cuenta circunstancias, según

tiempos, lugares y personas, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia.

Para que este seguimiento sea progresivo y los padres de familia o acudientes se involucren en él, el Colegio entregará al final de cada periodo académico el reporte que refleja el proceso de convivencia del estudiante, así como las fortalezas y oportunidades de mejora, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Responsabilidad, fundamentada en el cumplimiento de los deberes escolares, la toma de decisiones teniendo en cuenta el bien común y el asumir las consecuencias de los actos.
- b. Puntualidad, reflejada en el cumplimiento de los horarios establecidos.
- c. Presentación personal y porte de los uniformes, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia.
- d. Convivencia, reflejada en las relaciones interpersonales enmarcadas en el respeto, el buen trato y la aceptación de la diversidad.
- e. Manejo y resolución de conflictos, permitiendo afrontar y resolver las dificultades y diferencias a través del diálogo propositivo.
- f. Cuidado del entorno, asumiendo el uso adecuado de los recursos naturales y los espacios comunes.
- g. Participación democrática, tomando parte activa en las decisiones que inciden en la comunidad.



TÍTULO III

REGLAS PARA LA NORMALIZACIÓN Y LA CONVIVENCIA

Se refieren a los acuerdos establecidos que regulan el comportamiento de los cadetes y sus relaciones. Lo anterior implica asumir un estilo de vida personal y comunitaria en todas las dimensiones de la formación, bajo los principios y los valores promovidos por la Institución. Aceptar las normas, interiorizarlas, cumplirlas consciente y voluntariamente, ayudar a que otros las cumplan y estar

en disposición de resolver pacíficamente las situaciones.

Sentencia T-569 de 1994 *“La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la Ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que un menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.”*

ARTÍCULO 67°. CUIDADO DEL AMBIENTE ESCOLAR

A través de las siguientes pautas, se espera que los cadetes aprendan a comunicarse, autoafirmarse y decidir en grupo, aspectos centrales de la convivencia y ubicación en su entorno, por lo tanto, cada estudiante:

1. Expresará sus ideas, pensamientos y sentimientos de manera adecuada y respetuosa.
2. Tendrá en cuenta los intereses individuales y del grupo.
3. Mantendrá un adecuado ambiente dentro y fuera de la institución, absteniéndose de usar elementos que impidan el normal desarrollo de las actividades.
4. Promoverá un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
5. No consumirá alimentos ni bebidas durante las clases o actos comunitarios, desviando su objetivo.
6. Facilitará la comunicación, entregando siempre las circulares y demás comunicaciones que envíe el Colegio a la familia o viceversa.

Parágrafo: el uso del celular estará prohibido en las horas que permanezca dentro de la institución, será recogido al iniciar el servicio y entregado en la formación al finalizar la jornada académica. En caso de que el/la cadete interrumpa el normal desarrollo de alguna actividad pedagógica por el uso inadecuado de celulares,

juegos y otros elementos, el objeto le será decomisado y entregado personalmente al acudiente, quien será citado para firma de compromiso sobre la responsabilidad de su uso, junto con el estudiante.

El Colegio no se hace responsable por objetos que los estudiantes traigan, descuiden o se pierdan (portátiles, IPod, celulares o similares). *Sentencia T967 de 2007.*

TÍTULO III

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con los lineamientos de la Ley 1620 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de septiembre de 2013 se incluye dentro del gobierno escolar el Comité Escolar de Convivencia.

El artículo 22 del Decreto 1965. Establece: *“Todas las instituciones y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar”.*

ARTÍCULO 68° CONFORMACIÓN. (Ley 1620 de 2013 Art. 12.)

En el Colegio Militar Coronel Juan José Rondón, el Comité Escolar de Convivencia, está conformado así:

- El rector del establecimiento educativo.
- Coordinador (a) académica.
- Coordinador (a) militar.
- Orientador escolar.
- Personero de los Estudiantes.
- Representante del Consejo de Padres de familia.
- Representante de los Docentes.

PARÁGRAFO: Todos los miembros que conforman el comité tienen voz y voto dentro de las sesiones.

El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, para ser escuchados con el propósito de ampliar información (Artículo 24, Decreto 1965).

ARTÍCULO 69° FUNCIONES. (Ley 1620 de 2013 Art. 13).

Las funciones del Comité Convivencia de convivencia escolar serán:

- a) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y educandos, directivos y educandos, entre educandos y entre docentes.
- b) Liderar el ajuste del Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013.
- c) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- d) Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- e) Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten, la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- f) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- g) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- h) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de orientación militar.
- i) Activar, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- j) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la

Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

- k) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 70° REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Integridad: Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia demostrarán buen trato, inclusión, respeto, interlocución respetuosa, amabilidad y disposición de servicio.

Periodicidad De Sesiones. (Art. 23 decreto 1965 de 2013).

El Comité Escolar de Convivencia sesionará una por periodo y será convocado por el presidente del comité.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de alguno de los integrantes de este, en caso de que lo amerite.

Presidente: El (la) rector (a) es el presidente del Comité de Convivencia Escolar. El (la) presidente del comité podrá delegar a quien le sigue en su cargo, para que lo reemplace.

Citación para sesionar: El (la) presidente, enviará citación a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar, para que asistan a las sesiones ordinarias con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha de celebración de estas, acompañada de la agenda que será tratada en la respectiva sesión.

Citación extraordinaria: Cuando el (la) presidente del Comité de Convivencia Escolar convoque a sesiones extraordinarias, citará de inmediato y por el medio más expedito a los integrantes del Comité y les hará llegar la agenda que será tratada en la respectiva sesión.

Actas: De todas las sesiones se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del

Comité.

5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma de los miembros del comité asistentes.

Confidencialidad: el Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Atención: El Comité de Convivencia Escolar se abstiene de atender a estudiantes, padres de familia, docentes o cualquier otro integrante de la comunidad educativa o miembro externo que se presente con una actitud agresiva u hostil; puesto que todas las sesiones y atenciones, se desarrollan en un ambiente de respeto y amabilidad de todas las partes.

Cumplimiento y Quorum decisorio: Todos los miembros del Comité de Convivencia Escolar están obligados a asistir a todas las reuniones oficiales y extraordinarias, de no poder asistir, asegurarán su reemplazo con su suplente elegido.

Ausencia del presidente del Comité: Si la máxima autoridad del Comité de Convivencia Escolar no se encuentra en el momento de una situación urgente, el (la) coordinador (a) podrá convocar y dirigir la reunión con su respectivo procedimiento, aplicación del Protocolo, debido proceso que quedará consignado en el acta.

Acciones: el Comité de Convivencia Escolar, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la Ley.

Seguimiento: El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento a cada una de las situaciones que atiende, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.

Responsabilidad: Si un integrante del Comité de Convivencia Escolar presenta problemas de convivencia evidenciados con otros miembros de la comunidad educativa, este cederá su responsabilidad a su suplente.

ARTÍCULO 70° CONDUCTO REGULAR.

Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Escolar de Convivencia sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular.

El conducto regular es la secuencia ordenada de pasos a seguir por el estudiante, padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presenten en relación con la convivencia.

Ante la presencia de conflictos se debe seguir el siguiente conducto regular:

1°. El docente presente en el momento del conflicto.

2°. El director(a) de grupo.

3°. EL Coordinador (a) al que corresponda el caso.

4°. Comité de Convivencia Escolar.

Si la situación es de competencia de otra autoridad, el Comité de Convivencia seguirá el protocolo indicado.

ARTÍCULO 71° COMPETENCIA DE INSTANCIA DE MEDIDAS FORMATIVAS:

a. Docentes: Ante cualquier tipo de conflictos que se presenten el docente debe:

1. Buscar inicialmente la concertación.

2. Remitir al director de grupo los casos que ameriten, activando la ruta de atención integral (situaciones tipo I).

b. Directores de Grupo: Su acción comienza a partir del momento en que se presente el conflicto y le compete:

1. Recibir y valorar los informes escritos presentados por los docentes o la persona que conozca el caso. Buscar conciliación entre los estudiantes o docentes involucrados en el conflicto.

2. Amonestación verbal. (constancia en el observador) Amonestación escrita (Observador).

3. Citación a padres de familia y/o acudientes para proporcionarle información sobre lo sucedido, con el visto bueno del coordinador de sección.

4. Remitir a coordinación los casos que ameriten.

c. Coordinadores(as):

1. Recibir y valorar los informes escritos presentados por el director de grupo.

2. Hacer firmar el acta de compromiso de cambio en el comportamiento del cadete Citar a padres y/o acudientes para firmar acta de compromiso.

3. Remitir al Comité de Convivencia los casos que ameriten.

d. Comité de Convivencia.

1. Recibir y valorar los informes escritos. Activar la ruta de atención Integral.

2. Aplicar otras sanciones según criterio teniendo en cuenta el debido proceso, los Derechos del Niño, Código del Menor, la Constitución Política de Colombia y el Manual de Convivencia.

CAPÍTULO IX

TÍTULO I

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 72° DEFINICIÓN

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, es la herramienta principal para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar que la Institución fundamenta con sus protocolos y debido proceso en el Manual de Convivencia; y asegurar su implementación y evaluación.

ARTÍCULO 73° OBJETIVOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de esta ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
2. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos (Ley 1620, Artículo 4).
3. Diseñar e implementar programas, proyectos, eventos, estrategias, instrumentos y actividades que aseguren un ambiente escolar de convivencia y paz en el que predomine el buen trato, la inclusión, el respeto a la diversidad cultural e ideológica, la negociación, la concertación y solución de conflictos de manera pacífica y constructiva

ARTÍCULO 74° GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

Según el Artículo 35 del Decreto 1965, en todas las acciones que se realicen, deben garantizar la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de niños, niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos y la perspectiva de género. Se garantiza el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.

ARTÍCULO 75° COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN: PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar contiene cuatro componentes:

- 1. Promoción:** herramienta responsable de promover el buen trato.
- 2. Prevención:** diseño e implementación de estrategias o actividades para adelantar acciones de prevención de cualquier tipo de violencia, agresión, exclusión, irrespeto o maltrato.
- 3. Atención:** desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, acudiente, o educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integra. En este componente se encuentran los Protocolos y el debido proceso para las situaciones de Tipo I, Tipo II y Tipo III.
- 4. Seguimiento:** responde por el seguimiento de los casos o situaciones y compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

TÍTULO II

COMPROMISOS DE LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral deberá:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los

casos que sean revisados en las sesiones de este.

7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el Artículo 20 de la Ley 1620.

8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

ARTÍCULO 76° RESPONSABILIDADES DEL(LA) RECTOR(A).

Como máxima autoridad del Colegio, el (la) rector (a), tiene el rol de orientador, dirección y mediador de los procesos a seguir en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité de Convivencia Escolar.
2. Aprobar el informe que los coordinadores entregan sobre el funcionamiento de los cuatro componentes de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar. El rector puede delegar esta función a quien considere más apropiado según el caso.
3. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
4. Liderar anualmente la revisión y ajuste del PEI, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación en un proceso participativo que involucre a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
5. Reportar aquellos casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité de Convivencia Escolar, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 77° RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES EN LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Deberán actuar en la detección temprana de situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Deberán orientar, evaluar y hacerle seguimiento a los proyectos que se ejecuten.

ARTÍCULO 78° RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

El docente es el orientador y mediador en situaciones que atenten contra la Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos,

Sexuales y Reproductivos, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, así como en la detección temprana de las mismas.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en el establecimiento educativo, particularmente en el aula de clase, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

2. Transformar, las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje, democráticos, y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 79° ROL DEL ESTUDIANTE EN LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

El estudiante participa en la definición de acciones para el manejo de las situaciones que establece la Ley 1620 y el Decreto 1965, en el marco de la ruta de atención integral.

ARTÍCULO 80° RESPONSABILIDADES DEL PADRE DE FAMILIA EN LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2. Participar en el desarrollo de estrategias que promueven la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación, la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.

5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

TÍTULO III

ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA, COMPONENTES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN:

Proyectos Pedagógicos. Los proyectos deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, contruidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario. Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, cuyo objetivo es desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar, deberán impartir conocimientos científicos, actualizados y pertinentes para cada edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones entorno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del o la estudiante.

La educación para el ejercicio de los Derechos Humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los Derechos Humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los Derechos Humanos y la aceptación de la diferencia En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos.

Estrategias:

Se promociona por medio de:

1. Difusión, socialización y análisis permanente del Manual de Convivencia con los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Capacitación sobre liderazgo y resolución de conflictos para la comunidad educativa.
3. La implementación del proyecto Valores en familia.
4. Realización de talleres de reflexión en las direcciones de curso.
5. El desarrollo de mesas de conciliación para la socialización y resolución de conflictos.

ARTÍCULO 81° COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

Hace referencia a la intervención oportuna mediante el diálogo, concertación y reconocimiento de la diferencia en las situaciones que podrían afectar la convivencia escolar.

Acciones en el componente de Prevención: Se consideran acciones de prevención aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
4. Cumplimiento de los protocolos.
5. Involucrar activamente a los diferentes estamentos del gobierno escolar en acciones que propendan por el diálogo y la conciliación.

6. Pactos de aula: Son los acuerdos entre los estudiantes y su director de grupo, en relación con el desarrollo de actividades, tiempos, plazos y modalidades de tareas, trabajos, evaluaciones, criterios de movilidad, preservación del medio ambiente, mejoramiento continuo de la convivencia y el mejoramiento del nivel académico individual y grupal. Estos pactos deben ser fijados en un lugar visible dentro del salón de clase. El seguimiento al cumplimiento de estos pactos se llevará a cabo en las direcciones de grupo.

Comprende entre otros la realización de actividades de orden pedagógico, preventivo, informativo y de sensibilización acerca de la importancia de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y los protocolos que se abordarán frente a las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El diseño, implementación y evaluación de los diferentes proyectos, estará a cargo de grupos de docentes conformado por un coordinador y un equipo de apoyo que permite evidenciar los procesos, actividades y estrategias.

ARTÍCULO 82°. FUNCIONES:

1. Diseñar e implementar el proyecto Establecer el cronograma de actividades.
2. Realizar un informe por periodo que se entregará a coordinación, en el que se detallan logros, fortalezas, debilidades, amenazas y actividades pendientes.

ARTÍCULO 83°. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA EN LOS COMPONENTES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrá deberes como:

1. Asesorar o acompañar a sus hijos en los diversos compromisos académicos y de interacción social.
2. Acudir a la Institución Educativa con una actitud de respeto, armonía y buen trato.
3. Asistir a las reuniones programadas por la Institución Educativa.
4. Realizar junto con sus hijos las actividades correspondientes a los proyectos que se ejecuten.

ARTÍCULO 84° COMPONENTE DE ATENCIÓN.

En este componente se encuentran los Protocolos y el debido proceso para las situaciones de Tipo I, de Tipo II, y de Tipo III.

Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la

Acciones del Componente de Atención: Permiten asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención implementados por los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, entre sus acciones se tiene:

1. Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.
2. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de conflictos que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.
3. Brindar asesoría desde orientación escolar, cuando se estime conveniente, a los miembros de la comunidad educativa que lo requieran.
4. Aplicar correctivos disciplinarios pertinentes.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema.
6. Frente a una conducta de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de los derechos que el Comité Escolar de Convivencia, no pueda resolver y se presuma son de orden delictivo y que desbordan la tarea y funciones del comité de convivencia y se conviertan por su gravedad en situaciones delictivas al tenor de la responsabilidad penal adolescente, es decir, causadas por cadetes mayores de 14 años, con plena certeza y conocimiento del daño que causaron con sus actuaciones irregulares, deben denunciarse ante las autoridades pertinentes como comisaria de familia, policía de infancia y adolescencia, y personería.

7. El colegio contará con los contactos de urgencia pertinentes: Hospital local, Policía, Fiscalía Unidad de Infancia y Adolescencia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 85° COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.

Definidas, e identificadas plenamente las actuaciones a consolidarse frente a las situaciones de vulneración y tipificada y determinada la sanción, el abordaje o la conciliación (*de llegar a ser procedente, porque NO constituye delito*) se establecerá un cuidadoso seguimiento de los actores en conflicto, por parte del Comité de Convivencia y además, con acompañamiento e intervención de Orientación Escolar, quien en informe señalará, la necesidad de mantener o de cesar el seguimiento con base en el avance y restablecimiento de los derechos de los estudiantes violentados o vulnerados.

En todos los casos, se seguirá estricto respeto al debido proceso, a lo normado por el manual de convivencia y a lo señalado por la normativa jurídico legal vigente que NO es de consenso, sino de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 86° DEFINICIONES RELATIVAS A LA RUTA DE ATENCIÓN.

Se definen los siguientes términos referentes a situaciones que afectan la convivencia escolar para ser tenidos en cuenta en el presente Manual de Convivencia:

CONFLICTO: Es un proceso presente en las relaciones humanas, que sucede por diversidad de percepciones en cuanto a intereses, necesidades y valores.

COMPORTAMIENTO ESCOLAR: condición esencial para la sana convivencia en comunidad.

FALTA: acción que por omisión o por hecho contraviene los ideales, principios, deberes y normas expresadas en este manual.

ACCIONES PREVENTIVAS Y FORMATIVAS: dirigidas a evitar que se presenten actos disruptivos, de indisciplina o que atenten contra la sana convivencia

ACCIONES CORRECTIVAS: Son aquellas que se llevan a cabo a fin de eliminar las causas de un conflicto.

CONCILIACIÓN: mecanismo alternativo de solución de conflictos, que, con ayuda de un tercero imparcial, busca acercar las partes para resolver las diferencias que

ocasionaron el impase, dilema o conflicto.

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS: toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los miembros de la comunidad educativa.

CONFLICTOS: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la Comunidad Educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

AGRESIÓN ESCOLAR: toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que afecta negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica.

- **Agresión física.** Toda acción que tiene como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, puntapiés, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal.** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual.** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional.** Toda acción que afecte negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente, difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica.** Toda acción que afecte negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales, enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

ACOSO ESCOLAR (BULLYING): es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte

de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

VIOLENCIA SEXUAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: es el conjunto de situaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

DISCIPLINA TÍTULO IV CONDUCTO REGULAR PARA PROCESOS DE CONVIVENCIA

Para el estudio de situaciones de convivencia es necesario seguir conductos y procedimientos con el fin de generar estrategias y tomar decisiones. En este el conducto regular debe haber diálogo, concertación y compromiso. El proceso que se lleva a cabo debe quedar consignado por escrito y firmado por el estudiante, los padres de familia y el docente. En caso de que alguno se niegue a firmar la notificación se hará ante testigos.

ARTÍCULO 87°. INSTANCIAS DEL CONDUCTO REGULAR

En la mediación de conflictos y según su gravedad de las faltas se establecen las siguientes instancias:

1. El docente que conoce en primera instancia la situación.
2. El director (a) de curso.
3. El coordinador (a).
4. El Comité Escolar de Convivencia.
5. El (la) rector (a) o el (la) vicerrector (a).

6. El Consejo Directivo.
7. Orientación escolar, acompañará todo el proceso.

De acuerdo con este seguimiento se evaluará, la conducta y disciplina atendiendo a la naturaleza de la falta y a lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 88° CRITERIOS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.

Para determinar la gravedad del incumplimiento a los acuerdos básicos de convivencia se tendrá en cuenta:

- a) Grado de culpabilidad.
- b) La falta de consideración para con los compañeros, docentes y demás personas.
- c) La reiteración de la conducta o del comportamiento.
- d) La representatividad que tenga el estudiante dentro de la comunidad educativa.
- e) El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa o la sociedad.
- f) Las modalidades y circunstancias en que se comete el incumplimiento se apreciarán teniendo en cuenta:
 - El haber planeado y preparado el hecho
 - El haber cometido el incumplimiento aprovechando la confianza depositada en él.
 - El grado de participación.
- h) Los motivos determinantes del comportamiento.
- i) Cuando la falta se realiza con intervención de varias personas.
- j) Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- k) Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad física o intelectual de otras personas.

ARTÍCULO 89°. CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS ACCIONES CORRECTIVAS

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) La edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo, las circunstancias personales, familiares y sociales.
- b) La confesión de la falta antes de la formulación de los cargos.
- c) Resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que le sea impuesto el correctivo.
- d) El haber observado buen comportamiento anterior.
- e) El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- f) El haber sido inducido a cometer la falta por otra persona mayor en edad y/o madurez psicoafectiva.
- g) Cometer la falta en estado de alteración de la conducta originada en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, que causan dolor físico o psíquico; debidamente comprobada e informada

oportunamente al departamento de orientación y coordinación.
Las acciones correctivas, serán el resultado de un estudio los hechos teniendo en cuenta los criterios estipulados en este artículo.

TÍTULO V

PROTOCOLOS DEL DEBIDO PROCESO Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

ARTÍCULO 90° EL DEBIDO PROCESO

El debido proceso de convivencia es el conjunto de etapas sucesivas que se deben seguir y los requisitos que se deben cumplir para la justa y racional aplicación de correctivos o sanciones frente a la infracción de la normatividad institucional, con el fin de garantizar el respeto de los derechos y la exigibilidad de los deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, particularmente los estudiantes que son el centro del quehacer educativo.

ARTÍCULO 91° PROTOCOLO DE SALVAGUARDA Y DE AMPARO DE LOS DERECHOS Y DEL DEBIDO PROCESO

De acuerdo con la naturaleza del conflicto, el debido proceso se implementará, en primer lugar, de manera directa y concertada con el propósito de una solución inmediata que satisfaga los intereses de las partes. En segundo lugar, si la naturaleza del conflicto lo amerita, se acude al procedimiento legalmente establecido, especialmente frente a las Situaciones Tipo III, que constituyan delito o infracción de ley:

Para ello, acudiremos como Institución Educativa, a un protocolo de salvaguarda y de amparo de los derechos y del debido proceso, así:

1. Versión libre, abierta y espontánea de los implicados acerca de los hechos a estudiar, analizar y establecer como verdad.
2. Análisis del conflicto con intervención de las partes.
3. Apertura de proceso y tipificación de la falta o situación.
4. Notificación del hecho; acompañado de indicios y pruebas pertinentes.
5. Establecimiento del derecho de defensa y contradicción a la parte afectada.
6. Decisión final dictada por las autoridades de la Institución Educativa.

Todo conflicto debe ser solucionado en la primera instancia, en el término de tres (3) días hábiles y debe dejarse constancia por escrito a las partes, a través de actas especiales de debido proceso.

Armonizando con lo anterior, los registros de los hechos se consignarán en el observador del estudiante.

TÍTULO VI

INSTRUMENTOS PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ESCALA DE SANCIONES

Para garantizar el debido proceso en el seguimiento de convivencia de los (las) cadetes, según la gravedad de la falta, se establecen los siguientes instrumentos:

ARTÍCULO 92°. SANCIONES:

Sanciones o llamado de atención verbal, es la primera fase del proceso de convivencia y se aplica en faltas consideradas leves.

El docente o directivo conocedor de la falta amonestará al educando infractor, en forma personal y directa, en el lugar y momento en que se tiene conocimiento de ésta, se invita al educando, a moderar y cambiar su proceder previniendo al educando, que la reincidencia en esta conducta o cualquier otra que contravenga el manual de convivencia, dará lugar a una sanción mayor.

Esta amonestación implica anotación en el observador del educando, quien deberá asumir compromiso de mejoramiento al registrar su firma.

Sanción escrita: cuando el cadete reincide en la actuación disciplinable, se consigna en el observador del estudiante haciendo una descripción de la falta, la cual debe ser, firmada por el conocedor directo de la falta, (docente, el director o directora de curso, coordinadores, instructores militares) y por el cadete implicado.

Se informa oportunamente al padre o acudiente, de la situación o falta en la cual incurre haciendo una descripción de esta.

Cuando el comportamiento es determinante en la perturbación al desarrollo de algunas actividades, la falta es considerada como grave o gravísima, según el caso, acarrea afectación en la valoración de convivencia.

Pérdida del Derecho para representar a la institución: Cuando hay amonestación escrita como grave, el estudiante implicado no puede ser representante de la institución en ningún evento cultural, deportivo, social, etc. Tampoco ser postulante a cargos del gobierno escolar. Y si ya es representante o finge en el gobierno escolar, deberá dimitir y renunciar de inmediato.

Anotación en el libro de acciones correctivas: Para buscar un cambio de actitud y comportamiento de parte del cadete, frente a la manera como asume sus responsabilidades académicas o su actitud en los diferentes ámbitos disciplinarios de la Institución, se puede acudir al libro de acciones correctivas. Es un libro que

contiene un compromiso que el cadete adquiere en la Institución y lleva consigo un proceso de reconocimiento y de reflexión de aspectos para mejorar. El compromiso que se consigna en este libro puede referirse a un cambio claro y drástico del cadete en relación con su nivel académico, actitudinal o disciplinario suscrito por el cadete.

Firmado por sus padres, el cadete y el mediador. El libro de acciones correctivas condiciona la permanencia de un cadete durante un período limitado de tiempo que no puede extenderse por más de un año lectivo.

Matrícula condicional:

Esta sanción es impuesta por el Comité de Convivencia Escolar y firmada por el cadete y el padre de familia o acudiente, en ella se establecen las condiciones para la permanencia del estudiante en la Institución, aclarándose que, en caso de comisión de otra falta estando ésta vigente, el cadete será remitido al Consejo Directivo para que decida la pérdida de cupo o cancelación de la matrícula según la gravedad de la falta cometida.

PARÁGRAFO 1: La matrícula en condicional acarrea, para el cadete, tres (3) días hábiles curriculares de suspensión y la realización de un trabajo manuscrito de diez (10) hojas acerca del tema de la situación, el cual será socializada con los compañeros de aula y controlada y certificada por orientación escolar y el (la) director(a) de curso. De igual manera según el caso deberá reparar los daños causados.

El coordinador deberá notificar, por escrito, al padre de familia la decisión tomada por el comité y dejar registro en el observador.

Procede recurso de apelación ante el Consejo Directivo, durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación. Si el cadete o acudiente NO presentan recurso, se tomará como notificada y cumplida.

PARÁGRAFO 1: La Matrícula condicional acarrea pérdida del incentivo de becas o distinciones las cuales no serán nuevamente adjudicadas, así no haya incurrido posteriormente en ninguna otra falta.

Cancelación de Matrícula.

Es una sanción impuesta por el Consejo Directivo por solicitud del Comité de Convivencia Escolar, con el fin de hacer prevalecer el interés general de la comunidad cuando la falta afecta gravemente la convivencia. También busca motivar al (la) cadete y a los padres o acudiente para buscar un entorno educativo que favorezca la eficacia de las acciones correctivas que ya se han agotado en la institución, esta sanción implica la cesación inmediata del contrato de prestación de servicio educativo y puede determinarse en cualquier momento del año lectivo, según el tipo de falta cometida.

Esta sanción se notificará mediante resolución rectoral al (la) cadete y padres de familia o acudiente, dejando constancia escrita en el observador del estudiante y las actas correspondientes.

Los causales para la cancelación de matrícula son:

- Reincidir en faltas graves o situaciones de tipo II
- Incurrir en faltas gravísimas o situaciones de tipo III
- Falta de interés de los padres de familia, evidenciada en la no asistencia a reclamar informes o a las citaciones hechas por el colegio, desconociendo el proceso formativo del (la) cadete y los deberes como padre o acudiente. Este caso será reportado al ICBF.

PARAGRAFO 1: La inasistencia persistente a las convocatorias de padres o acudientes, sin la correspondiente excusa, se considerará abandono, además que constituye incumplimiento del contrato educativo.

En caso de retiro mediante resolución de la cancelación de matrícula de un estudiante, cualquiera que sea el motivo, es obligación de los padres o acudiente, estar a paz y salvo por todo concepto.

PARAGRAFO 2: El soporte para la cancelación de la matrícula será el debido proceso, El Consejo Directivo estudiará, analizará y decidirá en única instancia las solicitudes sobre la decisión tomada por del Comité Escolar de Convivencia, acerca de la cancelación de matrícula o lo relacionado con la no asistencia de un bachiller a su ceremonia de graduación.

PARÁGRAFO 3: Procede recurso de reposición ante el Comité de Convivencia dentro de los tres días hábiles siguientes y en subsidio el de apelación ante el Consejo Directivo, durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

PARAGRÁFO 4: El Consejo Directivo determinará, la conveniencia de la admisión del educando excluido, para ser admitido, en el año siguiente. Y notificará por escrito a los padres o acudientes, con suficiente antelación.

1. Pérdida de cupo:

Cumplido el debido proceso, la decisión del Comité escolar de Convivencia se notifica a los padres de familia y/o acudiente y al estudiante, por medio de resolución rectoral, condicionando la permanencia del (la) estudiante por lo que reste del año escolar, al cumplimiento de las normas institucionales. El colegio citará a los padres y al estudiante para la firma de la notificación.

2. No proclamación de bachilleres en ceremonia de grado

CAUSALES

- a. Los cadetes que al finalizar el año lectivo en grado 11° presenten desempeño bajo en cualquier asignatura.
- b. Quien al finalizar el año no haya levantado la Matrícula condicional.
- c. Quienes no estén a paz y salvo por todo concepto con la institución.

En todo caso, para nuestro MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, se dará bajo las sanciones que estén tipificadas en este, según la conducta de cada uno de los cadetes.

3. No participación en ceremonia de licenciamiento

CAUSALES

- a. Los cadetes que al finalizar el año lectivo en grado 11° presenten desempeño bajo en cualquier asignatura.
- b. Quien al finalizar el año no haya levantado la Matrícula condicional.
- c. Quienes no estén a paz y salvo por todo concepto con la institución.

En todo caso, para nuestro MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, se dará bajo las sanciones que estén tipificadas en este, según la conducta de cada uno de los cadetes.

PARÁGRAFO: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: “La educación es un derecho-deber, por lo tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental”. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T-509-7, 12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T.316-12, 7/94).

TÍTULO VII

DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES (Decreto 1965 de 2013, Artículo 45)

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los Comités de Convivencia Escolar deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las dificultades que para el efecto les confiera la institución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.

2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta Bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

En aquellos lugares en donde no exista policía infancia y adolescencia para la atención de las situaciones tipo 3 de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este decreto las mismas serán reportadas opuestas en conocimiento ante la policía de vigilancia.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 1098 de 2006 en el artículo 3 atención preferente y diferencial para la infancia de la esencia de la ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

En los municipios donde no haya defensor de familia las funciones que la ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el comisario de familia en ausencia de este último las funciones asignadas al defensor y al comisario de familia corresponderán al inspector de policía de conformidad con lo establecido en el decreto número 4807 del 2007 o la Norma que lo modifique sustituya o derogue.

En los municipios en donde exista defensoría de familia y comisaría de familia o comisaría y familia inspección de policía cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención el conocimiento del caso inobservancia amenaza o vulneración verificará inmediatamente el estado de derechos proteger al niño niña o adolescente a través de una medida provisional si es del caso y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo 1: En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños niñas y adolescentes abusados sexualmente además de la aplicación del protocolo correspondiente se deberá aplicarlo contemplado a la ley 1146 del 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2: Cuando surjan conflictos de competencia administrativa estos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la ley 1437 del 2011 las actuaciones administrativas de las autoridades serán desarrollarse acorde Con los principios constitucionales y los consagrados en el artículo tercero de la ley 1437 del 2011.

Parágrafo 3: Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo 3 De qué trata el número 3 del artículo 40 del presente decreto deberá informar a las autoridades administrativas competentes de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 4840 del 2007 con el fin de que estas adopten las medidas del restablecimiento de derechos a que haya lugar.

De esta actuación se deberá dejar constancia.

ARTÍCULO 93° GARANTIA DEL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Garantía del restablecimiento de derechos lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 y 44 del decreto 1965 del 2013 se aplicará sin perjuicio de las competencias que

les corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes en el marco de la ley 1098 del 2006.

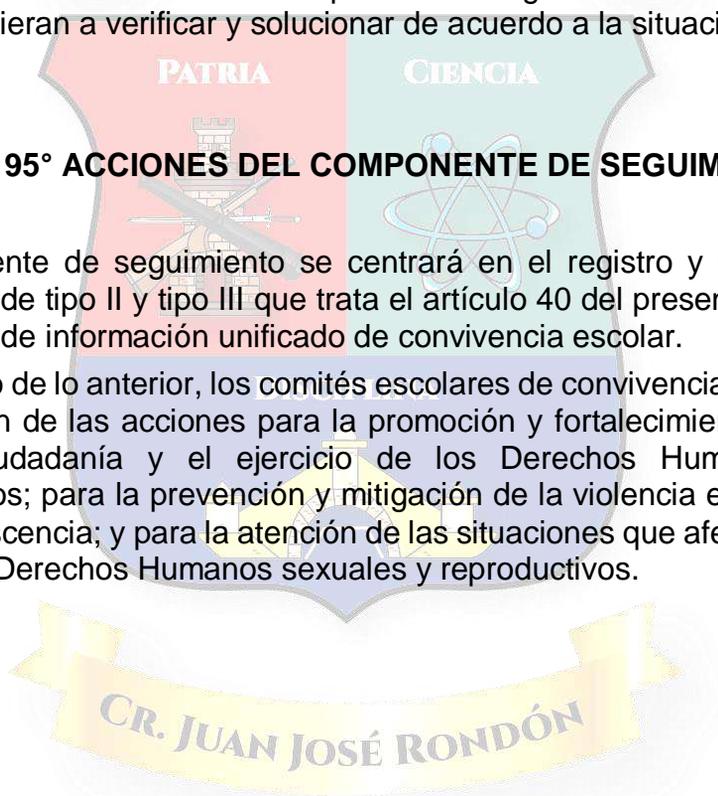
ARTÍCULO 94° INFORMES O QUEJAS

Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca al establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos a los cuales las autoridades educativas a los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, protocolo equivocado respecto de situaciones que afecte la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos sexuales y reproductivos. recibirán la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiera lugar e informará a las autoridades que se requieran a verificar y solucionar de acuerdo a la situación informada.

ARTÍCULO 95° ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y tipo III que trata el artículo 40 del presente decreto a través del sistema de información unificado de convivencia escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia darán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar los Derechos Humanos sexuales y reproductivos.



ARTÍCULO 96° RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR



Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



TITULO VIII

RUTAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A SITUACIONES CRÍTICAS QUE PUEDEN AFECTAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Estas tendrán trato diferencial acorde con los protocolos manejados por orientación escolar, comité de convivencia escolar y consejo directivo, se pueden definir de la siguiente forma:

ARTÍCULO 97°. ATENCIÓN INTEGRAL PARA SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL POR INCUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR PARTE DE LOS ADULTOS

Es la forma de maltrato mediante la cual las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes no se satisfacen por parte de las madres padres o quienes ejercen la patria potestad de aquellos.

ARTÍCULO 98°. ATENCIÓN PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Se entiende por violencia intrafamiliar toda acción, comisión o acto abusivo de poder cometido por algún miembro de la familia con el objetivo de dominar, someter, controlar o agredir a niños, niñas, adolescentes, mujeres, hombres, personas mayores o personas de condición de discapacidad. Esta acción Puede ocurrir fuera o dentro del domicilio familiar.

ARTÍCULO 99°. ATENCIÓN PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

La violencia sexual a niños, niñas y adolescentes ocurre cuando un adulto o alguien mayor que el NNA, abusa del poder o autoridad que tiene sobre él y se aprovecha de la confianza el respeto para hacerlo practicar en actividades sexuales. El abuso sexual se presenta con o sin contacto.

ARTÍCULO 100° SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos, contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes, contra estudiantes o por parte de estudiantes contra docentes ante La indiferencia o compatibilidad de su entorno. El acoso escolar tiene

consecuencias sobre la salud el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del de establecimiento educativo (ley 1620 de 2013).

ARTÍCULO 101°. ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE MALTRATO POR CASTIGO, HUMILLACION, MALOS TRATOS, ABUSO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO EN EL COLEGIO

Toda agresión, malos tratos, humillaciones, que se configuren como situaciones tipo 1 o 2 de acuerdo al Decreto 1965 de 11 de septiembre del 2013, que reglamenta la ley 1620 del 2013, pero que no se configura como un acoso escolar o bullying, puesto que solo cumple con uno o dos de los tres requisitos para configurar un acoso escolar.

ARTÍCULO 102°. ATENCIÓN PARA LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO POR IDENTIDAD DE GÉNERO Y ORIENTACIONES SEXUALES NO NORMATIVAS

Hostigamiento acoso por identidad de género y orientación no normativa es todo ejercicio de poder arbitrario por parte de alguno de los actores escolares o miembros de la comunidad educativa (directivos personal administrativo operativo madres y padres de familia agentes educativos y estudiantes), sobre un sujeto de los sectores LGBTI.

ARTÍCULO 103° RUTA DE ABORDAJE PEDAGÓGICO INICIAL PARA CASOS DE CONSUMO DE SPA

El consumo de sustancias psicoactivas se refiere a la conducta ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el Sistema Nervioso Central. Es una conducta que, por obra del cambio en contingencias ambientales y funciones y estructuras cerebrales, tiende a repetirse cada vez más, generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia.

ARTÍCULO 104°. ATENCION PARA LOS CASOS QUE IMPLIQUEN RESPONSABILIDAD PERNAL DE ADOLESCENTES; SITUACIONES TIPO III, DISTINTAS A LAS ANTERIORES Y SE TIPIFIQUEN COMO UN DELITO EN LA LEGISLACION COLOMBIANA

El sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, según el artículo 139 del código infancia adolescencia, ley 1098 del 2006 es el conjunto de normas o reglas de comportamiento, actividades, instituciones y personas que trabajan en equipo para investigar y decidir las acciones a seguir con los adolescentes de 14 de 18

años que han realizado algún delito. Esto teniendo en cuenta que los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley, tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el estado implementados por las instituciones y organizaciones que este determine. Sirve para garantizar que se respeten los derechos de los adolescentes y permite que ellos se hagan responsables de las acciones que realizaron corrigiendo sus errores con las personas a quienes hicieron daño. las decisiones que se toman con el adolescente buscan su educación, su formación, así como el cambio en su manera de pensar sentir y actuar.

ARTÍCULO 105° ATENCIÓN PARA LOS CASOS DE IDEACIÓN SUICIDA

Una conducta suicida es una lesión intencional auto infligía, la cual puede o no tener un objetivo o resultado fatal. Dentro del sistema de vigilancia epidemiológica de la conducta suicida de la ciudad de Bogotá, se vigilan cuatro tipos de conductas suicidas ideación amenaza intento y suicidio consumado. Estas serán las conductas de las cuales la institución estará atenta en cualquier situación que se presente.

ARTÍCULO 106°. ATENCIÓN DE LOS CASOS DE TRANSTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA

Los trastornos son enfermedades mentales que afectan al cuerpo de las personas. Se caracterizan principalmente por la gran insatisfacción corporal que sufre el individuo el cual tiene pensamientos distorsionados por lo que respecta a la comida y su cuerpo.

ARTÍCULO 107°. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con el artículo 31 de la ley 1620 del 2013, la Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar, para su documentación análisis y atención a partir de la aplicación del manual de Convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el comité de convivencia escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados, en un plazo no mayor de 24 horas hábiles de observado el hecho. Es necesario el proceso de indagación, precisión de la información, corroboración de los hechos y en análisis y tipificación de la falta. Debe hacerse de El poner en conocimiento de los hechos a los padres de familia acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos, en un plazo no mayor de 24 horas hábiles de observado El hecho punto de inmediato o a la primera hora hábil del día siguiente, si la falta está relacionada con intimidación maltrato acoso y abuso sexual; consumo – tráfico de sustancias psicoactivas y toda conducta que atente contra los Derechos Humanos Fundamentales.

2. El poner en conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos, en un plazo no mayor de 24 horas hábiles de observado el hecho. De inmediato o a la primera hora hábil del día siguiente, si la falta está relacionada con intimidación maltrato acoso y abuso sexual; consumo – tráfico de sustancias psicoactivas y toda conducta que atente contra los Derechos Humanos Fundamentales.

3. Se buscará las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los Derechos Humanos.

4. Se debe garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media no pueden ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiere la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o la Policía de Infancia y Adolescencia según corresponda.

Analizada la gravedad de la falta el coordinador o quien haga sus veces podrá:

- ✓ Archivar el proceso de informar a los padres de familia.
- ✓ Seguir la ruta de acuerdo con el siguiente protocolo de la ruta de atención

integral respecto el tipo de falta o situación cometida.

ARTÍCULO 108°. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

Este componente se centrará en el registro evaluación y seguimiento de las estrategias adoptadas en las situaciones tipo dos y tres por parte del comité de convivencia escolar de la institución.

ARTÍCULO 109°. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Entregar a los padres de familia una copia digital y o física del presente manual.
2. Socializar el manual de convivencia en cada salón de clases en ética sociales dirección de grupo o espacios que el colegio disponga para ello.
3. Socializar en escuela de padres los ajustes correspondientes a la ley 1620 del 2003 en el manual de convivencia
4. Mantener informados a los padres mediante circulares de los diferentes programas que benefician la convivencia escolar y cómo pueden ser partícipes de ello.
5. En la clase ética realizar durante todo el año escolar refuerzo constante de los comportamientos que permiten una adecuada convivencia escolar.
6. En área de sociales fortalecer el conocimiento en cuanto al funcionamiento del gobierno escolar y su importancia.
7. En dirección de grado socializar durante el primer periodo académico cada uno de los títulos capítulos que correspondan con la convivencia escolar.
8. Cuando haya situaciones especiales realizar talleres para comprensión y manejo de estas en el ámbito escolar.

ARTÍCULO 110°. DE LA ACTIVIDAD DISCIPLINARIA

1. Los comportamientos por los cuales se investigue y sancione, deben estar previstos en el Manual de Convivencia.
2. Si se comete la falta con alguna justificación, como por ejemplo por fuerza mayor o caso fortuito; en cumplimiento de orden legítima de autoridad competente; por insuperable coacción ajena o temor. Estas causales eximen de responsabilidad a quien realice la conducta. Esto pasa a atenuantes
3. El estudiante disciplinable debe ser investigado por el funcionario competente y con observancia tanto formal como material de las normas previstas.
4. Quien intervenga en la actuación disciplinaria, debe ser tratado con respeto a la dignidad inherente al ser humano.

5. A quien se atribuya una falta disciplinable, se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad mediante decisión ejecutoriada. No se puede aplicar la sanción, hasta tanto la determinación no se encuentre en firme, bien sea, porque no se interpusieron recursos o porque interpuestos, ya se resolvieron.
6. Durante la actuación disciplinaria, toda duda razonable se debe resolver a favor del investigado, cuando no haya modo de eliminarla.
7. Al estudiante que se le decida su situación disciplinaria mediante decisión debidamente ejecutoriada, no será sometido a nueva investigación por el mismo hecho, aun cuando a éste se le dé una denominación distinta.
8. Los términos estipulados en el Manual de Convivencia son de obligatorio cumplimiento.
9. Las faltas sólo pueden ser sancionadas cuando para su realización existió culpa del investigado.
10. La investigación y sanción disciplinaria se debe aplicar sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
11. La sanción disciplinaria tiene función tanto preventiva como correctiva.
12. Durante la actuación disciplinaria, el disciplinado tiene derecho a su defensa, si es menor de edad, debe estar representado por sus padres o acudientes.
13. La sanción disciplinaria debe ser proporcionada, esto es, debe corresponder a la falta cometida.
14. En la interpretación y aplicación de la pauta disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso disciplinario es la prevalencia de la justicia, la búsqueda de la verdad real y el cumplimiento de los derechos y garantías debidos a quienes intervienen en él.

PARÁGRAFO: El Coordinador Militar, podrá imponer las sanciones que le faculta la Resolución 0384/15 del Ministerio de Defensa Nacional.

CAPÍTULO X DE LAS SITUACIONES

ARTÍCULO 111°. CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

ARTÍCULO 112°. SITUACIONES TIPO I:

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo y a la salud.

Serán tenidas en cuenta como situaciones Tipo 1:

1. Interrumpir clases con charlas constantes.
2. Faltar al orden en las formaciones.
3. Utilizar vocabulario soez, agresivo o expresiones vulgares contra compañeros, superiores o hacia cualquier persona de la comunidad educativa.
4. Práctica de juegos bruscos y/o correr en los descansos en exceso de velocidad ocasionado accidentes.
5. Realizar acciones que interfieran en el desarrollo de las clases.
6. Evidenciar falta de cortesía hacia todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Usar apodos para referirse a docentes, estudiantes, directivos u otros miembros de la comunidad educativa.
8. Utilizar vocabulario inadecuado en la cafetería, ruta escolar, restaurante escolar y demás espacios institucionales.
9. irrespetar y menospreciar la opinión de los demás, sin aceptar las diferencias, religiosas, físicas, cognitivas, de género, sociales u otras.
10. Arrojar objetos personales o de sus compañeros.
11. Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones mas comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 113°. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I: (decreto 1965 de 2013, Artículo 42)

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, de lo que se dejara constancia por acta de reunión de padres de familia.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta situación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otros protocolos.

ARTÍCULO 114°. SITUACIONES TIPO II:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso, (Ciberbullyin), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Serán tenidas en cuenta como situaciones Tipo II:

1. Reincidir (2) veces en situaciones Tipo I.
2. Faltar al respeto a los instructores militares con gestos, palabras o acciones.
3. Burlarse de las opiniones de los compañeros.
4. Si la situación ya se ha presentado antes, es sistemática, y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). Y la situación no reviste las características de un delito.
5. Afectar negativamente a otro miembro de la comunidad, a través de agresión física, verbal, gestual, relacional y electrónica; esta se cataloga como una situación de agresión escolar.
6. Presenciar, involucrarse u omitir hechos que permitan aclarar situaciones de agresión, (aunque sea la primera vez), que ocasione daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, teniendo cuenta que no se genere incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito.
7. Fomentar y participar en situaciones de acoso escolar, ciberacoso, agresión verbal, gestual y relacional.
8. Tratar de manera indiscriminada en razón de raza, credo, genero u orientación sexual, a cualquier, miembro de la comunidad educativa.
9. Generar burlas, utilizar sobrenombres, hacer bromas verbales o físicas que lesionen la moral, integridad o la autoestima de cualquier miembro de la institución.

10. Generar chismes, calumnias, engaños, irrespeto de palabras o de hechos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Utilizar o iniciar el uso de vocabulario soez, insultos, afrentas, sobrenombres o ridiculizaciones con base en defectos, limitaciones o actitudes de las personas.
12. Adoptar una actitud pasiva, indiferente o de silencio cómplice, ante comportamientos que atenten contra la integridad física, intelectual o psicológica de las personas y/o contra los valores morales de la institución.
13. Imitar actitudes, prácticas o juegos que atenten contra la salud física o mental de cualquier miembro de la comunidad educativa o de sí mismo.
14. Utilizar revistas, folletos o material pornográfico que afecten la formación en valores o la salud física y mental.
15. Adoptar manifestaciones abusivas, escandalosas y vulgares de tipo sexual o afectivo dentro o fuera de la institución portando el uniforme.
16. Reaccionar de forma violenta (verbal, física, y/o desafiante) a sugerencias hechas por los docentes o cualquier otro miembro de la comunidad de la institución.
17. Promover o encubrir actitudes o hechos de indisciplina colectiva, motivando e incitando a los compañeros en enfrentamientos o peleas, dentro o fuera de la institución.

ARTÍCULO 115° PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II: (decreto 1965 de 2013, Artículo 43)

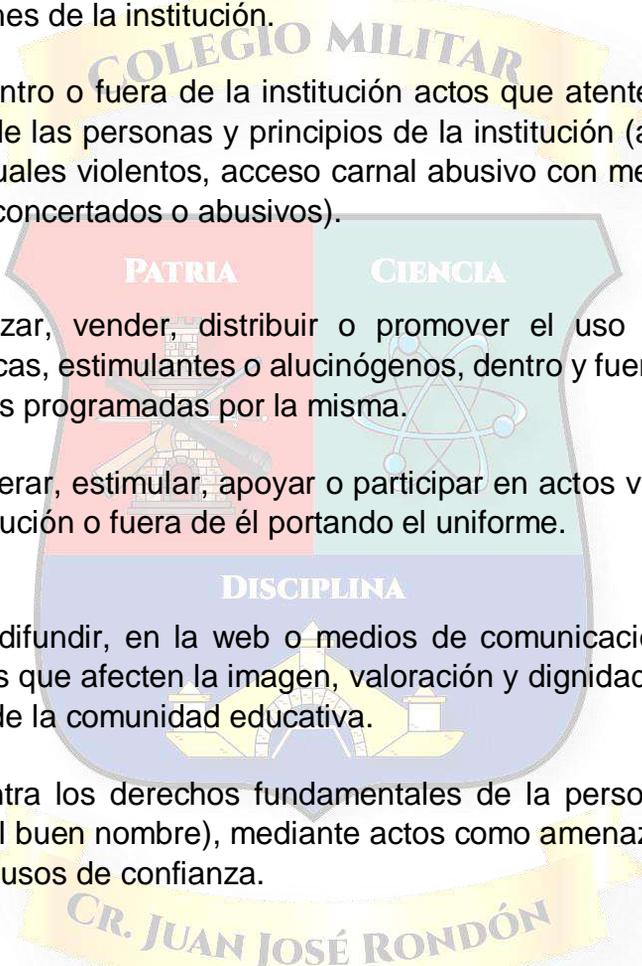
1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos remitir la situación a las autoridades administrativas actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres madres o acudientes de los estudiantes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité de convivencia escolar informará a los demás integrantes de este comité sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas el comité realizará el análisis seguimiento a fin de verificar la solución fue efectiva o si requiere acudir a algún otro protocolo de lo cual se dejará constancia.

ARTÍCULO 116° SITUACIONES TIPO III:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra La libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Reincidir en 2 situaciones Tipo II con su debido proceso registrado en los documentos de seguimiento de la coordinación y comité de convivencia escolar.
2. Portar o ingresar armas u objetos con los que puede atentar contra su integridad física o la de los demás.
3. Presentar estado de embriaguez, o incitar al consumo de sustancias alucinógenas, fumar cigarrillo, dentro o fuera de la institución, portando el uniforme.
4. Portar, comercializar, consumir, distribuir o estar bajo el efecto de cualquier sustancia: bebida alcohólica y/o sustancia alucinógena, psicotrópicas/psicoactivas (cigarrillos electrónicos o convencionales, vaporizadores, etc.) que causen adicción, durante su permanencia en el Colegio; o en cualquier actividad organizada por él, o en cualquier lugar donde se visten los uniformes (Decreto 1108 de 1994 Código Nacional y Departamento de Policía).

- 
5. Cualquier forma de intimidación o degradación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuo.
 6. Ser sorprendido observando videos pornográficos, incitando a los demás a que los observen y/o comercializando material de este tipo dentro de las instalaciones de la institución.
 7. Ejecutar dentro o fuera de la institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de las personas y principios de la institución (acceso carnal violento, actos sexuales violentos, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales concertados o abusivos).
 8. Portar, utilizar, vender, distribuir o promover el uso de cigarrillos, drogas psicotrópicas, estimulantes o alucinógenos, dentro y fuera de la institución o en actividades programadas por la misma.
 9. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos vandálicos en el interior de la institución o fuera de él portando el uniforme.
 10. Tomar y/o difundir, en la web o medios de comunicación de acceso público, contenidos que afecten la imagen, valoración y dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 11. Atentar contra los derechos fundamentales de la persona (la vida, la paz, la intimidad, el buen nombre), mediante actos como amenazas, chantajes, estafas y demás abusos de confianza.
 12. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código penal colombiano o en la ley de infancia y adolescencia, salvo, por delitos políticos culposos.

ARTÍCULO 117°. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III: (decreto 1965 de 2013, Artículo 44)

8. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

9. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación que se dejara constancia.

10. El presidente del comité de convivencia escolar de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

11. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

12. El presidente del comité de convivencia escolar informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

13. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité de convivencia escolar adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

14. El presidente del comité de convivencia escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, SIUCE.

15. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité de convivencia escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

CAPÍTULO XI

TÍTULO I ATENCIÓN INTEGRAL ESCOLAR

ARTÍCULO 118°. PSICORIENTACIÓN

El Colegio presta este servicio de asesoría a través del área académica y su finalidad

es propender por el pleno desarrollo de la personalidad de los cadetes, facilitando que toda la comunidad educativa identifique sus fortalezas y sus deficiencias para ser potencializados y superados respectivamente. Particularmente asesora a la comunidad en:

Identificación de aptitudes e intereses

Identificación de las causas posibles de los problemas y dificultades personales y familiares con el fin de coadyuvar a su solución.

Asesoría a quien lo solicite o requiera.

a. Asesoría y apoyo al trabajo de formación, mediante la elaboración de talleres, charlas, entre otras actividades.

b. Asesoría a quien lo solicite o requiera.

c. Apoyar al área de admisiones desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar.

d. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620.

e. Involucrar a las familias, a través de la escuela de padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

f. Los padres de familia igualmente pueden solicitar cita con el psicorientador cuando lo consideren necesario.

g. En todos los casos el psicorientador deberá diligenciar el formato de “asesoría psicológica” que contendrá la primera visita y el seguimiento al cadete, cuando haya lugar a este.

h. Identificar los casos de discapacidad, trastornos o dificultades de aprendizaje en obediencia al decreto 1421 del 2017 “Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)”

ARTÍCULO 119° ESCUELAS DE PADRES

La escuela de padres es un espacio de información, formación y reflexión sobre aspectos relacionados con las funciones parentales donde se permite tener un lugar de encuentro para reflexionar en grupo sobre la tarea educativa que se realiza con los hijos. Este espacio se realiza dos veces al año y es dictado por una persona experta en el área o tema a tratar.

CAPÍTULO XII

COSTOS

TÍTULO I COSTOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 120°. CRITERIOS

De acuerdo a lo estipulado en Ley General de Educación; Ley 115 de febrero 8 de 1994 Artículo 202 y Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994. Artículo 14, el Colegio Militar Cr. Rondón se acoge a los criterios de reajuste de tarifas anuales por concepto de matrículas anuales, pensiones y cobros periódicos.

El Colegio Militar coronel Juan José Rondón autoriza única y exclusivamente a la Coordinación Administrativa y Financiera para tratar temas financieros de la Institución.

Todo auxilio, subsidio, rebaja o premio económico es adjudicado de forma absolutamente voluntaria de parte de la Institución

Artículo 120.1. La NO cancelación de costos educativos en su totalidad tendrán como consecuencia: Que la institución no renueve contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente; sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial, incluyendo costas e intereses moratorios.

Artículo 120.2. Los estudiantes que tengan algún tipo de auxilio y/o descuento. Al no realizar las obligaciones de manera oportuna e incurra en mora de sus pagos después de los primeros 11 días calendario del mes correspondiente, perderán dicho beneficio.

Artículo 120.3. Cuando se emite factura electrónica y se envía al correo electrónico los Padres de Familia y/o responsable de la Obligación Económica, deberán manifestar SÍ ACEPTAN o RECHAZAN la factura (3 días hábiles luego del recibido), si no contestan se dará por aceptada. *Decreto 2242 de 2015 por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal... DIAN*

Artículo 120.4 Los pagos recibidos por concepto de Matrícula, Prematrícula, formulario de admisión no serán sujetos a Devolución.

Artículo 120.5

PARAGRAFO. Teniendo en cuenta la sentencia SU.624/99 la cual manifiesta lo siguiente: *“Las instituciones educativas de carácter privado gozan de protección estatal pero al mismo tiempo están sujetas a la reglamentación legal que permite y regula su ejercicio a fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los alumnos y a las obligaciones propias de quien presta un servicio público.; Al permitirse la prestación del servicio público de la educación por una entidad particular, ésta ocupa el lugar del Estado para*

algo muy importante cual es la prestación de un servicio público; pero eso no excluye que la entidad aspire obtener una legítima ganancia. Por tal razón la Corte no puede ser indiferente al equilibrio estructural de las cargas financieras del sistema de la educación privada, máxime cuando la propia Constitución permite que "los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores". Y esta escogencia se puede orientar hacia la educación privada.

TÍTULO II TARIFAS

La referencia a las tarifas educativas alude a los conceptos de: matrículas, pensiones y cobros periódicos. Teniendo en cuenta el ...DECRETO 1075 DE 2015, en su Artículo 2.3.2.1.7. estipula: FIJACIÓN DE TARIFAS; “Con la licencia de funcionamiento se autoriza al establecimiento educativo privado para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en la propuesta aprobada. El establecimiento se clasificará en uno de los regímenes de tarifas, de acuerdo con el resultado de la autoevaluación a que hace referencia el literal I) del artículo 2.3.2.1.4. de este Decreto”. (Decreto 3433 de 2008, artículo 7).

LEY 115 DE 1994. ARTÍCULO 202º.- COSTOS Y TARIFAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADOS. Para definir, las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo, cada establecimiento educativo de carácter privado deberá llevar los registros contables necesarios para establecer los costos y determinar los cobros correspondientes. Ver Decreto Nacional 2375 de 1998

Teniendo en cuenta lo antes mencionado:

ARTÍCULO 121º. EL COLEGIO MILITAR CORONEL JUAN JOSE RONDON se encuentra clasificado en RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA el cuál aplica a aquellas Instituciones Educativas que cumplen con las normas legales vigentes, obtienen un puntaje alto en su autoevaluación.

Tarifa Aprobadas para la institución para el año 2025 son:

GRADO	Tarifa anual 2025 (Matrícula + Pensiones)
PRIMERO	\$ 3.786.577
SEGUNDO	\$ 4.070.570
TERCERO	\$ 4.532.174
CUARTO	\$ 4.532.174
QUINTO	\$ 5.033.977
SEXTO	\$ 5.033.977
SÉPTIMO	\$ 5.033.977
OCTAVO	\$ 5.559.692
NOVENO	\$ 5.559.692
DÉCIMO	\$ 5.559.692

UNDÉCIMO	\$ 6.977.475
----------	--------------

ARTÍCULO 122°.

El costo de la matrícula será igual a la décima parte del valor anual y el 90% restante se dividirá en diez (10) cuotas iguales, llamadas pensiones.

TITULO III PENSIÓN

ARTÍCULO 123°. Valor de la Pensión:

Es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del CADETE a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico.

Artículo 106.1 Su valor será igual a la tarifa que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el presente Manual.

Artículo 106.2 Adicionalmente el valor de la pensión cubre el costo de todos los servicios que presta el establecimiento educativo privado. Distintos de aquellos a que se refieren por conceptos de cobros periódicos aquí determinados.

Artículo 106.3 El valor de la pensión deberá pagarse en diez (10) mensualidades sucesivas y anticipadas en los meses de febrero a noviembre; según se haya establecido en el sistema de matrículas y pensiones, definido por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional.

GRADO	PENSIÓN
PRIMERO	\$378.658
SEGUNDO	\$407.057
TERCERO	\$453.217
CUARTO	\$453.217
QUINTO	\$503.398
SEXTO	\$503.398
SÉPTIMO	\$503.398
OCTAVO	\$555.969
NOVENO	\$555.969
DÉCIMO	\$555.969
UNDÉCIMO	\$697.748

Nota Aclaratoria *Todos los estudiantes del 2025 tendrán un significativo subsidio en el valor de su pensión, pues, no se les cobrará la totalidad autorizada por el Gobierno*

Artículo 106.4. El COLEGIO MILITAR CORONEL JUAN JOSE RONDÓN por política interna **beneficiará** con el descuento establecido en el contrato de prestación de servicio educativo, a los padres que realicen **los pagos oportunos de sus**

obligaciones, dentro de Los 10 primeros días calendario fecha establecida para tal fin.

PARAGRAFO. El retardo en el pago de las OBLIGACIONES dará derecho al Establecimiento Educativo a cobrar un recargo de mil (\$1.000) pesos m/cte. por cada día calendario de retardo, el cual no terminará al final del mes de retardo, sino que únicamente terminará hasta el día que se haga el pago correspondiente al valor de ese mes y cada mes tendrá recargo de manera independiente.

TÍTULO IV COBROS PERIÓDICOS.

Los cobros periódicos son las sumas de dinero que se pagan por servicios adicionales a la matrícula, pensión; entre los cuales se encuentra transporte escolar, alojamiento y alimentación.

ARTÍCULO 124°.

Los Cobros aprobados por el Consejo Directivo se establecen de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA
ALIMENTACIÓN	\$170.000	\$200.000	\$240.000
TRANSPORTE	\$200.000	\$200.000	\$225.000

Artículo 124.1. El servicio de transporte Escolar será de manera voluntaria

Artículo 124.2. El valor del servicio de Transporte Escolar se incrementará según lo ordenado por el Gobierno Nacional

Artículo 124.3. Los costos del servicio de Transporte Escolar se pagarán de manera MENSUAL sin tener en cuenta diferentes motivos externos y de fuerza mayor, ajenos al colegio que impidan brindar este servicio.

Artículo 124.4. Adquirir el servicio de Alimentación (almuerzo) es de carácter obligatorio ante la (modalidad Castrense) y tipo de horario manejado por la institución educativa.

Artículo 124.5. Los costos del servicio de Alimentación se pagarán de manera MENSUAL sin tener en cuenta diferentes motivos externos y de fuerza mayor ajenos al colegio que impidan brindar este servicio.

TÍTULO V OTROS COBROS PERIÓDICOS

Son las sumas que se pagan por una sola vez en los establecimientos educativos privados que se derivan directamente de los servicios educativos, como lo contempla Ley 115/94 en su artículo 203, el numeral 9 del artículo 14, y el numeral 9 del artículo 17 del Decreto 1860, el artículo 4 numeral 4 del Decreto 2253/95.

ARTÍCULO 125°.

Los cobros periódicos autorizados para el 2025 son:

CONCEPTO	VALOR
CARNET	\$21.000
SEGURO ESTUDIANTIL	\$25.000

TÍTULO VI PAGOS

El pago, como lo cita el Código Civil en su artículo 1626, es el cumplimiento efectivo de las obligaciones.

ARTÍCULO 126°.

El pago de las pensiones; y (otros cobros - de ser procedentes y consensuados) será de inexcusable cumplimiento, por parte de los acudientes, mientras se haya garantizado por nuestra parte como Institución Educativa; el cumplimiento de la prestación del servicio, indiferente de que sea presencial; virtual; ciber – digital u otro; ya que con los rubros que percibe Nuestra Institución Educativa de carácter privado, se acude a cumplir con el pago pertinente y oportuno en materia del trabajo digno y remunerado que obtienen nuestros empleados, educadores, directivos, administrativos y de oficios varios. (Artículo 25° de la Constitución Política).

ARTÍCULO 127°.

Realizar consignación bancaria a la cuenta y banco estipulados por la Institución Educativa, utilizando para su identificación como referencia 1: Código del cadete.

ARTÍCULO 128°.

Las inconsistencias o errores presentados en las consignaciones y/o referencias deberán ser aclaradas por el acudiente, padre de familia o persona que realice la consignación.

Artículo 128.1 El Colegio podrá identificar y aceptar el pago solo hasta que la consignación o pago sea total y claramente identificado.

ARTÍCULO 129°.

Una vez realizado cualquier pago en un banco o por transferencia, se debe enviar inmediatamente el recibo o la certificación del mismo al correo contabilidad1@cmcr.edu.co y/o WhatsApp del área financiera del Colegio único número autorizado para temas de tesorería 3184172744.

CAPITULO XIII

RECAUDO DE CARTERA

Dentro de las obligaciones de los cadetes activos que han recibido del Colegio Militar Coronel Juan José Rondón, se encuentra el respectivo pago de los costos educativos y cuando se ha incumplido con su pago en las fechas establecidas, adquieren obligaciones financieras con la Institución Educativa y se constituirán en deudores morosos.

COLEGIO MILITAR

TÍTULO I

PASOS POR SEGUIR CON LAS ACTUACIONES MOROSAS.

ARTÍCULO 130°.

A los responsables económicos, acudientes, contratantes o padres de familia, se les enviará un documento a manera de recordatorio, pasados los cinco (5) primeros días de cada mes, en que incurran en mora del pago.

ARTÍCULO 131°.

Pasados los primeros cinco (5) días se le enviarán dos (2) recordatorios adicionales cada uno de ellos, con intervalos de cinco (5) días hábiles, para que sean subsanadas sus obligaciones en los siguientes cinco (5) días, indicándole que su obligación será enviada a el área jurídica para el cobro prejurídico lo cual incrementa el valor la deuda.

PARAGRAFO: Cumplido con el envío de las comunicaciones a que se refiere este artículo y de persistir el no pago de la obligación, se suspenderá el servicio de transporte que se tiene contratado con el colegio hasta que efectivamente se cancele la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO 132°.

Si persiste la actitud negativa, displicente, omisiva y de desatención de obligaciones del padre de familia o acudiente o responsable económico, se procederá a:

1. Se le enviará comunicación escrita - NOTIFICACIÓN COBRO DE CARTERA, recordándole que se le hicieron los avisos contemplados en el Manual de Convivencia y que se procederá a retirar al cadete sino se cumple con la obligación de pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Esta comunicación es enviada por el abogado / área jurídica indicando que tiene un incremento por los costos profesionales que serán asumidos por quien firma el contrato.

CR. JUAN JOSÉ RONDÓN

2. Una vez se cumpla el termino establecido en el numeral anterior se llevará el caso al Consejo Directivo con la recomendación de la Coordinación Administrativa y Financiera y del área jurídica para que se expida la Resolución de terminación del contrato educativo por incumplimiento en las obligaciones contractuales.
3. Una vez en firme la resolución de que trata el numeral anterior, se iniciará por parte del área jurídica el cobro jurídico ante los estrados judiciales respectivos, a través de los abogados contratados para tal fin, cuyos costos y honorarios, serán pagados y sufragados por el contratante deudor.

ARTÍCULO 133°. Sanciones:

Cumplidos los pasos anteriores el colegio tomará la decisión de remitir la documentación del contratante deudor a los asesores jurídicos quienes harán el cobro pertinente, debiendo asumir el padre de familia y/o responsable económico, el pago de honorarios e intereses. De igual forma se efectuará el reporte negativo a las centrales de riesgo. **Parágrafo Primero.** Sostener la morosidad en el transcurso del año escolar, afecta la adjudicación de cupo para el siguiente año. **Parágrafo Segundo.** Situaciones de Fuerza mayor: Por la ocurrencia de situaciones fortuitas, de fuerza mayor, debidamente justificadas la Rectoría establecerá estrategias de tal manera que los responsables económicos, padres de familia o acudientes o contratantes, sean beneficiados en la flexibilización en materia de los pagos de pensiones y de otros cobros consensuados.

Por lo anterior, las medidas que se tomen para tales fines de flexibilización, acudirán estrictamente a favorecer a los contratantes y estudiantes y a permitir, la continuidad sin contratiempos de la prestación del servicio educativo a voces de los artículos 67 y 68 constitucionales; y por supuesto para proteger, la continuidad comercial de nuestra empresa privada de prestación del servicio público educativo.

ARTÍCULO 134°. De la renuencia al pago y la desidia en el pago.

Si el acudiente, padre de familia, responsable económico o contratante; a pesar de las propuestas del colegio para flexibilizar los pagos de pensiones y de otros cobros consensuados, se abstiene de cumplir con sus obligaciones, se sujetará al derecho privado, entendiéndose que de los gastos administrativos, jurídicos y civiles en que se incurra para recuperar los dineros adeudados serán de cargo del deudor y dará inicio de manera inmediata el cobro jurídico ante los estrados judiciales.

ARTÍCULO 135°.

Se prohíbe la retención de títulos por no encontrarse el interesado a paz y salvo en sus obligaciones con nuestra institución, pero para ello el interesado deberá:

Artículo 135.1. Demostrar que ha ocurrido un hecho que afecta económicamente y que por ello no pude cumplir con el pago.

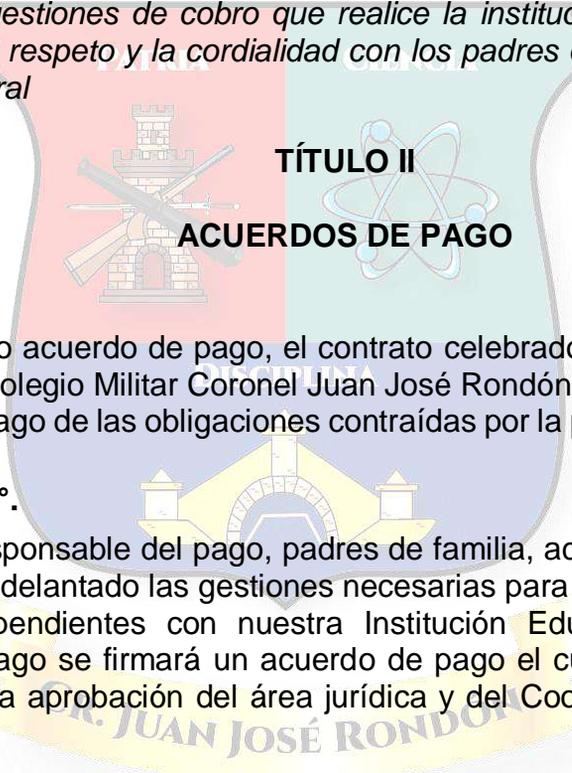
Artículo 135.2. Probar la ocurrencia del hecho por cualquier medio probatorio, distinto de la confesión, que sea lo suficientemente conducente, adecuada y pertinente.

Artículo 135.3. Que el responsable del pago demuestre haber adelantado las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con la respectiva institución.

PARÁGRAFO: Entonces, se entiende taxativo, que la carga de la prueba corresponde al acudiente o contratante, quien debe probar, con elementos diferentes a su testimonio, que NO cuenta con el dinero en el momento, pero que acude y se acoge, a formalizar, un acuerdo de pago que beneficie a las dos partes.

**Ver ley 1650 de 2013.*

Nota: Todas las gestiones de cobro que realice la institución se adelantarán en el marco de la ley, el respeto y la cordialidad con los padres de familia y la comunidad educativa en general



TÍTULO II
ACUERDOS DE PAGO

Se entenderá como acuerdo de pago, el contrato celebrado entre el deudor moroso, su codeudor y el Colegio Militar Coronel Juan José Rondón, para establecer la forma y condiciones de pago de las obligaciones contraídas por la persona natural o jurídica.

ARTÍCULO 136°.

Una vez que el responsable del pago, padres de familia, acudientes y/o contratantes demuestre haber adelantado las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con nuestra Institución Educativa y se acredite la imposibilidad de pago se firmará un acuerdo de pago el cual atienda las siguientes indicaciones, previa aprobación del área jurídica y del Coordinador Administrativo y Financiero.

Artículo 136.1. Pago de 70% de la deuda al momento de la firma del acuerdo.

Artículo 136.2. Plan de pagos no superior a 3 meses por el saldo.

ARTÍCULO 137°.

Quien firma el acuerdo de pago debe presentar al Colegio documentos que

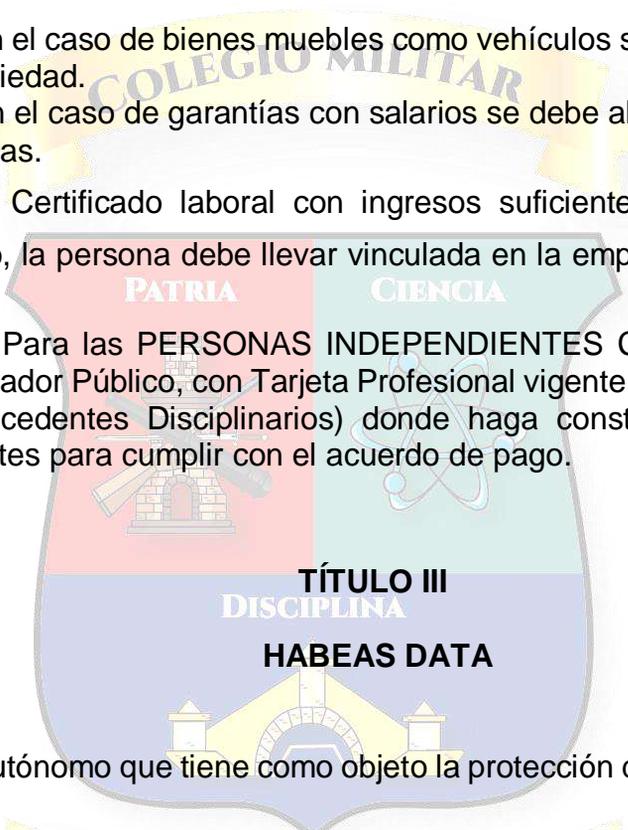
demuestren su capacidad de pago tales como certificado laboral no mayor a 15 días, tarjetas de propiedad de bienes muebles o certificados de libertad en caso de bienes inmuebles, referencias comerciales, los cuales serán verificados por el Colegio antes de la suscripción del acuerdo. **PARÁGRAFO:** El responsable económico, acudiente, contratantes o padres de familia, deberá solicitar por escrito la suscripción de un acuerdo indicando bajo la gravedad del juramento firmado ante notario de su incapacidad de pago anexando los diferentes documentos que soporten su dicho como pruebas comprobables y no solo su confesión de no poder pagar.

Artículo 137.1 En el caso de bienes muebles como vehículos se debe allegar copia de la tarjeta de propiedad.

Artículo 137.2 En el caso de garantías con salarios se debe allegar certificado laboral no mayor a 15 días.

Artículo 137.2.1 Certificado laboral con ingresos suficientes para cumplir con el acuerdo de pago, la persona debe llevar vinculada en la empresa empleadora como mínimo 1 año.

Artículo 137.2.2 Para las PERSONAS INDEPENDIENTES Certificado de Ingresos, suscrito por Contador Público, con Tarjeta Profesional vigente (adjuntar Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios) donde haga constancia que cuenta con ingresos suficientes para cumplir con el acuerdo de pago.



Es un derecho autónomo que tiene como objeto la protección de los datos personales.

ARTÍCULO 138°. Del habeas data y del derecho a la intimidad.

- a. Nos acogemos a los principios constitucionales y legales vigentes, en temas de habeas data, de tal manera que, los datos del padre de familia o acudiente o contratante, que luego de haber pasado por todos los procesos de intento o de oportunidad de conciliación y de acuerdo o de pago formal y que NO hayan sido Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;
- b. Principio de finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;
- c. Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

- d. Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;
- e. Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;
- f. Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución.
- g. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley; los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;
- h. Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- i. Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma. Bis satisfactorios o positivos en el manejo del pago de la deuda en mora, se establece, que, como un fin legítimo, de recuperar, los dineros adeudados, y realizar, los actos jurídicos y legales en ese sentido, a través del derecho privado, se entregarán los datos del deudor moroso, a los abogados, sin que ello, atente contra el habeas data. Ley 1581 de 2012. Habeas data.

ARTÍCULO 139°. Principios para el Tratamiento de datos personales.

En el desarrollo interpretación y aplicación de la presente ley, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios:

 @colegiomilitarcrondon

 @colegiomilitarcrondon

 info@cmcr.edu.co

 www.colegiomilitarcrondon.edu.co